# CONTRALOR DEL COMERCIO DE FRUTAS FRESCAS

MODIFICANSE APARTADOS DE LA RESOLUCION 337/49

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOL. Nº 1.992. — Bs. As., 19|12|49.

VISTO el Expediente Nº 271|756|49, atento a las informaciones producidas, y CONSIDERANDO: Que debe facilitarse por todos los medios la gestión de los agentes que intervienen en el comercio de las frutas frescas a fin de que puedan cumplir sin entorpecimientos las prescripciones contenidas en la Resolución Nº 337|49; Que en este sentido, el Mercado Nacional de Frutas se encuentra en condiciones de proceder a la preparación del Boletín diario, con promedio ponderados de precios referidos a las transacciones de primera venta de frutas que se realicen dentro de las zonas de su jurisdicción, prescindiendo de los resúmenes diarios de ventas que están obligados a presentar los que efectúan dichas operaciones; Que como consecuencia de las variaciones que diariamente sufren los precios de papas, algunos compradores desisten sin causa justificable de la operación ya contratada con el perjuicio que de ello se deduce para el vendedor, motivo que hace aconsejable fijar un plazo de validez de las operaciones, e instituir penalidades para los que así procedan; Que para lograr una mejor interpretación de lo estipulado en el apartado 58º de la resolución comentada es conveniente expresar sus conceptos con mayor claridad; Que algunos aspectos de la referida resolución pueden simplificarse mediante cambios de forma, sin desvirtuar el contenido de sus prescripciones; Por todo ello, y atento a lo propuesto por la Dirección General de Economía Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio de la Nación,

Resuelve:

1º — Modifícanse los apartados 1º, 2º, 6º, 7º, 15º, inciso b), 18º, 26º, 55º, 56º y 58º de la Resolución Nº 337|49, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1º — A los efectos del mejor contralor de las ventas a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 38.880|48, toda persona, firma comercial o entidad de cualquier nominación o género que reciba fruta en la Capital Federal o hasta 10 kilómetros de su perímetro deberá declararla bajo juramento al Mercado Nacional de Fruta, dentro de las 24 horas de descargada la mercadería, en un formulario modelo oficial que irá numerado correlativamente por orden de emisión.

Además, para fruta de una misma especie y de un mismo comitente recibida por un consignatario o recibidor, según se trate de productores o comerciantes, las firmas inscriptas consignarán en la declaración jurada un número de individualización, como asimismo uno correlativo por cada descarga que de ella se efectúe.

2º — Toda operación de primera venta que realicen las firmas consignatarias, deberá formalizarse en boletos de compra-venta oficial, los que se extenderán por cuadruplicado, firmando el comprador y el vendedor o sus representantes habilitados al efecto, como constancia de la operación y anotación de los precios de venta.

Con excepción de las operaciones que los comerciantes y productores realicen dentro del recinto del Mercado Nacional de Frutas, para las cuales deberán ajustarse a lo establecido anteriormente, podrán dichas firmas utilizar boletas oficiales múltiples de primera venta, siempre que en las mismas no se involucre más de 25 cajones en total. Dichas boletas se extenderán por cuadruplicado, firmando el vendedor o sus representantes habilitados al efecto, como constancia de la operación y anotación de los precios de venta.

6º — A los fines previstos en el artículo 4º del Decreto Nº 38.880|48, los consignatarios que vendan fruta de producción nacional, deberán presentar al Mercado Nacional de Frutas, la liquidación correspondiente por triplicado en formulario modelo oficial, debidamente firmada — extendida con tinta o a máquina — dentro del cuarto día hábil de vendido el total o los parciales de las partidas ingresadas para su venta en un lugar habilitado, con excepción de las ventas realizadas en frigorífico, costado de vapor o estaciones ferroviarias, en cuyo caso el plazo para presentar las correspondientes liquidaciones podrá ser de una semana, que se contará a partir del día sábado.

Cumplido dicho requisito, el Mercado Nacional de Frutas, hará llegar a los comitentes los importes líquidos resultantes de las ventas efectuadas por los consignatarios, dentro de un plazo no mayor de 11 días hábiles a partir de la fecha de la liquidación.

7º — Las firmas inscriptas como consignatarias sólo podrán percibir como única retribución de sus servicios, de quienes les envíen mercaderías para su venta, una comisión que no exceda el 5 % del producido bruto de la venta, quedando prohibido el cobro de un tanto fijo por unidad y toda otra retribución adicional.

15º — Para la primera venta a cargo de comerciantes y productores — Inciso b) — Remitir diariamente al Mercado Nacional de Frutas, antes de las 17 horas, todas las boletas y boletos de primera venta de las operaciones realizadas en su recinto hasta las 12 horas. Las que se realicen con posterioridad a dicha hora deberán remitirse con las del día siguiente. A fin de que los mercados habilitados puedan cumplir dicho requisito, las firmas comerciantes y productoras que actúen en ellos deberán entregarles antes de las 14 horas las citadas boletas y boletos, debiendo estos últimos estar ordenados por especie y zona de producción.

18º — Los productores, comerciantes y consignatarios de fruta importada que efectúen operaciones de venta en frigoríficos, estaciones terminales o a costado de vapor, deberán presentar al mercado Nacional de Frutas, antes de las 16 horas, el original y el duplicado de las boletas o boletos de compra-venta de todas las operaciones realizadas hasta las 12 horas.

Los consignatarios de frutas de producción nacional que efectúen operaciones en los lugares arriba mencionados, presentarán al Mercado Nacional de Frutas antes de las 16 horas, el duplicado de las boletas o boletos de compra-venta de todas las operaciones realizadas hasta las 12 horas, a fin de que con el original puedan efectuar los pagos en las cajas habilitadas, dentro de los plazos establecidos. En cuanto a los productores y comerciantes que vendan fruta de esa procedencia, deberán dentro del mismo plazo hacer entrega de los originales y duplicados de esos comprobantes de venta.

Las boletas o boletos de compraventa que se formalicen después de las 12 horas, deberán entregarse con las del día siguiente.

26º — No serán permitidas las primeras ventas de mercadería dentro del recinto del Mercado Nacional de Frutas, entre comerciantes, consignatarios o productores, ya sea entre inscriptos en una misma categoría o en categorías distintas, con la sola excepción y bajo las comprobaciones que el Mercado Nacional determine, de las adquisiciones que efectúen las firmas inscriptas como comerciante, únicamente para exportación o para atender pedidos del interior del país, de especies, variedades, grados de selección o clasificaciones de tamaños de que carezcan. La falta de cualquier comprobación exigida o la alteración de las condiciones bajo las cuales se acuerden estas ventas, motivarán la negación de nuevas autorizaciones.

55º — Las ventas que se realicen en el Mercado Nacional de Papas serán efectuadas al contado, en la siguiente forma: Cuando la mercadería se venda por bultos el pago se hará inmediatamente después de suscribirse el boleto de compra-venta; cuando la mercadería se venda por peso, el pago se hará después de haber sido pesada y antes de ser retirada del recinto del Mercado. El comprador, en ambos casos tendrá un plazo de 24 horas para retirar la mercadería, cumplido el cual sin que se haya producido el retiro, se considerará nula la operación quedando por lo tanto libre la firma inscripta para proceder a su nueva venta.

El comprador que al día siguiente de formulado el boleto de compra-venta no retire la mercadería se hará pasible de una suspensión por el término de 10 días para operar en el Mercado, la primera vez, 20 días la segunda y progresivamente en veces sucesivas, salvo que haya mediado una causa de fuerza mayor debidamente justificada a satisfacción del Mercado.

La mercadería comprada con destino a la exportación estará eximida del pago de almacenaje establecido por Resolución Nº 125|49, durante un plazo de 10 días a contar del día en que ha quedado formalizada la operación.

56º — Las firmas inscriptas a fin de permitir el debido contralor por parte del Mercado, están obligadas a entregar todos los boletos de compra-venta inmediatamente después de suscriptos. Los importes cobrados en concepto de ventas serán acreditados a la cuenta del vendedor, quien, revistando en la categoría de comerciante o productor, podrá retirar los saldos a su favor en los días de pago que para ese fin establezca el Mercado.

58º — El Mercado Nacional permitirá en su recinto la venta de mercadería en remate, a simple solicitud de la firma a cuyo cargo se encuentra; las firmas consignatarias que deseen emplear dicho método de venta, deberán además exhibir una autorización expresa de su comitente. En todos los casos las solicitudes debrán ser presentadas un día antes de efectuarse el remate.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Economía Comercial.

Barro.

# Efectúanse Promociones en la Policía Federal

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 30.572. — Bs. As., 5|12|49

A Ofic. 9º (4|1), Aldo Alberto Martinelli (M. 1.800.912); Auxiliar Mayor (4|1), Adolfo Méndez (M. 31.992); Auxiliar Principal (4|1), Juan Alfredo Medina (M. 416.912) y Raúl Rouco (Matrícula 400.853); Auxiliar 3º (4|1), Oscar Juan Alo (M. 4.476.449) y Enrique Horacio Gasalla (M. 1.671.773); Auxiliar 3º (4|1), Juan José Catalano (M. 4.481.851) y Rudecinda Muñoz (L. C. 331.272); Oficial 8º (4|1), Guillermo Nazareno Molatti (M. 1.488.859); Oficial 9º (4|1), Santiago Oscar Carizzoni (M. 144.463); Auxiliar Mayor (4|1), Ramón Bustos (M. 800.367); Auxiliar 1º (5|1), Roberto Armando Pizzi (M. 3.235.563); Oficial 7º (4|1), Luis Barchiesi (Matrícula 543.805) y Carmelo Catrini (Matrícula 535.744); Oficial 8º (4|1), Emilio Rodríguez (M. 305.097); Luis Damiani (M. 305.108); Sixto González (Matrícula 36.221) y Ernesto Cornelio Marino (Matrícula 360.323); Oficial 9º (4|1), Juan Acuña (M. 84.752); Angel de Buono (M. 535.792); Jacinto de Rosa (Matrícula 546.173) y Ricardo Octavio Di Yorio (Matrícula 1.669.689); Auxiliar Mayor (4|1), Juan Lorenzo Labissier (Matrícula 101.036); Elmanuel Posse (Matrícula 27.441); Claudio Oscar Sosa (M. 4.481.084); Domingo Sánchez (Matrícula 413.996) y Arturo Gaspar Grammático (M. 3.235.897); Auxiliar 1º (4|1), Eduardo Banfi (M. 932.900); Auxiliar Mayor (4|1), Juan Gerpe (Matrícula 362.083); Auxiliar Principal (4|1), Rafael Eduardo Liseri (Matrícula 63.459); Auxiliar 1º (4|1), Miguel Angel Martín (M. 1.741.424); Oficial 9º (4|1), Vicente Nicolás Risoleo (Matrícula 532.167); Auxiliar Principal (4|1), Jorge Peralta (M. 4.324.430); Auxiliar Principal (5|1), Pedro Feliciano Ciurca (M. 124.966); Of. 8º (4|1), Pablo Augusto Monet (M. 1.746.211); Oficial 9º (4|1), Rosario Bonifacio D'Elía (M. 282.746); Auxiliar Mayor (4|1), Rómulo Raúl Lascano (Matrícula 4.453.581); Auxiliar Principal (4|1), Juan Carlos Caleffa (M. 402.729); Auxiliar 2º (4|1), Héctor Enrique Narvaja (M. 4.035.412); Héctor Juan Cichero (M. 4.499.550) y Fernando Jesús de Castro (M. 5.555.055); Auxiliar 3º (4|1), Héctor Fernando Acerenza (Matrícula 4.807.808); Oficial 8º (4|1), Enrique Manuel Feliciano Mencacci (M. 195.313); Oficial 9º (4|1), Carlos Alberto Flores (M. 706.399); Auxiliar Mayor (4|1); Raúl Amalio Hidalgo (M. 1.766.269); Oficial 8º (4|1), Severo Castellano (Matrícula 177.064) y Pablo Lotufo (Matrícula 4.240.644); Oficial 9º (4|1), Francisco Cuturello (M. 4.339.329); Oficial 9º (4|1), Héctor Rodolfo Stochetti (Matrícula 144.227); Oficial 9º (4|1), Pedro Dionisio Linck (M. 1.171.701).

DECRETO Nº 30.573. — Bs. As. 5|12|49.

A Oficial Principal: Ricardo Rodolfo Speratti (M. 553.755) y Ramón Angel del Valle García (M. 187.705); Oficial Inspector, Juan Bautista Alberto Vincent (M. 3.117); Miguel Angel Ramón Carnerero (M. 390.969); Ricardo Jorge Salvino (M. 1.737.638); Gregorio Santiago Leoz (M. 825.859); Eduardo Ramón Rodríguez (M. 1.668.371); Alcibiades Yriart (M. 250.999); Federico Antonio Vattuone (M. 131.147); Eduardo Daniel Vilardebó (M. 1.994.191); Juan Manuel Perrotto (M. 596.461); Vicente Paz (M. 129.188); Horacio Raimundo Mancho (M. 260.438); Eleuterio Calvo (Matrícula 178.411); Agustín Adolfo Jorge Lafont (M. 1.808.123); Andrés Enrique Torres (M. 439.010); José Fontan (M. 1.734.161); Oscar Aníbal Velázquez (M. 132.189); José María Rodríguez (M. 1.736.312); Ricardo Straw (M. 556.681); Héctor Chaves (Matrícula 1.735.664); José Antonio Fuentes (M. 253.028); Luis Pedro Chiavacci (M. 4.215.778); Ricardo Arturo Rivarola (M. 121.578); Juan Carlos Suar (M. 1.668.929); Mario Silvano Chiappa-rrone (M. 4.002.032); Fernando Enrique Coppolillo (M. 1.488.892); Juan Carlos Zorita (M. 264.838); Carim Attala (M. 595.123); Juan Carlos Esandi (M. 1.168.912); Héctor Rondo (Matrícula 1.737.505); Antonio Giannattasio (M. 371.849); Rodolfo Delgado (Matrícula 269.576); y Julián Llomblat Kairuz (M. 95.531). — A Oficial Subinspector, Néstor Donaldo Gargiulo (M. 4.477.115); Ezzelino Holando Vargas (M. 1.791.401); Jorge Wáshington Aloy (M. 4.220.356); Ricardo Barbeito (M. 1.486.097); Juan Carlos Arnaldi (M. 4.021.800); Leopoldo Oscar Novolisio (M. 2.977.190); Juan José Bertran (M. 1.678.951); Juan Carlos Devita (M. 336.566); Guillermo Emilio Aicardi Diana (M. 1.811.180); Aldo Oscar Pérez Rey (M. 4.014.875); Enio Rivellini (M. 4.328.735); Juan Carlos Simonini (Matrícula 1.671.991); Carlos Alberto Sciurano (M. 4.001.749); Luis Federico Villarreal (M. 4.451.876); Nicolás Luis Moselli (M. 4.002.999); Ricardo Joaquín Bataglia (M. 4.710.347); Pascual Héctor Sarni (M. 4.325.464); Guillermo Julio Carlevarino (Matrícula 1.669.543); Oscar José Santoliani (M. 4.006.657); Raúl Osvaldo Puyol (M. 442.895); Ricardo Agustín Deri (M. 4.014.669); Oscar Díaz (Matrícula 4.002.198); Emilio Carlos Vallaco (M. 4.457.460); Hugo César Varela (M. 4.017.289); Eduardo Numa Costa Luchina (M.q 1.746.518); Jorge Alberto Braña (M. 4.222.453); Alberto Elio Ravioli (M. 4.328.444); Agustín Héctor Lamas (M. 4.326.727); Alberto Carlos Raimondo (M. 4.456.735); Carlos Alberto Peracca (M. 4.322.153); Mario Enrique José Delfino (Matrícula 4.459.401); Juan Carlos Obon (Matrícula 4.011.756); Carlos Mario Rivarola (M. 4.007.312) y Marcelo Torcuato Valicenti (M. 1.808.315). — A Oficial Ayudante, Miguel Angel Vallone (M. 4.467.792); Jorge Miguel Manassero (M. 4.020.623); Enrique Rodolfo Cuenca (M. 4.334.404); Rodolfo Pedro Nerone (M. 4.031.958); Osvaldo Gaston Mantero (M. 2.519.396); Francisco Gerardo Núñez (M. 4.466.349); Gregorio Armando Pose Pascual (Matrícula 4.228.069); Alberto Antonio Valentino (M. 4.471.295); José Julio Varela (M. 4.463.573); Juan Carlos Fernández (M. 6.777.641); Domingo Alberto Coto (M. 4.032.439); Justino Héctor Carraro (M. 4.475.546); Luis Rubén Sarubbi (M. 4.011.350); Luis Carmelo Mosquera (M. 4.767.318); Roque Enrique Bagnato (M. 4.461.829); Francisco José Miguel (M. 4.330.065); Jorge Gabriel Rodríguez (M. 4.772.903); Antonio Ernesto Sarriblo (Matrícula 3.252.932); Adolfo Daniel Stella (Matrícula 4.213.071); Julián Eduardo Vargas (M. 5.103.194); Jorge Delfor Mendizabal (M. 4.210.685); Omar Vigliano (M. 4.033.805); Salvador Barbagallo (M. 4.223.218); Enrique Pablo Gilly (M. 4.487.261); Agustín Hipólito Medina (M. 3.157.505); Manuel Enrique Llama Figueroa (M. 4.463.075) y José Osvaldo Donadoi (M. 4.017.604)

# TAREAS AGRICOLAS EN ZONAS URBANAS Y RURALES EN SANTIAGO DEL ESTERO

**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION**

**COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL**

**RESOL. C. N. Nº 331. — Bs. As., 29|11|49.**

VISTO: el Acuerdo Nº 16|49 remitido por la Comisión Paritaria Nº 11, con asiento en la ciudad de Santiago del Estero, suscripto por los Representantes Obreros, señores Eustaquio Santillán, Jesús C. Alagastino, José López Ramos y Reinerio del Valle Bravo y por los Representantes Patronales, señores Genaro Mickelsen Loth, José N. Ravanelli, León Weisburd y Salvador Martínez, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla las condiciones de trabajo relacionadas con las cosechas finas, gruesa, forrajes y afines comprendiendo el almacenamiento, carga, descarga, pesaje y manipulación de cereales, oleaginosos, semillas y pasto (forrajes) que se realicen en chacras, galpones, playas, silos y elevadores de granos, situados en las zonas urbanas y rurales; Por lo tanto:

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural,**

Resuelve:

## I — GENERALIDADES

**Artículo 1º — Las tareas relacionadas con las cosechas finas, gruesa, forrajes y afines comprendiendo el almacenamiento, carga, descarga, pesaje y manipulación de cereales, oleaginosos, semillas y pasto (forrajes) que se realicen en las chacras, galpones, playas, silos y elevadores de granos, situados en las zonas urbanas y rurales, con las excepciones que se indican, se efectuarán de conformidad con esta reglamentación.**

**Art. 2º** — Exceptúanse de la presente reglamentación las tareas que se realicen dentro de los establecimientos industriales después de descargada la materia prima; las que se efectúen en las zonas portuarias, en las instalaciones de semilleros oficializados y en silos del Estado, en las explotaciones de alfalfa que no excedan de 10 héctáreas que vendan al menudeo pasto verde y el movimiento de los productos a que se refiere esta reglamentación dentro de los almacenes, depósitos y corralones que exclusivamente vendan al por menor.

**Art. 3º** — Los obreros, sindicatos y los empleadores que intervengan en los trabajos a que se refiere esta reglamentación, quedan comprendidos y obligados al cumplimiento de sus disposiciones y de las que se indiquen especialmente para cada zona en las resoluciones sobre salarios o cualquiera otras.

**Art. 4º** — Esta reglamentación deroga toda disposición de la Comisión Paritaria Nº 11, que en contrario existiere.

## II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**Art. 5º — Jornadas de trabajo y horarios:** La jornada de trabajo será de sol a sol, debiendo observarse las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno; 2 horas para el almuerzo durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y de 3 horas durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, y 30 minutos para la merienda.

En las tareas de emparve y enfardelamiento de alfalfa podrá prolongarse la jornada hasta 30 minutos después de la puesta del sol en caso de que por amenaza de tormenta haya peligro de que se malogre la producción. En el enfardelamiento será al sólo efecto de tapar las estibas.

Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las 24 horas con el intervalo para cenar. Las máquinas trilladoras podrán trabajar en forma continuada ocupándose dos equipos que se turnarán de tal manera que los dos equipos trabajen por igual.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada si no ha tenido por lo menos 8 horas de descanso, a contar desde la terminación de la jornada anterior. Los cargadores cumplirán la jornada de acuerdo a las necesidades de las máquinas.

**Art. 6º — En los galpones, playas, etc.:** La jornada será la determinada en la Ley Nº 11.544 y sus reglamentaciones, con 2 horas como mínimo de descanso al mediodía.

## CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

**Art. 7º — En los trabajos insalubres:** Se considerarán trabajos insalubres sujetos a la jornada de seis horas, los que hayan sido determinados o determine la autoridad competente.

**Art. 8º — Feriados:** Los días feriados se regirán por las leyes nacionales o provinciales.

## III — EQUIPOS, OBREROS Y MODALIDADES DE TRABAJO

**Art. 9º.** —

a) **Equipos:** Los equipos deberán formarse con el mínimo de plazas que se detallen en las resoluciones que sobre salarios deban aplicarse en cada zona, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas a la vez;

b) **Mujeres:** Queda prohibido integrar con mujeres las cuadrillas que se completen con obreros facilitados por los sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente, por falta de éstos;

c) **Menores:** Queda prohibido ocupar a menores de 12 años de edad y para el manipuleo de bolsas a menores de 16 años;

d) **Productores y familiares:** Los productores que realicen trabajos en sus chacras podrán integrar los equipos con sus familiares y con el personal estable, con exclusión de las mujeres, salvo cuando el equipo se integre totalmente con sus familiares y|o personal permanente. Iguales disposiciones regirán para cuando el productor utilice en sus chacras máquinas de las que sea propietario o co-propietario.

**Art. 10. — Turnos de trabajo:** Los sindicatos respectivos distribuirán el trabajo por riguroso turno rotativo entre sus afiliados, a cuyo efecto pondrán en lugares visibles listas separadas, por especialidad, para consulta de los empleadores.

Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 6 a las 11 horas y desde las 13 a las 21 horas.

**Art. 11. — Ocupación de obreros libres:** Para la ocupación de capataces, obreros efectivos, conductores de carros o camiones, maquinistas y foguistas, ayudantes foguistas, tractoristas, engrasadores, apuntadores, parveros y cocineros, no será obligación recurrir a los sindicatos.

Cuando los sindicatos no puedan proveer todo o parte del personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente el personal faltante; a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarles en el acto un certificado.

En los lugares de producción donde no existan organizaciones de actividades rurales, los empleadores tendrán libertad de contratación.

**Art. 12. — Exclusión de turnos rotativos:** Podrán ser contratados a elección del empleador entre los afiliados de los sindicatos: los guincheros, clavadores y tiradores de palo, sin que para éstos sea obligatorio el turno rotativo.

**Art. 13. — Idoneidad y rechazo de obreros:** El personal que suministre los sindicatos por turno rotativo, deberá ser de la especialidad que se les soliciten e idóneos para el trabajo que se les destine, debiendo tener acreditadas sus condiciones de competencia.

Los empleadores podrán rechazar a obreros de los sindicatos, por falta de competencia o por estar suspendidos o inhabilitados, de acuerdo al art. 40º.

**Art. 14. — Traslado de obreros:** El traslado del personal se regirá por las siguientes normas:

a) **En la ocupación:** El traslado de los obreros será por cuenta de los empleadores desde el pueblo al lugar del trabajo y desde éste al pueblo, una vez terminadas las tareas, por disposición patronal o por despido o suspensión del obrero;

b) **En la suspensión de tareas:** Cuando por circunstancias fortuitas o climáticas se suspendan los trabajos, los empleadores determinarán si los obreros deben volver o no al lugar de partida, debiendo en el primer caso trasladarlos, y, en el segundo, darles la comida y alojamiento de costumbre, sin cargo;

c) **En el relevo de las cuadrillas:** El relevo de las cuadrillas cuando haya terminado el turno en una chacra donde aún no se haya terminado el trabajo, será por cuenta de los sindicatos.

**Art. 15. — De los capataces y "Capataces-Estibadores":** Las funciones de los capataces y "capataces-estibadores", serán las que establezca la Comisión Paritaria Nº 11, Santiago del Estero.

**Art. 16. De los recibidores, maquinistas, ayudantes costureros y personal administrativo:** Los recibidores, maquinistas, ayudantes costureros (laucheros) y personal administrativo, no podrán efectuar ningún trabajo de manipulación de bolsas ni de mercaderías a granel.

**Art. 17. — Del estibador:** El estibador efectivo deberá trabajar siempre en la cuadrilla. Estibando ocupará exclusivamente la plaza de estibador.

Una vez terminado de estibar, el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

En lo sucesivo no se podrán contratar nuevos estibadores efectivos.

**Art. 18. — De los hombreadores en galpones, silos y playas de almacenaje.** Los hombreadores quedan obligados a dar las bolsas en pilas, pilotes o vehículos según disponga el empleador.

**Art. 19. — Del personal de balanza (hombreadores):** El trabajo de los indicados se ajustará a las modalidades de cada zona, de conformidad a lo que establezca la Comisión Paritaria Nº 11.

**Art. 20. — De los alzadores:** La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor dentro del perímetro de la chacra. Si el agricultor, familiares y personal permanente integrara la cuadrilla de alzadores, ellos deberán también hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

Las cuadrillas de alzadores podrán trabajar en las secadas, tendidas y traspilo. Deberán cuando el empleador lo disponga, juntar y parar las bolsas en el rastrojo cobrando el jornal que corresponda a cada una de las tareas.

Cuando los productores necesiten contratar alzadores para el levantamiento de la cosecha, deberán solicitarlos al sindicato respectivo, de acuerdo al porcentaje que fije la Comisión Paritaria Nº 11, abonándoseles los salarios y otorgándoseles el alojamiento y alimentación correspondientes.

**Art. 21. — De los cargadores:** La cuadrilla de cargadores en chacra, tendrá obligación de cargar y acomodar la carga en los vehículos.

**Art. 22. — De los laucheros (ayudantes costureros):** Los laucheros no podrán coser bolsas de boca, hombrear, pulsear ni estibar, debiendo realizar tareas auxiliares. Trabajarán junto con las cuadrillas, pero no las integrarán. Su ocupación será, sólo cuando lo disponga el empleador.

**Art. 23. — Movimientos de galpón, playas, etc.:** Los obreros ocupados en los trabajos de carga y descarga de estiba a estiba, de estiba a galpón, de galpón a galpón o de silo a galpón o silo comprendido el traspile, cuando se utilicen vehículos, deberán intervenir en las tareas de acomodar las bolsas en la carga y pararlas en la descarga.

**Art. 24. — Trabajos prohibidos:** Sin perjuicio de otras prohibiciones que surjan de esta reglamentación o de disposiciones posteriores, se declaran imperativas las siguientes:

a) **Modo de tomar las bolsas:** No podrán tomarse las bolsas al vuelo, ni practicar la vuelta redonda, el moro, el medio moro ni tirar bolzazos;

b) **Palear bajo caño;**

c) **Recorrido de los hombreadores:** Los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro una distancia superior a la que establezca la Comisión Paritaria Nº 11; excediendo dicha distancia deberá ocuparse un pasamano;

d) **Recorrido sobre bolsas:** Caminando sobre bolsas los hombreadores no deberán recorrer con la bolsa al hombro, una distancia superior a la que establezca la Comisión Paritaria Nº 11;

e) **Vagones:** Los vagones a la carga deberán estar en el lugar donde ésta deba efectuarse. Cuando no estén en el lugar, deberán ser arrimados por medios mecánicos o tracción a sangre, por cuenta exclusiva de los empleadores;

f) **Bolsas:** No podrán manipularse bolsas que pasen de setenta kilos de peso, debiendo rebajarse las que excedan de dicho peso;

g) **Altura de pilas, pilotes y estibas de bolsas:** Las pilas, pilotes o estibas de bolsas no deberán exceder de las cantidades de bolsas que establezca para cada caso la Comisión Paritaria Nº 11, excediendo de esas alturas, deberá utilizarse cinta o se ocupará pasamanos;

h) **Plazas:** Cada persona no podrá desempeñar dos plazas a la vez;

i) **Mujeres:** Las mujeres no podrán completar cuadrillas integradas con obreros facilitados por los sindicatos en turnos rotativos o contratados libremente por falta de éstos;

j) **Menores:** No podrán ocuparse menores de doce años de edad, y para el manipuleo de bolsas a menores de dieciséis años.

## IV — OBLIGACIONES DE LOS OBREROS

**Art. 25. — Ritmo de trabajo:** El obrero deberá mantener un ritmo normal de trabajo.

**Art. 26. — Ayuda:** Cuando a los obreros que trabajen en las chacras se les faciliten toldos o carpas, ellos deberán armarlas y desarmarlas.

Los obreros ocupados en máquinas corta-trilla y trilladoras, deberán colaborar en los casos de encajaduras, enganches y arrime de máquinas en parvas como así también en la carga de combustible y lubricantes.

**Art. 27. — Conducta y competencia:** Los obreros en general están obligados a:

a) Acatar las órdenes del patrono, encargados y capataces, respetándolos y realizando las tareas con diligencia;

b) No faltar el respeto a los familiares de los patronos;

c) Respetar a sus compañeros;

d) Cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación;

e) Ser idóneo en el trabajo para el cual está destinado;

f) No realizar actos que entorpezcan u obstaculicen las tareas;

g) No intervenir en juegos de azar dentro del establecimiento;

h) No portar armas salvo el cuchillo cuando sus tareas lo requieran, pero sólo durante las horas del trabajo;

i) No embriagarse dentro del establecimiento ni presentarse al mismo en estado de beodez;

j) No promover riñas.

**Art. 28. — Reclamaciones:** Los obreros deberán efectuar las reclamaciones a las Delegaciones, Subdelegaciones o Inspectorías del Ministerio de Trabajo y Previsión.

## V — DERECHOS DE LOS OBREROS

**Art. 29.** — Son derechos de los obreros, los que en el capítulo VI, se fijan en su beneficio como obligaciones para los empleadores, los que dispongan las leyes nacionales y provinciales de la materia y los que estipulen las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

## VI — OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES

**Art. 30.** — Los empleadores quedan obligados a:

a) **Fijación de la reglamentación:** Colocar en cada lugar de trabajo y en sitio visible, una copia de la presente reglamentación;

b) **Trato correcto:** Dar un trato correcto a los obreros;

c) **Estricto cumplimiento:** Velar para que el encargado, capataz o persona que los represente, dé estricto cumplimiento a las disposiciones de este reglamento;

d) **Solicitud de personal:** Solicitar de los sindicatos respectivos, por lo menos con doce horas de anticipación a las tareas, el personal que necesita y comunicar a los mismos, las modificaciones o ampliaciones de los pedidos por lo menos con dos horas de anticipación a la fijada para el comienzo de los trabajos;

e) **Alimentación:** Dar a su exclusivo cargo, cuando corresponda proporcionar comida, alimentos sanos, abundantes y preparados higiénicamente, proveyendo pan o galleta y agua potable y fresca a discreción. La alimentación deberá contar: para el desayuno: mate cocido o café, queso fiambre o asado. Para el almuerzo, sopa y puchero con legumbres o guiso. Para la merienda: mate cocido o café. Para la cena: sopa y un plato de carne o guiso.

No deberá servirse ni venderse más de un medio litro de vino por persona en cada comida principal, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Cuando las cuadrillas acepten trabajar sin comida, el salario que se estipule será aumentado en la suma que fije la Comisión Paritaria Nº 11.

f) **Alojamiento:** Proporcionar alojamiento a los obreros que deban quedar en los establecimientos, el que deberá ser amplio e higiénico, pudiendo en caso de no existir otros mejores disponibles, proporcionarse instalaciones económicas hechas con materiales de la región o carpas de lona. Estas últimas deberán ser armadas y desarmadas por las propias cuadrillas. Los empleadores deberán también proporcionar los caballetes, tablones y bancos que sean necesarios y un farol para cada diez personas.

Para el personal ocupado en las máquinas trilladoras deberán armarse toldos que lo resguarde del sol en los momentos de descanso;

g) **Elementos para higiene:** En los establecimientos rurales y lugares donde trabajen los equipos de las máquinas, en los galpones, silos y playas de almacenaje, el principal deberá poner en lugar adecuado agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el aseo del personal;

h) **Primeros auxilios:** En todo lugar de trabajo el principal tendrá un botiquín para primeros auxilios, sin perjuicio de que cuando sea necesario traslade al accidentado hasta donde pueda prestársele asistencia médica;

i) Accidentes de trabajo: Se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 9.688 y demás disposiciones nacionales y provinciales sobre la materia;

j) Vacaciones: Otorgar las vacaciones que fijen las leyes vigentes;

k) Pagos: Los pagos deberán efectuarse dentro de lo que determina la Ley Nº 11.278.

### VII DERECHOS DE LOS EMPLEADORES

**Art. 31.** — Son derechos de los empleadores:

a) Exigir a los obreros el cumplimiento de lo dispuesto en esta reglamentación;
b) Ocupar en los trabajos a sus familiares y personal permanente en la forma establecida en el artículo 9º;
c) Contratar libremente el personal indicado en el artículo 11;
d) Elegir al personal que menciona el artículo 12;
e) Los que les acuerdan las leyes nacionales y provinciales y los que fijen las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión y la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

### VIII — OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS

**Art. 32.** — Los sindicatos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Estar inscriptos en el registro de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Previsión;
b) Proveer por riguroso turno rotativo, el personal que se les solicite de la especialidad requerida;
c) Atender los pedidos de personal y reclamaciones desde las seis horas a las once horas y desde las trece horas a las veintiuna horas;
d) Tener en lugares visibles, listas de afiliados, separados por especialidad, para consulta de los empleadores;
e) Otorgar a los empleadores el certificado negativo referido en el artículo 11.
f) Designar entre los obreros que suministre en cada lugar de trabajo a un delegado encargado de vigilar el comportamiento de sus compañeros y atender las reclamaciones u observaciones a que hubiere lugar, tanto por parte de éstos como por parte de los empleadores. En caso de ser suspendido o despedido un obrero, el sindicato o su delegado deberá reemplazarlo por otro;
g) Propender entre sus asociados a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo.

### IX — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 33.** — **Informes:** Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las Asociaciones Profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por personal del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Paritaria Nº 11 y de la Comisión Nacional de Trabajo Rural.

**Art. 34.** — **Trabajos no realizados:** Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlas. En caso que los empleadores no dieran al personal que solicitaron y cuyo pedido no hubiere sido anulado en tiempo, deberán abonar en compensación la mitad del jornal que les hubiera correspondido por el día perdido, si antes de media jornada quedan libres.

**Art. 35.** — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. No bien producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata cuenta a la Comisión Paritaria Nº 11, sita en la calle Avellaneda Nº 362, Santiago del Estero.

**Art. 36.** — **Vacaciones pagas:** De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto número 1.740|45 (Ley Nº 12.921), los obreros que hayan trabajado durante el año calendario la mitad, como mínimo, de los días hábiles, tendrán derecho a vacaciones anuales pagas de diez días, cuando la antigüedad en el servicio no excediera de cinco años, y de quince días, cuando la antigüedad fuere mayor.

**Art. 37.** — **Sueldo anual complementario (aguinaldo):** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales, el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

**Art. 38.** — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores el importe correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 39.** — **Infracciones:** Las infracciones a la presente resolución y a las demás disposiciones que se dicten, deberán denunciarse a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión (Delegaciones, Sub-Delegaciones Regionales, Inspectorías de la Comisión Paritaria Nº 11).

**Art. 40.** — **Sanciones a los empleadores:** Los patronos o principales que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución o de las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Trabajo Rural, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por cada persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia, y sin que las multas afecten el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

**Art. 41.** — **Sanciones al personal:** Sin perjuicio de lo que dispongan las Leyes Nros. 11.729 y 12.921 (Decreto número 33.302|45) para el personal comprendido en las mismas, serán pasibles de suspensión hasta por treinta días o despido, con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador, en caso de doble reincidencia, los obreros que falten a las obligaciones establecidas en los incisos c), e), f), g), h) y j) del artículo 27º y de despido con inhabilitación para trabajar con el mismo empleador, los obreros que infrinjan lo establecido en los incisos a), b), d) e i).

Las inhabilitaciones podrán ser levantadas sólo por los empleadores, ante quienes los obreros hayan infrinjido lo estipulado en el artículo 25º.

**Art. 42.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl E. Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509/48.

# Paja de Trigo, Lino y Arroz de la Cosecha 1949|50

**CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LAS TAREAS DE ENFARDELAMIENTO, MANIPULEO, CARGA Y DESCARGA EN TODO EL PAIS**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

**RESOL. C. N. Nº 346.** — Bs. As., 9|12|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 17|49 remitido por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la Ciudad de Paraná (Entre Ríos), suscripto por los Representantes Obreros, señores Eduardo Reyes Ocampo, Daniel Weimer, Lucio Riquelme, Teófilo Rómulo Ríos, Domingo Esteban Velázquez e Isidoro Nicolás Ramírez y por Representantes Patronales, señores Bernardo Korngold, Carlos Alberto M. Alvarez Daneri, José Ricardo Green, Martín Olegario Saldías, Juan Stang y Miguel Angel Tiscornia, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla en general las condiciones de trabajo y salarios que los obreros que se ocupen en el enfardelamiento, manipuleo, carga y descarga de paja de trigo, lino y arroz correspondiente a la cosecha ciclo agrícola 1949|50; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

### I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fíjanse para todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, los siguientes salarios para los obreros que se ocupen en el enfardelamiento, manipuleo, carga y descarga de paja de trigo, lino y arroz, correspondiente a la cosecha ciclo agrícola 1949|50 y las condiciones de trabajo que se indican.

**Art. 2º** — Las condiciones que se indican en la presente resolución regirán para todos los obreros ocupados por los productores, propietarios locatarios, medieros, acopiadores, compradores, contratistas, intermediarios y consignatarios, etcétera.

**Art. 3º** — Las condiciones generales de trabajo y jornada de duración del mismo, se rigen por lo dispuesto en la Resolución C. N. Nº 301|49 excepto lo que se especifica en la presente.

Para el manipuleo en galpón y playa de almacenamiento, regirán igualmente, las condiciones estipuladas en la Resolución C. N. Nº 247|49.

### II — CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 4º** — **Equipos:** En base a las modalidades imperantes en la zona los equipos para los distintos tipos de máquinas enfardeladoras, se constituirán de la siguiente forma:

a) Maquina enfardeladora a tractor o motor (grande): Con excepción del maquinista: 3 horquilleros; 1 pasador de alambre; 1 atador; 1 hombreador; 1 embocador; 1 cocinero; (total 8 personas).

El principal podrá disponer que se haga rotación en las distintas tareas, siempre que cada obrero ocupe una sola plaza.

b) **Máquina a malacate** (chica): Se ocuparán 8 personas incluyendo: 1 boyero (menor de edad) y 1 cocinero, quienes realizarán todo el trabajo de enfardado; siendo obligación ocupar el mínimo del personal establecido para cada tipo de máquina.

### III — SALARIOS

**Art. 5º** — El personal ocupado en las distintas tareas percibirá las remuneraciones que a continuación se detallan (con comida).

**Enfardada:**

Por fardo y para la cuadrilla de máquina a tractor o motor ... $ 0.25
Por fardo y para la cuadrilla de máquina a malacate .......... „ 0.38

**Maquinista:**

Por fardo .......................... $ 0.04

**Cargadores en chacra (sin comida):**

Para la cuadrilla (compuesta de tres hombres) por fardo y por cuadrilla ........................ $ 0.09

### IV — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 6º** — **Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

**Art. 7º** — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale aun ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 8º** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular; Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadera (Titulares): Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

# APRUEBASE UN CONVENIO

**DE COLABORACION RECIPROCA RELATIVO A LA LEY 13.015**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**DECRETO Nº 31.951.** — Bs. As., 17|12|49.

VISTO el presente Expediente número 7.000|49, en el que obra el convenio relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación; y CONSIDERANDO: Que dicho convenio significará llevar a la práctica un vasto plan de colaboración recíproca para el mejor cumplimiento de la Ley Nº 13.015, de creación del Registro Nacional de Productores Agropecuarios, lo que permitirá obtener de su aplicación los resultados más provechosos; y Que el mismo beneficiará también a los productores agropecuarios, toda vez que éstos dispondrán en su jurisdicción de medios más directos de asesoramiento para el cumplimiento de la ley y sus reglamentos; Por ello, atento a lo previsto en el artículo 8º del Decreto Nº 3.492 de 5 de febrero de 1948 y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta;

**Artículo 1º** — Apruébase el convenio de colaboración recíproca relativo a la Ley Nº 13.015, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, cuyo ejemplar corre de fs. 2 a fs. 4.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y del Interior.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería.

PERON
Carlos A. Emery. — Angel G. Borlenghi.

# TAREAS DE EXPLOTACIONES FORESTALES EN LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

**RESOL. C. N. Nº 368. - Bs. As., 13|12|49.**

**VISTO:** el Acuerdo Nº 3|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 13 (Salta), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señor Miguel Cuello, Representantes Obreros Suplentes, señores Segundo Aguilar, Marcelino Campos y José Campos y por los Representantes Patronales Titulares, señores Angel Vidal y Guillermo de los Ríos, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C. N. Nº 267|49, se dispuso suspender su consideración hasta tanto se efectuaran los estudios pertinentes que ilustraran a esta Comisión Nacional acerca de las diferencias apreciables que se observaran con respecto a acuerdos similares de otras provincias; Que en la reunión de la fecha esta Comisión Nacional ha sido informada satisfactoriamente por el Departamento Técnico y de Trabajo sobre el resultado de los estudios efectuados; Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las explotaciones forestales de la Provincia de Salta; Por lo Tanto:

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:**

## I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fijar las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las explotaciones forestales, de la Provincia de Salta, que se establecen en la presente resolución.

## II — CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 2º — Jornada de Trabajo:** Los obreros jornalizados se ajustarán a las jornadas de trabajo establecidas en el Estatuto del peón.

**Obligaciones de los Obreros:**

**Art. 3º** — Es obligación del obrero dar aviso con ocho días de anticipación, cuando d: - nine dejar el trabajo. En la misma forma procederá el principal, cuando decida la disminución del personal, debiendo empezar por los obreros sin familia y luego continuará con los menos antiguos.

Se entiende por familia, la esposa, hijos, padres o hermanos menores a su cargo.

**Art. 4º** — Queda obligado el obrero a elaborar los distintos productos en la forma convenida y de acuerdo a las instrucciones que reciba del principal, debiendo realizar sus tareas con diligencia, guardar el debido respeto a su patrón, no faltar al trabajo injustificadamente, cuidar del material que se le confía y velar por su conservación y buen funcionamiento. Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Cuando un obrero no dé cumplimiento a esta disposición será pasible de las siguientes sanciones:

1ra. falta) Observación verbal en presencia de un representante obrero.
2da. falta) Suspensión por un día.
3ra. falta) Suspensión por tres días.
4ta. falta) Suspensión por seis días.
5ta. falta) Despido (artículo 10 de la Ley Nº 13.020).

Transcurrido un año sin que el obrero haya sido pasible de las sanciones, las anteriores no se computarán a los fines de determinar la gradación de la falta.

**Derechos y Obligaciones de los Patronos:**

**Art. 5º** — El principal proveerá sin cargo al obrero, maderas y elementos necesarios, para la construcción de su vivienda, éstas deberán tener las siguientes dimensiones: para dos personas 3 x 3,50 m. por 1,80 a 2 m. de alto; para la familia o cuatro personas debe ser de 3 x 4 m. y 1,80 a 2 m. de alto. El techo tiene que ser de paja, jarilla, etc. y tierra con quinchado en todo su perímetro y revocado interiormente, cuando las costaneras sean de madera, las juntas deberán estar bien tapadas.

**Art. 6º** — El o los obreros ocupantes de la vivienda, tendrán la obligación de velar por la buena conservación de la misma, la que quedará en beneficio del campo.

**Art. 7º** — El principal abonará al obrero que construya la vivienda la suma de $ 50.— por la de 3 x 3,50 y $ 60.— por la de 3 x 4 m. cuando se cumpla lo que ordena el artículo 5º. El pago de referencia se hará por vivienda sin que signifique que corresponda a todos los obreros que hayan intervenido en la construcción de la misma.

**FIJANSE CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS**

**Art. 8º** — Queda entendido que lo dispuesto en los artículos 5º, 6º y 7º, rige únicamente para los lugares donde los trabajos se realizan en forma permanente y no para los campamentos que por su característica de labor deben trasladarse continuamente de un lugar a otro.

**Art. 9º** — Para el obrero de monte el principal proveerá de los elementos necesarios para el techo de la vivienda provisoria. Cuando los obreros tengan familias y optaren por dejar a ésta en la administración, gozarán de los beneficios dispuestos en los artículos 10 y 12.

**Art. 10.** — Los pagos se efectuarán quincenal o mensualmente acompañados de una liquidación donde se especifique con claridad: nombre del obrero, fecha, clase de trabajo que se liquida, salario parcial y total, adicionales que se abonen por leyes sociales y descuentos que se efectúen de conformidad con las mismas.

**Art. 11.** — Queda obligada la parte patronal, a suministrar a su personal asistencia médica, farmacéutica y de instalar en los lugares donde se realiza el trabajo botiquines de primeros auxilios que contengan sueros antiofídicos y todos los elementos necesarios para poder efectuar desinfecciones y curas de carácter inmediato. Se deberá cumplir esta disposición en los campamentos que se encuentren a una distancia mayor de cinco kilómetros de la administración. También la patronal deberá tener en la administración suero antitetánico y deberá hacerlo aplicar llegado el caso por personal competente.

**Art. 12.** — Además del descanso dominical establecido en el artículo 9º del Estatuto del Peón, son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 y 17 de octubre (Ley Nº 12.868 y Decretos Nº 10.991|44 y 19.921|44) y los que establezcan las leyes provinciales respectivas.

**Art. 13.** — El suministro de mercaderías y carne deberán hacerse de acuerdo a los precios oficiales que rijan, para las mercaderías que no tengan precios oficiales, los precios no deberán ser superiores a los corrientes en el comercio independiente de los obrajes que se encuentren dentro de la zona de trabajo; además, el principal tendrá la obligación, cuando los obreros por razones de trabajo se encuentren a una distancia mayor de cinco kilómetros de la administración, transportales una vez por semana la mercadería y la carne dos veces por semana en invierno y tres veces por semana en verano. Asimismo, proveerá al obrero del agua suficiente para sus necesidades, la cual deberá estar siempre en buen estado. La correspondencia la hará llegar a sus interesados a la mayor brevedad y por la vía más rápida posible.

**Art. 14.** — Los trabajos que realice el obrero deberán ser recibidos por el principal sobre huellas; por metro lineal, en el lugar donde hayan sido efectuados. Si los rollos, postes, durmientes, trozos, leña o carbón, sin previo recibo, fueran retirados, atendiendo motivos de urgencia por orden del principal, del sitio donde fueron elaborados, sin intervención del obrero, que los trabajó, deberán ser abonados a éste sin ningún descuento; debiéndose documentar esta circunstancia con la intervención de otro obrero como testimonio.

**Art. 15.** — Si el obrero aceptara entregar el producto de su trabajo por tonelada o la naturaleza de éste así lo exigiera (leña de medida conjuntamente con rollos y|o trozos de distintos largos, en un mismo precio) la patronal deberá obligatoriamente, una vez pesado, hacer entrega al obrero de una boleta firmada por el balancero o pesador, donde constará nombre del trabajador que elaboró el producto, la clase del mismo, peso bruto y tara del vehículo, peso neto y fecha del pesaje. Queda aclarado que el obrero se obliga a ayudar a cargar en el monte el producto elaborado, cuando éste sea recibido por tonelada y únicamente cuando el transporte del mismo se efectúe a tracción a sangre.

**Art. 16.** — Lo dispuesto en el artículo anterior, es únicamente para el obrero del monte.

**Art. 17.** — No se efectuará descuentos en la leña por merma de peso, por estacionamiento. Sólo podrá hacerse descuento en el caso de que exista materias extrañas al producto que se entrega.

**Art. 18.** — El principal dispondrá la provisión de los medios necesarios para que el obrero y su familia, si la tuviera, puedan trasladarse al centro poblado cuando la rescisión del contrato se haya efectuado por voluntad patronal o no derivara de fuerza mayor.

**Art. 19. — Herramientas para Explotación:** En caso de que los obreros carecieran de herramientas para el trabajo (hachas, machetes, cadenas, etc.), el patrono las proporcionará debiendo, los obreros amortizar su valor en cuotas mensuales no mayores al 5 % de la remuneración que les corresponda por los trabajos entregados. Previamente se ajustará el valor de las herramientas de trabajo al costo que resultara en el lugar.

**Art. 20.** — A los efectos de la ocupación de obreros, el principal acudirá con preferencia al sindicato donde solicitará el personal que necesite.

**Art. 21.** — Cuando en un período de tres meses, el rendimiento de un obrero sea sensiblemente inferior al que se estima como normal y cuando ello no sea a causa de fuerza mayor justificada, el principal tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo sin obligación de indemnización.

## III — SALARIOS

**Art. 22.** — Al obrero rural que trabaja en corte y tala de vegetales se le abonará por la elaboración de postes, durmientes, leña y carbón, de las medidas, tipos y clases que a continuación se detallan y de acuerdo a las costumbres de cada zona, las siguientes remuneraciones:

| Leña | Mt. Lineal | Tonelada |
|---|---|---|
| Campana de Quebracho Colorado tipo FF. CC. de 0,08\|0,26 de diámetro y de 0,55 a 0,65 de largo | $ 3,45 | $ 7,80 |
| Campana tipo ingenio de 0,26\|0,60 de diámetro hasta 1,20 mt. de largo | — | „ 7,— |
| Media Campana de Quebracho Colorado tipo FF. CC. de 0,08\|0,26 de diámetro y de 0,55 a 0,65 de largo ............ | „ 2,60 | „ 6,80 |
| Media Campana tipo ingenio de 0,26 a 0,60 hasta 1,20 mt. de largo .. | — | „ 6,20 |
| Quebracho Colorado Verde tipo FF. CC. de 0,08\|0,26 y de 0,55 a 0,65 mt. de largo ............ | „ 2,60 | „ 5,80 |
| Quebracho Colorado Verde tipo ingenio de 0,26\|0,60 y hasta 1,20 mt. de largo ............ | — | „ 5,30 |
| Quebracho Blanco Verde, tipo FF. CC. de 0,08\|0,26 y de 0,55 a 0,65 mt. de largo ............ | „ 2,— | „ 5,30 |
| Quebracho Blanco Verde, tipo ingenio de 0,26\|0,60 y hasta 1,20 mt. de largo ............ | — | „ 4,80 |
| Mixta Seca y Verde (algarrobo, mistol, vinal, tala, chañar y otras) tipo FF. CC. de 0,08\|0,26 y de 0,55 a 0,65 de largo | „ 1,80 | „ 4,80 |
| Leña Mixta Seca y Verde tipo ingenio de 0,26\|0,60 y hasta 1,20 mt. de largo | — | „ 4,70 |
| Mezcla para uso doméstico, estufa de tabaco, cortada de material, etc. de 1 mt. hasta 1,20 mt. | „ 3,— | — |

**Durmientes de Quebracho colorado**

| | Cada hoja |
|---|---|
| En trozo de 3 m. hoja ........ | $ 3,25 |
| En sencillo de 3 m. hoja .... | „ 3,45 |
| En trozo de 2,74 m. hoja.... | „ 2,80 |
| En sencillo de 2,74 m. hoja.... | „ 3.— |
| En trozo de 2,50 m. hoja .... | „ 2,55 |
| En sencillo de 2,50 m. hoja .... | „ 2,80 |
| En trozo de 2 m. hoja ...... | „ 2.— |
| En sencillo de 2 m. hoja .... | „ 2,25 |

**Postes de Quebracho colorado o Guayacán**

| | 1ra. | 2da. |
|---|---|---|
| Especial de 3. m. y de 0,45 a 0,60 m. ............ | $ 3,30 | $ 2,60 |
| Entero largo de 2,40 m. y de 0,44 a 0,53 m. .... | „ 3.— | „ 2,40 |
| Entero corto de 2,20 m. de 0,43 a 0,53 cm. ........ | „ 2,80 | „ 2,30 |
| Medio reforzado de 2,20 m. y de 0,34 a 0,43 cm... | „ 2,60 | „ 2,20 |
| Liviano de 2,20 m. y de 0,28 a 0,32 cm. ...... | „ 2,30 | „ 2.— |
| Estacón de 2,20 m. y de 0,23 a 0,28 ............ | „ 1,50 | „ 1,20 |

**Leña para carbón**

| | Metro Lineal |
|---|---|
| Quebracho blanco de 1,20 a 1,40 m. de largo ...... | $ 2,60 |
| Mezcla de 1,20 a 1,40 de largo ................ | „ 2,40 |

**Elaboración de carbón**

| | |
|---|---|
| Por armada y tapada con pasto y tierra. El metro ........ | $ 0,90 |
| Por quemada sacada y enfriada. Tonelada ................ | „ 10.— |
| Por corte de pasto. El metro .. | „ 0,20 |

La rodeada en general se ajustará a las normas y costumbres de cada zona, será con elementos propios, estando a cargo del principal la provisión de agua y se abonará por este etrabajo, los siguientes salarios:

| | Tonelada |
|---|---|
| Rodeo de leña de medida cualquier tipo y desde una distancia no mayor de 400 mts. ............... | $ 1,30 |
| Rodeo de durmientes cualquier medida y desde una distancia no mayor de 400 mts. c\|hoja ........ | $ 0,30 |
| Rodeo de postes cualquier medida y desde una distancia no mayor de 400 mts. c\|una ............ | „ 0,20 |

Para una distancia mayor de la especificada o cuando la provisión de agua corra por cuenta del rodeador, la fijación del salario, será convencional.

**Cargadores**

Los cargadores de vagones se ajustarán a las modalidades de la zona para efectuar sus trabajos y percibirán los siguientes salarios:

| | Por tonelada |
|---|---|
| Cargar leña de playa a vagón el tipo FF. CC. desde una distancia no mayor de 8 mts. ............. | $ 0,90 |
| Cargar leña tipo ingenio de playa a vagón y desde una distancia no mayor de 8 mts. ............ | „ 1.— |
| Cargar carbón de playa a vagón y desde una distancia no mayor de 8 mts. | „ 2,50 |
| Cargar postes de playa a vagón en las medidas de 2,20 a 3 mts. y desde una distancia no mayor de 8 mts. c\|u. ............ | $ 0,10 |
| Cargar durmientes de 2 mts. de playa a vagón y de una distancia no mayor de 8 mts. c\|u. ...... | „ 0,12 |
| Cargar durmientes de 2,50 mts. de playa a vagón, y de una distancia no mayor de 8 mts. c\|u. .. | „ 0,14 |
| Cargar durmientes de 2,74 mts. de playa a vagón y de una distancia no mayor de 8 mts. c\|u. .... | „ 0,16 |
| Cargar durmientes de 3 mts. de playa a vagón y de una distancia no mayor de 8 mts. c\|u. .... | „ 0,20 |

| Obreros Jornalizados | Por día |
|---|---|
| Huelleros ............... | $ 8,10 |
| Aguatero ............... | „ 8,10 |
| Otros sin especificar .... | „ 8,10 |

(Continúa en la pág. siguiente)

# COSECHA DE UVA PARA MESA EN SANTIAGO DEL ESTERO

**CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS QUE REGIRAN A PARTIR DEL 1º|1|50**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

**RESOL. C. N. Nº 354.** — Bs. As., 9|12|49.

**VISTO:** el Acuerdo Nº 20, remitido por la Comisión Paritaria Nº 11 (Santiago del Estero), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se dedican a las tareas de juntada, limpieza y encajonamiento de uva para mesa del ciclo 1949|50, suscripto por los Representantes Obreros, señores Eustaquio Santillán, Jesús Claudio Alagastino, José López Ramos y Reinerio del Valle Bravo y los Representantes Patronales, señores Italo G. Castiglioni, José N. Ravanelli, Juan Barbieri y Guillermo A. Yocca, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen en las tareas de juntada, limpieza y encajonamiento de uva para mesa que se inician el 1º de enero de 1950 en la Provincia de Santiago del Estero; Por lo tanto:

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:**

I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fijar para los obreros dedicados a las tareas de juntada, limpieza y encajonamiento de uva para mesa, en la Provincia de Santiago del Estero, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en esta resolución, los que regirán a partir del 1º de enero de 1950.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

**Art. 2º** — Horario: La jornada de trabajo será de sol a sol, debiendo observarse las siguientes pausas: 30 minutos para el desayuno, 2 horas para el almuerzo, durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre, y de 3 horas, durantes los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo; y 30 minutos para la merienda.

**Art. 3º** — Será obligación del obrero, acatar las órdenes del principal, realizar los trabajos de la manera que lo determine éste, respetarlo, cumplir sus tareas con diligencia y cuidar el material que se le confía. Si el obrero no diere cumplimiento a estas obligaciones, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

**Art. 4º** — Queda absolutamente prohibido al obrero, la portación de armas, la introducción de bebidas alcohólicas al lugar de trabajo y los juegos de azar.

**Art. 5º** — Accidentes: En caso de accidentes de trabajo, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nacional número 9.688.

**Art. 6º** — El patrono tiene la obligación de proveer, en el lugar de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para la atención de primeros auxilios.

III — SALARIOS

**Art. 7º** — Fíjanse las siguientes remuneraciones para los obreros ocupados en las distintas tareas, con comida, sin casa:

a) Juntadores, por día con comida ........ $ 8.—
b) Limpiadores o seleccionadores, mayores de 18 años, por día y con comida ........ „ 8.—
c) Limpiadores o seleccionadores, mujeres y menores de 18 años, por día y con comida ........ „ 7.—
d) Peones ayudantes encajonadores o acomodadores, por día y con comida ........ „ 8.50

**Art. 8º** — El pago de las remuneraciones será efectuado en moneda nacional, conforme lo dispuesto por la ley 11.278.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 9º** — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 33.302|45 (Ley Nº 12.921).

**Art. 10.** — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debo ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley número 12.921), que asciende a un tres cientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 11.** — Diferendos: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar, en ningún caso, a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 11 (Santiago del Estero), sita en calle Avellaneda, número 362, sin perjuicio de que continúen las tareas, mientras se tramita la solución del diferendo.

**Art. 12.** — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otro disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—), por persona o infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

**Art. 13.** — La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

**Art. 14.** — Para la ejecución y cobro de las multas, se seguirá el trámite que determina la Ley Nº 1.916 de la Provincia de Santiago del Estero.

**Art. 15.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Hacienda y Ganadería, Titulares: Juan José Billard y René P. Delpech.

**Nota:** El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

# Vigencia de la Resolución 42|48

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

**RES. C. N. Nº 373** - Bs. As., 13|12|49

**VISTOS:** la Resolución Nº 12|49 de la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, manteniendo para el ciclo 1949|50 las condiciones de trabajo y salarios establecidas en la Resolución C. N. Nº 42|48 para el corte, enfardelada y transporte de paja de trigo y lino, suscripta por los Representantes Obreros Titulares señores Reyes Arias, Ramón Carcavilla, José G. Guardamagna, Audelino López y Waldino Mandon y los Representantes Obreros Suplentes señores José A. Berti, Juan Chiavon, Miguel C. López y Roque Lucena y por los Representantes Patronales Titulares, señores Adolfo E. Albrecht, Domingo G. Bogino, Elías R. Dutto, Pascual Marzetti y Tomás S. R. Rambaldo y los Representantes Patronales Suplentes, señores Artemio E. Alarcón, Juan Alberto P. Busso y Bernardo Kuchen, y CONSIDERANDO: Que se ha observado que de la Resolución C. N. Nº 42|48, surge que los gastos para la enfardelada a motor de paja de trigo y lino son superiores a los que resultan utilizando máquinas a malacate, lo que hace estimar necesario su estudio y reajuste respectivo, sin perjuicio de que continúen en vigencia las disposiciones de la Resolución citada; Por lo tanto,

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:**

**Artículo 1º — Mantener en vigencia la Resolución C. N. Nº 42|48, para el corte, enfardelada y transporte de paja de trigo y lino para la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 5, con asiento en la ciudad de Santa Fe, hasta tanto dicha Comisión Paritaria estudie la situación planteada con motivo de los gastos que hace incurrir con las enfardeladoras a motor comparados con los que originan otras prácticas menos adelantadas.**

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante patronal titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titular: Juan José Billard. — Suplente: Rogelio H. Arrieta.

# COSECHA DE FRUTA DE VERANO EN Bs. AIRES

**SE AUTORIZA LA LIBRE CONTRATACION DE RECOLECTORES EN EL PARTIDO DE SAN PEDRO**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

**RES. C. N. Nº 343** - Bs. As., 3|12|49

**VISTA** la resolución C. N. Nº 296 del 14 de noviembre ppdo., por la que se fijan las condiciones de trabajo y salarios que han de regir para las tareas de recolección y manipuleo de la fruta de verano, del ciclo 1949|50, en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 3, con asiento en la ciudad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires); las denuncias formuladas por la Representación Patronal respecto al cumplimiento de la misma y las constancias reunidas en el Expediente Nº 9.250|49, y CONSIDERANDO: Que las resoluciones que dicta esta Comisión Nacional de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Ley Nº 13.020, son de orden público y por consiguiente será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique, o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma; Que debe exigirse de parte de las entidades obreras y patronales un estricto cumplimiento de las disposiciones adoptadas que contemplan con equidad los legítimos intereses de los distintos sectores; Que las remuneraciones fijadas tienen carácter de mínimo, por lo cual puede admitirse que se convengan mayores salarios que los establecidos; Que según surge de las constancias antes mencionadas, en la zona de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), se han planteado situaciones de hecho, como consecuencia del desconocimiento por parte de algunas entidades obreras, que actúan en la misma, del horario de trabajo establecido en el artículo segundo de la citada Resolución Nº 296|49; Que tal situación ha provocado un entorpecimiento en el normal desarrollo de las tareas y significa un desconocimiento del alcance expreso de las disposiciones que dicta esta Comisión Nacional, en cumplimiento del cometido que le asigna la Ley Nº 13.020; Por ello, y atento a las necesidades de asegurar la normal continuidad de las tareas;

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:**

**Artículo 1º — En virtud del desconocimiento por parte de los sindicatos obreros de la especialidad, que actúan en el partido de San Pedro, Provincia de Buenos Aires, de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución C. N. Nº 296, del 14 de noviembre de 1949, sobre horarios a regir en la cosecha de fruta de verano, se autoriza la libre contratación de recolectores en dicho partido.**

**Art. 2º** — Comunicar dicha decisión al Ministerio de Trabajo y Previsión a los efectos de que se gestione la adopción de las medidas necesarias para asegurar el normal cumplimiento de las tareas, teniendo en cuenta el carácter eminentemente perecedero del producto de que se trata.

**Art. 3º** — Encomendar a la Presidencia se efectúe una amplia investigación, que permita definir y concretar la actuación que ha correspondido en esta emergencia, al representante obrero de la especialidad, ante la Comisión Paritaria Nº 3.

**Art. 4º** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante patronal titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard. — René P. Delpech.

# TAREAS DE EXPLOTACIONES FORESTALES...

(Viene de la pág. anterior)

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 23.** — En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

**Art. 24.** — A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las remuneraciones, impuestos por el Art. 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

**Art. 25.** — Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

**Art. 26.** — Los diferendos que se susciten por interpretación de la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 13, sita en la calle Zuviría 150, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

**Art. 27.** — Los salarios fijados en esta resolución no afectarán a otros superiores que puedan regir en algunos establecimientos.

**Art. 28.** — La patronal queda obligada a enviar a la Comisión Paritaria Nº 13 dentro del plazo que se le estipule, todos los antecedentes con respecto a su explotación forestal que se le requieran.

**Art. 29.** — En todos los casos el único responsable del cumplimiento y fiel observancia de la presente resolución, es el patrón principal.

**Art. 30.** — Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios son irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en el mismo. (Art. 14 de la Ley número 13.020).

**Art. 31.** — La patronal colocará en lugares visibles y especialmente donde se llevan a cabo las tareas, copia de la presente resolución.

**Art. 32.** — Regístreso, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

(Fdo.) Daniel E. Giorgis, Presidente.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

**Nota:** El presente convenio, se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

# Apruébase el Nuevo Estatuto de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RESOL. M. Nº 366. — Bs. As., 15|12|49.

VISTO: el pedido de aprobación del nuevo estatuto presentado por la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías, con personalidad gremial, y CONSIDERANDO: Que el nuevo estatuto se ajusta al régimen legal vigente para asociaciones profesionales: Que la modificación solicitada en lo que respecta a los artículos determinados, como igualmente al cambio de la actual denominación por la de Asociación de Empleados de Escribanos, ha sido válidamente tomada de acuerdo a las prescripciones estatutarias de la recurrente (artículo 42 y 43):

Por ello,

**El Ministro de Trabajo y Previsión,**

**Resuelve:**

1º. — **Apruébase en la forma de fojas cuarenta (40) a cincuenta y tres (53), el nuevo estatuto de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Julio de 1947, la cual en lo sucesivo se denominará Asociación de Empleados de Escribanos.**

2º. — Publíquese en el Boletín Oficial los estatutos aprobados, comuníquese a quien corresponda; fecho, archívese en la Dirección de Asociaciones Profesionales.

Freire

---

Acta de la Séptima Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanías. — Presentes: E. P. Cuccheti, M. De Gregorio, J. E. Bernard, G. J. Becerra, M. Oruna, L. Membrini Huergo, A. C. Senez, A. Parlato, O. Motta, O. R. Bernard, A. Munari, J. A. Belando, E. Bañobre, J. A. Boveda, S. A. Barrere, R. E. Campos, G. Freyre, E. Buero, A. P. Sánchez, J. G. Passini, L. Di Corleto, P. Faraci, L. Atienza, J. C. Correa Estigarribia, P. P. Sprega. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, se reunieron en el local social en la calle Lavalle Nº 710, piso 7º, los señores socios de la "Asociación Mutual de Empleados de Escribanías", cuyos nombres, figuran al margen y sus firmas se encuentran en el Libro de Asistencia, debidamente convocados como lo exige el Artículo 42 de los Estatutos, bajo la presidencia del señor Juan E. Bernard, titular de la Comisión Directiva, actuando como Secretario de Actas el señor Miguel De Gregorio. — El señor Presidente, declara válidamente constituída la Asamblea, en segunda convocatoria (Art. 43), siendo las 19,40 horas, con la asistencia de 17 señores socios, habiendo concurrido al acto el señor Inspector de la Dirección de Mutualidades señor Alberto Askenazi. El señor Presidente, declara abierta la Asamblea y él pide a los señores socios presentes, se pongan de pie en memoria de los asociados fallecidos en el período comprendido en el ejercicio, lo que así se hace. — Seguidamente se da lectura por Secretaría al Orden del Día a tratarse, concebido en los siguientes puntos: Orden del Día: 1º) Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Organo de Fiscalización del Ejercicio comprendido desde el 1º de Julio de 1945, hasta el 30 de junio de 1946. — 2º) Modificación del Estatuto, Reglamento. — 3º) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma. — 4º) Suspensión de la cuota de ingreso. — 5º) Elección del Organo de Fiscalización, compuesto de un titular y un suplente por un año. — En consideración el primer punto del Orden del Día, pide la palabra el asociado señor Alfredo Carlos Senez, y manifiesta que habiendo recibido los señores socios con la anticipación debida la Memoria, Balance e informe del Organo de Fiscalización y por lo tanto con tiempo suficiente para su estudio hacia moción para que fuera aprobado el Balance, la Memoria y el informe precitados. Esta moción es aprobada por el señor Juan A. Belando y no habiendo otras, fué puesta a votación siendo aprobado el punto primero por unanimidad. — Inmediatamente se pasa a tratar el 2º punto, referente al proyecto de modificación de los Estatutos y Reglamentos. — A moción del señor Roberto Membrini, apoyada por varios socios, se aprueba la reforma de los Estatutos y Reglamentos en general, por unanimidad, pasándose seguidamente a tratarse en particular con las modificaciones introducidas previamente por la Presidencia que fueron leídas a la Asamblea. Resultando incorporados y modificados los siguientes artículos. Sindicación de la Presidencia y aprobada por la Asamblea por unanimidad, se incorporan a los Estatutos como artículos 2º, 3º y 4º los artículos 7º 8º y 17 del Reglamento, que son del tenor siguiente: Artículo 2º: Los derechos y beneficios que acuerdan los Estatutos sociales, se otorgarán así: a) Los Establecidos en los incisos c) d) y g) del artículo uno después de transcurrido un año de su aceptación como socio de la Asociación b). Los establecidos en los incisos f) h) i) y j) del artículo uno, después de seis meses de su aceptación como asociado. — c) Los establecido en el inciso e) del artículo uno después de 4 meses de su aceptación como asociado. — Artículo 3. — El subsidio que establece el artículo uno, inciso c) empezará a regir para los socios activos dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente y su monto se fija en la siguiente proporción: de 1 a 2 años de antigüedad, Trescientos pesos. De 2 años y 1 día a 3 años de antigüedad, trescientos cincuenta pesos. De 3 años y 1 día a 5 años de antigüedad, quinientos pesos. De 5 años y un día a 7 años de antigüedad, Setecientos pesos. De 7 años y 1 día a 9 años de antigüedad, novecientos pesos. De 9 años y un día a 12 años de antigüedad, mil doscientos pesos. De 12 años y 1 día a 15 años de antigüedad, mil quinientos pesos. De 15 años y 1 día en adelante, dos mil pesos. — Artículo 4º: La ayuda que establece el artículo uno, inciso d) al socio carente totalmente de trabajo, les será proporcionada, durante el término máximo de noventa días, previa solicitud a la Comisión Directiva, en la que deberá constar la causa de la desocupación, cuya solicitud, será resuelta por la Comisión Directiva, en su primera reunión. La ayuda será de tres pesos moneda nacional diarios, durante el plazo ya establecido, debiendo el socio para acogerse a estos beneficios, hallarse al día con Tesorería y concurrir a Secretaría en horas que se fijarán, a recibir órdenes. — Conseguida cualquier ocupación, cesará de inmediato la ayuda establecida. Comprobado por la Comisión Directiva, que el socio a quien se le prestare ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, infringe, las disposiciones del mismo, se hará pasible de la penalidad que dispone el artículo once inciso c) in-fine de los Estatutos Sociales. A moción del socio Julio G. Passini aprobada por unanimidad, se suprime el artículo sexto del proyecto de reforma de los Estatutos. — Se modifica por indicación de la Presidencia, debidamente aprobada, la parte final del Art. 7º, haciendo constar que los socios honorarios gozarán de los mismos beneficios acordados al socio activo, siempre que satisfagan una cuota mensual cuyo monto no sea inferior a la de éstos. — Luego a moción del señor Passini se suprime del Art. 9º, del proyecto, lo siguiente: y pueblos suburbanos hasta un radio de 60 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires. A moción del mismo señor Passini, apoyada por el señor Senez, y aprobada por la Asamblea, se modifica el inciso e) del Art. 9º del proyecto, haciendo el agregado, que el reconocimiento médico lo será una vez implantado el Servicio médico y farmacéutico. A indicación de la Presidencia, aprobada por la Asamblea, se reemplaza del Art. 10º, la palabra Escribanía, por la de Escribanos. En el Art. 11º, del proyecto, a moción del señor Senez, debidamente aprobada, se cambia la palabra "cesará", por la de "perderá". A moción del señor Passini, se modifica el Art. 13 del proyecto en el sentido de que los socios declarados morosos podrán ser readmitidos previo pago de la deuda de tres meses, y a moción del socio señor Atienza, se le agrega que no podrán reincidir en ningún caso, en su pedido de reingreso. Por indicación de la Presidencia, y que la Asamblea aprueba por unanimidad, se incorpora al proyecto de reforma a continuación del Art. 16 del proyecto el siguiente artículo. — Artículo 17: Los socios que tuvieran dos o más años de antigüedad, en la Institución y dejaren de pertenecer al gremio de empleados de Escribanos, podrán continuar, en su calidad de socios, abonando, como cuota suplementaria la suma de un peso más de la cuota establecida al socio activo. — Por indicación de la Presidencia aprobada debidamente, se modifica el Art. 15 del proyecto en el sentido de que el Organo de Fiscalización se compondrá de tres miembros, dos como titulares y uno en el carácter de suplente, así también se agrega al inciso h), del Art. 21 del proyecto, que la Asamblea deberá ser convocada a ese efecto y con la aprobación de los dos tercios de los socios presentes siempre que representen como mínimo el 5 % de los asociados con derecho a voto, debiéndose computar por 100 cualquier fracción. Por indicación de la Presidencia y por haberse omitido por error de copia en el proyecto de reforma se incorpora, debidamente aprobado por la Asamblea, antes del Proyecto, el siguiente título: Título X: Del órgano de Fiscalización: Artículo 42º: Son atribuciones del órgano de fiscalización, sin perjuicio de las demás que le confieren los estatutos las siguientes: a) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores. b) Examinar los libros y documentos de la asociación, por lo menos cada tres meses. c) Asistir a las reuniones del órgano directivo. d) Dictaminar sobre la memoria, inventario general y cuenta de gastos y recursos presentados por el órgano directivo. e) Convocar a asamblea ordinaria, cuando omitiera hacerlos el órgano directivo. f) Solicitar al órgano directivo la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, elevando los antecedentes a las autoridades competentes, cuando se negaro a acceder a ello dicho órgano. g) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. — El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. Por indicación de la Presidencia, aprobada por la asamblea, se modifica la parte final del título XI, artículo 46 del proyecto, en el sentido de que el remanente de los bienes deberán ingresar al fondo especial destinado a constituir y mantener el Policlínico Mutualista y Colonia de Vacaciones Regionales, (art. 37 inc. d) de la Ley 24.499). — Luego que se agregan también a indicación de la presidencia en el inciso b) del art. 17 del proyecto y el segundo párrafo del art. 49 del mismo proyecto, lo siguiente: "y Dirección de Mutualidades". Finalmente por unanimidad, la Asamblea designa a los señores Juan E. Bernard, Leonardo Di Corleto, Enrique Buero y Rogelio Atienza, para tramitar ante los Poderes Públicos la aceptación de estas modificaciones del Estatuto, como asimismo para aceptar las reformas que se le indiquen de acuerdo a lo expresado por el Art. 49 del Proyecto. — Seguidamente la Asamblea aprueba en particular el proyecto de Reglamento quedando sancionadas ambas reformas, la de los Estatutos y Reglamento en la siguiente forma:

Estatutos de la "Asociación de Empleados de Escribanos". — Título I. — Constitución. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Asociación de Empleados de Escribanos" queda constituída desde la aprobación de los presentes estatutos, una entidad gremial y de socorros mutuos, en esta Ciudad, de Buenos Aires. Esta Asociación es continuadora de la entidad que bajo la denominación de "Asociación Mutual de Empleados de Escribanías", se constituyó el día 6 de Abril de 1940, en esta Ciudad de Buenos Aires, con domicilio legal en la misma. — Sus finalidades son las siguientes: a) Peticionar en defensa de los intereses de sus asociados y del gremio en general, b) Fomentar el espíritu de asociación y compañerismo entre sus miembros. c) Acordar un subsidio a la familia del socio que fallezca o en su caso a la persona que éste indique. d) Conceder ayuda pecuniaria al socio activo enfermo o carente de trabajo. e) Creación de un Servicio Médico y Farmacéutico. f) Creación de una Bolsa de trabajo para los socios activos. g) Conceder préstamos únicamente a los socios activos. h) Establecer Colonias de Vacaciones, comedores, sanatorios, hospitales, y todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud, y mejorar el nivel moral y material del gremio. i) Organizar y promover la formación de cooperativas de producción de consumo, de créditos y de viviendas, de acuerdo a la legislación vigente, j) Promover la instrucción general y profesional de sus asociados, mediante obras apropiadas, tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones y escuelas técnicas. k) Constituir y participar en Federaciones, e) Imponer cotizaciones o cuotas a sus afiliados. m) Ejercer en el cumplimiento de sus fines, todos los demás actos que no le sean prohibidos. — Artículo Segundo: Los derechos y beneficios que acuerdan los Estatutos sociales, se otorgarán así: a) Los establecidos en los incisos c) d) y g) del artículo uno, después de transcurrido un año de su aceptación como socio de la Asociación. b) Los establecidos en los incisos f) h) i) y j) del artículo uno, después de 6 meses de su aceptación como asociado. c) Los establecidos en el inciso e) del artículo uno después de 4 meses de su aceptación como asociado. — Artículo Tercero: El subsidio que establece el artículo uno, inciso c) empezará a regir para los socios activos, dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente y su monto se fija, en la siguiente proporción: De 1 a 2 años, de antigüedad, Trescientos pesos. De 2 años y 1 día a 3 años de antigüedad. Trescientos cincuenta pesos. De 3 años y 1 día a cinco años quinientos pesos. De cinco años y un día a 7 años de antigüedad, Setecientos pesos. De 7 años y 1 día a 9 años, de antigüedad, Novecientos pesos. De 9 años y 1 día a 12 años de antigüedad. Mil doscientos pesos. De 12 años y 1 día a 15 años de antigüedad, Mil quinientos pesos, De 15 años 1 día en adelante, Dos mil pesos. — Artículo Cuarto: La ayuda que establece el artículo 1º, inciso d) el socio carente totalmente de trabajo, le será proporcionada, durante el término máximo de noventa días, previa solicitud a la Comisión Directiva, en la que deberá constar la causa de la desocupación cuya solicitud será resuelta por la Comisión Directiva, en su primera reunión. La ayuda será de tres pesos moneda nacional diarios, durante el plazo ya establecido debiendo el socio para acogerse a estos beneficios, hallarse al día con Tesorería y concurrir a Secretaría en horas que le fijarán, a recibir órdenes, Conseguida cualquier ocupación, cesará de inmediato la ayuda establecida. Comprobado por la Comisión Directiva, que el socio a quien se le prestare ayuda de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo, infringe las disposiciones del mismo, se hará pasible de la penalidad que dispone el artículo once inciso c) in-fine de los Estatutos Sociales. — Artículo Quinto: La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier operación con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario ya sea Nacional, Provincial o particular, creado o a crearse, sometiéndose a las leyes orgánicas, reglamentaciones y disposiciones que rijan a los mismos. — Artículo Sexto: El patrimonio se compone: a) de las cuotas que abonen los asociados. b) De los bienes que poseen en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo, por cualquier título, así como la renta que los mismos produzcan. c) De las donaciones, herencias, legados y subvenciones que se le acuerden. d) Del producido de be-

neficios, rifas, festivales y de cualquier otra entrada que pueda tener por otros conceptos. — Título II: De los asociados. Condiciones de admisión y exclusión. Obligaciones y derechos. — Artículo Séptimo: Los socios serán activos, honorarios y protectores. — Artículo Octavo: Serán activos, aquéllos que abonen una cuota de ingreso de 5 $ m|n. y una mensual de 2,50 $ y gozarán de los beneficios sociales determinados en estos estatutos, del derecho de votar en las asambleas y de ser elegidos para integrar los órganos previstos en estos estatutos. Los menores de edad, deberán contar con la autorización de sus padres, o tutores legales, para ser socios activos, debiendo tener 18 años de edad por lo menos. — Artículo Noveno: Serán honorarios aquéllos que en atención a los servicios prestados a la Asociación o a determinadas condiciones personales o donaciones efectuadas a la entidad sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número que represente el diez por ciento de los socios activos. Estos socios gozarán de los mismos beneficios acordados al socio activo, siempre que satisfagan una cuota mensual cuyo monto no sea inferior a la de éstos. — Artículo Décimo: Serán protectores, las personas que contribuyan al sostenimiento de la Asociación con una cuota voluntaria. Estos socios no gozarán de los beneficios que acuerdan los presentes estatutos. — Artículo Décimo Primero: Son condiciones para la admisión de los socios activos. a) Ser empleado de Escribano, con Oficinas en la Capital Federal. b) Haber cumplido diez y seis años de edad. c) Ser persona de buena conducta y honorabilidad. d) No tener más de cincuenta y cinco años de edad. e) No obstante lo estipulado en el inciso d) de este artículo, podrán ser socios activos, las personas mayores de cincuenta y cinco años de edad, siempre que justifiquen ser empleados de Escribanos, con una antigüedad no menor de quince años consecutivos, en el momento de su presentación y previo reconocimiento médico de la Asociación una vez implantado el servicio médico y farmacéutico. — Artículo Décimo Segundo: El aspirante a socio deberá presentar la solicitud de ingreso en un formulario especial que se le proveerá y que contendrá sus datos personales provenientes de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, indicando el Escribano con quien está empleado, tiempo de permanencia con el mismo y ser presentado por dos socios activos, cuya solicitud será resuelta por la Comisión Directiva, siendo su resolución inapelable. En caso de que dicha solicitud fuera rechazada, el aspirante a socio podrá reiterar su pedido una vez que hayan transcurrido tres meses, contando desde la fecha de su rechazo. — Artículo décimo tercero: Los socios perderán su carácter de tales, por fallecimiento, renuncia, exclusiones o expulsión. Las causas de expulsión, serán las siguientes: a) Faltar al cumplimiento de las obligaciones impuestas por estos Estatutos y Reglamento Interno. — b) Observar una conducta inmoral. — c) Haber cometido actos graves de deshonestidad, engañado o tratado de engañar a la Asociación, para obtener un beneficio económico a costa de ello. — d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales. — e) Haber perdido las condiciones requeridas en este Estatuto, para ser asociado. Las exclusiones o expulsiones, deberán ser resueltas por la Comisión Directiva y su resolución podrá ser apelada ante la primera Asamblea, que se realice. La resolución de la Asamblea es inapelable. Las personas que resultaren culpables de los hechos imputados a juicio de la Asamblea, no podrán bajo ningún concepto volver a ser socios de esta Asociación. El socio que se atrasare en el pago de tres mensualidades consecutivas será notificado por carta certificada con diez días de anticipación a la fecha de ser declarado moroso, su obligación de ponerse al día con Tesorería, pasado cuyo plazo, la Comisión Directiva aplicará lo dispuesto en el inciso a) del artículo décimo primero. — Artículo décimo cuarto: Los socios que voluntariamente pidieran ser dados de baja, deberán hallarse al día con Tesorería. No podrán volver a formar parte de la Asociación, sino en las condiciones de nuevo socio, con pérdida de los aportes y derechos que hubieren adquirido anteriormente. — Artículo décimo quinto: Los socios que hubieren sido dados de baja por morosos y pidieran ser readmitidos, sólo podrá ser considerada su solicitud, si abonan previamente la deuda de tres meses que dejaron pendiente al ser considerados como tales, quedando bien entendido, que al accederse a la solicitud de reintegro, lo serán como socios nuevos, no pudiendo en ningún caso reincidir en su pedido de reintegro. — Artículo décimo sexto: Son obligaciones de los socios: a) Conocer, respetar y cumplir estos Estatutos, Reglamentos y resolución de Asamblea y Comisión Directiva. — b) Abonar puntualmente las cuotas sociales. — c) Aceptar los cargos para los cuales fueren designados. — Artículo décimo séptimo: Los socios que tuvieren dos o más años de antigüedad, en la Institución y dejaren de pertenecer al gremio de empleados de Escribanos, podrán continuar en su calidad de socios, abonando como cuota suplementaria, la suma de un peso más de la cuota establecida al socio activo. — Título III. — De la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización. Atribuciones y deberes: — Artículo décimo octavo: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de 10 miembros a saber: Presidente, Vicepresidente, ~~Secretario~~, Pro-Secretario, ~~Secretario~~ de Actas, Tesorero, Pro-Tesorero y tres Vocales Titulares. Habrá además tres Vocales Suplentes y un órgano de Fiscalización, compuesto de tres Asociados. Dos con carácter de Titulares y uno como suplente. Los socios designados para ocupar cargos electivos, no podrán percibir por este concepto, sueldo o ventaja alguna, como así tampoco ocupar cargos de igual índole en otras asociaciones de fines similares, relacionados con empleados de Escribanos. — El mandato de los miembros directivos durará dos años. La Comisión Directiva, se renovará totalmente, pudiendo los miembros ser reelegidos, siempre y cuando contaren con la aprobación de las tres cuartas partes de los votantes asistentes a la elección, cualquiera fuera el cargo electivo que hubiera desempeñado. El Organo de Fiscalización, durará un año en el ejercicio de sus funciones y no podrán ser reelegidos. — Artículo décimo noveno: Los miembros de la Comisión Directiva, son solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa, salvo que existiera constancia expresa de su oposición al acto que perjudique los intereses de la Asociación. — Artículo vigésimo: Para ser miembro de la Comisión Directiva y del Organo de Fiscalización, se requiere: a) Ser socio activo, con una antigüedad, como tal, de dos años. — b) Ser mayor de veinte y dos años. — Artículo vigésimo primero: La Comisión Directiva se reunirá quincenalmente el día que la misma determine. — Artículo vigésimo segundo: Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquellas, en que se resolvió el asunto a reconsiderarse. — Artículo vigésimo tercero: Los miembros de la Comisión Directiva, que faltaren a tres reuniones consecutivas podrán ser relevados de sus cargos por incumplimiento a sus obligaciones para con la Asociación con cargo de la Comisión Directiva de dar cuenta en la próxima Asamblea anual que se celebrare, y el miembro separado será reemplazado en la forma que determina el artículo vigésimo quinto del presente Estatuto. — Artículo vigésimo cuarto: Son atribuciones deberes de la Comisión Directiva. a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea próxima que se celebre. — b) Dirigir la Administración de la Asociación. — c) Convocar a Asamblea. — d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresos como socios. — e) Amonestar, suspender, excluir o expulsar a los socios. — f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarlo, suspenderlo y destituirlo. — g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, una memoria, las planillas que se formulen en cumplimiento de la resolución ministerial de fecha 6 de mayo de 1932, o de las disposiciones que la modifiquen. — Además, deberá presentar Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser remitidos a los socios, con la anticipación requerida por el artículo 41, para la convocatoria de las Asambleas Ordinarias. — h) Realizar los actos que especifica el artículo 1881, aplicables a su carácter jurídico y concordantes del Código Civil, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación e hipoteca de bienes, en que será necesaria la previa aprobación por parte de la Asamblea, convocada a ese efecto y con la aprobación de los dos tercios de los ~~socios~~ presentes siempre que representen como mínimo el cinco por ciento de los asociados con derecho a voto, debiéndose computar por cien cualquier fracción. — i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea y presentadas a las autoridades que correspondan para su aprobación. — j) Hacer todo lo que esté a su alcance para propender al mejoramiento de las condiciones generales de sus ~~miembros y~~ socios activos de la Asociación, diligencia que podrá efectuar ante las autoridades competentes ya sea en el orden nacional o administrativo. — k) Podrá editar un Boletín Informativo que sirva a los intereses de la Asociación. — Artículo vigésimo quinto: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar los titulares, deberá convocarse dentro de los quince días a Asamblea a los efectos de su integración. — Título IV: De las elecciones. — Artículo vigésimo sexto: La elección se hará por medio de listas, las que deberán ser oficializadas por la Comisión Directiva y presentadas a la misma para su aprobación, con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, y la votación será secreta. El socio recibirá de la mesa receptora de votos, un sobre firmado por su Presidente, en el que colocará la boleta en un cuarto obscuro y lo depositará en la urna correspondiente a su mesa. Efectuado esto el Presidente, devolverá el carnet con su constancia de "voto", en el recibo del mes, igual constancia se dejará en el padrón que el Presidente deberá tener en su poder. Todos los sobres serán iguales. — Artículo vigésimo séptimo: El tiempo para la recepción de votos no podrá ser mayor de seis horas y no podrá ser ampliado si así lo hubiere resuelto la Asamblea. — Una vez terminada la recepción de votos se procederá de inmediato a efectuar el escrutinio y proclamación de los electos. — Artículo vigésimo octavo: Las autoridades de cada mesa deberán constituirse a la hora que se establezca levantando un acta que firmará al finalizar el acto. — Artículo vigésimo noveno: Terminado el acto de la elección se abrirá la urna y se contarán los sobres, dejando constancia en el acta. Se procederá de inmediato al escrutinio, dejándose asentado en el acta. Los votos obtenidos por cada persona y el cargo para que fué votado. — Artículo trigésimo: La mesa se constituirá con dos miembros designados por la asamblea. Si a la hora designada no pudiera constituirse el Presidente de la Asociación nombrará a los reemplazantes. — Artículo trigésimo primero: Serán anuladas todas las boletas señaladas, y que por ello pueda violarse el secreto del voto. — Artículo trigésimo segundo: Cada elector podrá votar por la lista completa o incompleta de candidatos, debiendo ser anulada toda boleta cuyo número de candidatos sea mayor de los que deban elegirse, como también el sobre que contenga más de una lista distinta. — Artículo trigésimo tercero: El sobre que contenga dos o más listas iguales se computará como un solo voto. — Artículo trigésimo cuarto: Si resultasen varios candidatos con igual número de votos se determinará por sorteo y por la Junta Escrutadora, cuál o cuáles deberán ser proclamados. La Junta Escrutadora, deberá ser integrada por tres socios designados por la Asamblea. — Artículo trigésimo quinto: Los miembros electos en la Asamblea Ordinaria, se considerarán en posesión de sus cargos, el primero de Agosto y los electos en la Asamblea Extraordinaria al día siguiente de la elección. — Artículo trigésimo sexto: Sólo tendrán derecho al voto, los socios activos que acrediten una permanencia consecutiva de un año en esta categoría contados hasta el día fijado para la Asamblea. — Título V: Del Presidente, y del Vice-presidente: — Artículo trigésimo séptimo: El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad de éste, el Vice-presidente, tienen los deberes y atribuciones siguientes: a) Convocar a las asambleas y a las reuniones de la Comisión Directiva y presidirlas, sin tomar parte en las discusiones, pudiendo solamente dar explicaciones. En caso de querer tomar parte en las discusiones, cederá su puesto al Vice-presidente hasta la conclusión definitiva del asunto. b) Decidir en las asambleas y reuniones de la Comisión Directiva, con su voto de desempate. c) Firmar con los secretarios las actas de las asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la Asociación. d) Autorizar con el tesorero, las cuentas de gastes, firmando los recibos, y demás documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto. e) Dirigir y mantener el orden en las discusiones, suspender y levantar las sesiones, cuando se altere el orden y respeto debido. f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva. g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones dando cuenta inmediata a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí, en los casos urgentes ordinarios, pues no podrán tomar medida extraordinaria alguna, sin la aprobación de aquélla. h) Representar a la asociación en sus relaciones con el exterior. i) Adoptar en caso de urgencia, las medidas que estime necesarias para resolver asuntos de interés, dando cuenta posteriormente a la Comisión Directiva en su primer sesión. — Título VI: Del Secretario y Prosecretario: Artículo trigésimo octavo: El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el Pro-secretario, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las asambleas y reuniones de la Comisión Directiva. b) Firmar con el Presidente, la correspondencia y todo documento de la Asociación. c) Convocar a las reuniones extraordinarias de la Comisión Directiva, de acuerdo con lo prescripto en este estatuto. d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el registro de asociados. e) Redactar todos los documentos, memorias e informes que le fueren encargados, como así también dar lectura de todo cuanto fuere preciso y ordenado por el Presidente en las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambléas. — Título VII: Del Secretario de Actas. Artículo trigésimo noveno: El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, la persona que designe la Comisión Directiva, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las asambleas y reuniones de la Comisión, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente. b) Llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y Comisión Directiva, como así también, el de asistencia a las mismas. — Título VIII: Del Tesorero y Pro-tesorero: Artículo cuadragésimo: El Tesórero, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad de éste, el Pro-tesorero, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas. b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el registro de Asociados ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales. c) Llevar los libros de contabilidad. d) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente, el Balance General e Inventario, que deberá aprobar la Comisión Directiva, para ser sometido a la Asamblea Ordinaria. e) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva. f) efectuar en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional u otros a nombre de la Asaciación y a la orden conjunta del Presidente y del

Tesorero, los depósitos de dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma de cincuenta pesos, a los efectos de los pagos de urgencia. g) Dar cuenta del estado económico de la Asociación a la Comisión Directiva y al Organo de Fiscalización, toda vez que lo exijan. g) Firmar conjuntamente con el Presidente, los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos. i) Informar a la Comisión Directiva de los socios que se encuentren en las condiciones de morosos. j) Avisar con anticipación a la Comisión Directiva, cuando se ausente temporariamente de la Capital para entregar interinamente el cargo al Pro-tesorero. — Título IX: De los Vocales: Artículo cuadragésimo primero: Corresponde a los vocales: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva. b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confiera. c) Los vocales suplentes podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y tendrán voz pero no voto y reemplazarán a los vocales titulares, en que fueron electos en casos de ausencia, renuncia o fallecimiento de los mismos. d) Es obligación de los vocales suplentes el desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les encomiende. — Título X: Organo de Fiscalización. Artículo cuadragésimo segundo: Son deberes y atribuciones del Organo de Fiscalización: a) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores. b) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses. c) Asistir a las reuniones del órgano directivo. d) Dictaminar sobre la memoria, inventario general y cuenta de gastos y recursos presentados por el órgano directivo. e) Convocar a la asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el órgano directivo. f) Solicitar al órgano directivo la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, elevando los antecedentes a las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello dicho órgano. g) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones, en especial a lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El órgano de fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social. — Título XI: De las Asambleas: Artículo cuadragésimo tercero: Habrá dos clases de Asambleas Generales: ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre del ejercicio social cuya fecha de clausura lo será el treinta de junio de cada año y en ella se deberá: a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organo de Fiscalización. b) Nombrar en su caso, los miembros de la Comisión Directiva, ya sean titulares o suplentes, y los del Organo de Fiscalización que deban reemplazar a los cesantes. c) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria. — Artículo cuadragésimo cuarto: Las Asambleas Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el órgano de Fiscalización o el diez por ciento de los socios activos, con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos en el término de treinta días hábiles de la recepción de los mismos. Y si no se tomase con consideración la solicitud o se la negase infundadamente, a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 33 del decreto de fecha 27 de Abril de 1932. — Artículo cuadragésimo quinto: Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios y por avisos publicados en el "Boletín Oficial", por el término de dos días hábiles y con diez días hábiles de anticipación. Con la misma anticipación de diez días hábiles, requerida para las circulares y conjuntamente con ellas deberá remitirse a los socios la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización. En los casos en que se someta a la consideración de la asamblea, reformas al Estatuto o Reglamento, se remitirá el proyecto de la misma a los socios, con idéntica anticipación de diez días hábiles por lo menos. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en la convocatoria. — Artículo cuadragésimo sexto: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Los socios no podrán hacerse representar en las asambleas, el derecho a voz y voto es personal. — Artículo cuadragésimo séptimo: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los socios activos presentes, con derecho a voto. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. — Artículo cuadragésimo octavo: Al iniciarse la convocatoria para una asamblea, se formulará un padrón de los socios en condiciones de intervenir en las mismas, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, con quince días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, pudiendo oponerse reclamaciones, hasta cuatro días antes de la misma. — Artículo cuadragésimo noveno: No será permitida la asistencia a las asambleas a los menores de 18 años de edad a los socios que no exhiban su credencial como tal, y a los que no se hallaren al día con Tesorería, vale decir, que deberán tener abonado el mes corriente, cuando la asamblea se realizare la segunda quincena del mismo. En caso de celebrarse la primera quincena, será suficiente tener pago el mes anterior. — Título XII: Disolución: Artículo quincuagésimo: La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación, mientras existan quince socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores, que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otro asociado que la Asamblea resuelva. El Organo de Fiscalización, deberá vigilar las operaciones de la liquidación de la Asociación. Los socios renuncian a todo derecho de adquisición sobre los bienes sociales. Una vez pagadas las deudas, el remanente de los bienes pasará a ingresar al fondo especial destinado a constituir y mantener Policlínicos Mutualistas y Colonias de Vacaciones Regionales. — Título XIII: Federación y reciprocidad: Artículo quincuagésimo primero: La Comisión Directiva, será facultada con la anuencia de la Asamblea, convocada de acuerdo con el Artículo 24 inciso h) para celebrar con entidades afines que posean personalidad jurídica, los siguientes convenios: a) De reciprocidad, con objeto de propender en común a la consecusión de sus fines, mediante la mayoría y abaratamiento de sus servicios de asistencia y previsión y el otorgamiento de facilidades a sus asociados para beneficiarse con éstas. b) De federación. Estos convenios deberán ser sometidos a la Inspección General de Justicia y Dirección de Mutualidades. — Título XIV: Fondos de subsidios: Artículo quincuagésimo segundo: El fondo de subsidio se formará con el importe de las cuotas de los socios activos, protectores o benefactores con las sumas de dinero que pudieran ingresar a la Asociación producidas por los conceptos expresados en el artículo 6º, inciso b, c y d), artículo 9º y además con el cincuenta por ciento de los intereses obtenidos en los préstamos (artículo 17 del Reglamento General). Estos fondos podrán ser invertidos en la compra de títulos nacionales o hipotecarios, que se estimen más conveniente. — Título XV: Disposiciones transitorias: Artículo quincuagésimo tercero: Quedan desde ya autorizados para gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación y reconocimiento de estas Reformas, las siguientes personas: Juan E. Bernard, Leonardo Di Corleto, Enrique Buero y Rogelio Atiensa, para que dos cualquiera de ellas, indistintamente ocurran con todas los trámites tendientes a obtener la aprobación de estos Estatutos, con facultad de aceptar las modificaciones que exija la Inspección General de Justicia y la Dirección de Mutualidades. Reglamento de la "Asociación de Empleados de Escribanos". La Comisión Directiva de la "Asociación Mutual de Empleados de Escribanos", en uso de la atribución consignada en el artículo veinte y cuatro, inciso i). del Estatuto, adopta el siguiente Reglamento General, que entrará en vigor, inmediatamente de ser aprobado por la Inspección General de Justicia y de publicarse en el "Boletín Oficial". — Capítulo I: Del ingreso y retiro de la Asociación: Artículo primero: Todo empleado de Escribanía, comprendido, dentro de lo dispuesto en el artículo noveno, inciso a) del Estatuto, que desee ingresar a la Asociación, deberá ajustarse a las condiciones establecidas con el mismo artículo incisos b), c), d) y e) del mencionado Estatuto, apartado final de dicho artículo. — Artículo segundo: El aspirante a socio activo deberá presentar una solicitud escrita en el formulario especial que entregará a la Secretaría de la Asociación, el que además de los requisitos exigidos en el artículo diez del Estatuto, apartado final, deberá ser acompañado por la suma de cinco pesos moneda nacional que fija como cuota de ingreso y la cuota mensual que establece el Estatuto. Este pago la Asociación lo recibirá condicionalmente y el que en caso de no admisión del socio le será devuelto, previa presentación del recibo correspondiente que extenderá Tesorería al recibirlo. — Artículo tercero: Al acompañarse la solicitud de ingreso el socio deberá asimismo acompañar dos fotografías de cuatro centímetros por cuatro centímetros a los efectos de ser agregadas al carnet y a la ficha individual de cada socio. — Artículo cuarto: Una vez admitido el socio, se le entregará un carnet que lo acredite como tal, siendo de cuenta de éste el gasto que devenga la confección de dicho carnet. — Artículo quinto: Cuando un asociado desee retirarse de la Asociación deberá presentar su renuncia por escrito, en nota dirigida a la Comisión Directiva. — Ninguna renuncia se tomará en cuenta si el renunciante no estuviere al día con la Tesorería, entendiéndose por tal, haber satisfecho todas sus cuotas o todas las consignaciones que adeudare hasta la fecha de su renuncia. — Desde el momento de la aceptación de la renuncia el asociado pierde todos los derechos o beneficios que le acordara la Asociación como tal. — Capítulo II: De los beneficios sociales: Artículo sexto: A los efectos del pago del subsidio de acuerdo con el inciso c) del artículo uno, cada asociado depositará en la secretaría de la Asociación dentro de los diez días de serle comunicada su aceptación como socio, un sobre debidamente lacrado, en cuyo interior, en un formulario especial que será facilitado por Secretaría, declarará el nombre, apellido y domicilio de la persona beneficiada a quien se le hará entrega del subsidio. — Si se designase a más de una persona se hará constar con claridad la cantidad que corresponda a cada beneficiario. — Artículo séptimo: Al tener conocimiento la Comisión Directiva del fallecimiento de un asociado, procederá a la apertura del sobre que hubiere dejado el mismo, depositado en la Asociación y hará entrega del subsidio a la persona beneficiada previa justificación de su identidad. — Artículo Octavo: Al depositar el asociado el sobre mencionado en el artículo nueve del presente Reglamento, se le entregará un recibo firmado por las autoridades de la Asociación. — Artículo noveno: Previa devolución del recibo pertinente y otro equivalente en caso de extravío, el socio podrá rescatar o cambiar su sobre cuando lo desee. — Artículo décimo: Si la o las personas beneficiadas fueren menores de edad, o incapaces, el importe que les corresponda, se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del beneficiario y a la orden del Juez competente. — Artículo décimo primero: Si al proceder a la apertura del sobre que contiene las disposiciones del socio fallecido para la entrega del subsidio, se comprobará la no existencia de ninguno de los beneficiarios indicados en el mismo, el subsidio correspondiente se otorgará a sus herederos legalmente reconocidos por las autoridades competentes. — Artículo décimo segundo: Si transcurridos seis meses del fallecimiento del asociado, ninguno de los beneficiarios instituídos por el mismo o sus herederos legalmente reconocidos, hubieren comparecido a hacer efectivo el subsidio que le acuerdan los Estatutos de la Asociación, el mismo pasará automáticamente a engrosar los fondos sociales, cuya partida será acreditada en la cuenta "Fondos Subsidios" — Artículo décimo tercero: El socio que contrajera cualquier enfermedad, deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Directiva. — En caso de que solicitare la ayuda que establece el artículo uno, inciso d), de los Estatutos, ésta le será entregada previa comprobación del estado del enfermo, inmediatamente que la Comisión Directiva lo resuelva afirmativamente y la misma será de tres pesos moneda nacional diarios, por un término máximo de noventa días. — Esta ayuda cesará inmediatamente cuando reanude su labor diaria o cuando la Comisión Directiva comprobase la completa cura del socio enfermo, previa constatación médica. — Artículo décimo cuarto: La creación del servicio médico que establece el artículo uno, inciso e) de los Estatutos, se organizará cuando el estado financiero de la Asociación lo permita debiendo la Comisión Directiva, proceder a su reglamentación, quedando mientras tanto facultada para proceder en la forma establecida en el artículo cuarenta y siete, inciso a) de los Estatutos. — Creado el servicio médico, la Comisión Directiva, propondrá a la Asamblea General de asociados la cuota suplotoria que considere conveniente, la que se incorporará en la parte pertinente de los Estatutos sociales. — Artículo décimo quinto: La creación de la Bolsa de Trabajo que establece el artículo uno, inciso f) de los Estatutos, funcionará al resolverlo así la Comisión Directiva, debiendo en tal caso, nombrarse una subcomisión para su organización y reglamentación. — Artículo décimo sexto: La Comisión Directiva destinará los fondos disponibles de la Asociación, para acordar los préstamos que establece el artículo uno, inciso g) de los Estatutos, en sumas mayores de doscientos pesos moneda nacional, siempre que no tengan otra aplicación inmediata y se encontraron transitoriamente disponibles, de acuerdo con el artículo sexto del Decreto de fecha tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Estos préstamos deberán ser reintegrados en quince cuotas mensuales, consecutivas, con más un interés del cinco por ciento anual, que se acumulará al capital prestado, para su devolución en la forma expresada. — El interés percibido por estos préstamos, se destinará para ingresar el fondo de subsidios. — El asociado solicitante presentará una solicitud a la Comisión Directiva, acompañada con la firma de dos socios activos, cuyos sueldos sean mayores al préstamo solicitado, en cuya solicitud se expresarán los motivos que lo obligan a hacer el pedido, y los que no podrán ser otros que los motivados por enfermedad del solicitante, o de algún familiar (esposa, hijos, padres o hermanos). — A los efectos de dar curso a la solicitud, tanto el solicitante como los codeudores, deberán hallarse en condiciones reglamentarias. — La Comisión Directiva, se reserva el derecho de realizar las gestiones o comprobaciones que considere necesarias, a fin de justificar el pedido del prestatario. — Artículo décimo séptimo: La asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, podrá en casos de epidemias, guerra, revoluciones o alteraciones de orden público, suspender el otorgamiento de subsidios, beneficios, ayudas o préstamos, de lo que comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: Los beneficios que se acuerden a los socios antiguos, serán siempre y en todos los casos, resueltos por la Comisión Directiva, la que deberá denegar el pedido cuando no se hallaren comprendidos en las disposiciones estatutarias. — Capítulo III: De las licencias. — Artículo décimo noveno: El socio que por su edad, tuviere que presentarse a prestar servicio militar, durante su permanencia bajo las armas, quedará eximido del pago de la cuota social, debiendo solicitar por escrito tal exención a la Comisión Directiva, y gozarán no obstante ello de todos los beneficios que corresponde a los socios activos. — El socio que se encontrase en esta situación, deberá presentar el pedido mediante una solicitud acompañando el comprobante respectivo, que acredita su incorporación al servicio militar, dentro de los treinta días de la misma. — Capítulo IV: De las suspensiones. — Artículo vigésimo: Los socios que por motivo de su comportamiento y conducta inmoral, a juicio de la Comisión Directiva, merecieren ser suspendidos, perderán durante el transcurso del tiempo, que durare dicha suspensión, todos los derechos y beneficios que le acuerda la Asociación. — Capítulo V: Del Boletín informativo: Artículo vigésimo primero: La Comisión Directiva está autorizada por el artículo veinte y uno, inciso k) de los Estatutos sociales, para publicar un "Boletín Informativo", lo más económico posible, de la labor realizada por la misma, con notas importantes, advertencias y todo otro asunto relativo a la buena marcha de la Asociación,

el que se enviará a los asociados en general, asociaciones similares, instituciones, protectores, etc. — Artículo vigésimo segundo: En todo lo que no esté previsto en este Reglamento General o en los Estatutos Sociales de la Asociación, y que sea motivo de discusión, regirán en un todo el Reglamento General de la Cámara de Diputados de la Nación. — Capítulo VI: Fondos para gastos de administración. — Artículo vigésimo tercero: La Comisión Directiva, destinará trimestralmente de los fondos disponibles hasta la suma de cien pesos moneda nacional para la publicación del Boletín. — Luego se pasa a tratar el punto 3º del Orden del Día y a moción del señor Passini quedan designados los señores Sara A. Barrero y Alfredo Carlos Senez, para firmar el acta de la Asamblea. — Se aprueba, sin discusión el 4º punto de la orden del día. — Seguidamente se pasa a tratar el punto 5º, a pedido de varios Asambleístas, se nombra para integrar la Junta receptora y escrutadora de votos, a los señores Leonardo Di Corleto y Julio G. Passini, pasándose inmediatamente a un breve cuarto intermedio, siendo las veintidós y dos y treinta horas. — Se reabre la Asamblea a las 22,45 horas y por secretaría se da lectura del Acta labrada por la junta receptora y escrutadora, de la cual resulta que han sufragado veinte y tres asociados con el siguiente resultado: En 30 de Julio de 1947, los abajo firmados Leonardo Di Corleto y Julio G. Passini, designados miembros de la elección celebrada por la Asociación Mutual de Empleados de Escribanos, para el período 1947|49, hacen constar que 23 socios han dado cumplimiento a la emisión de sus votos, siendo el siguiente resultado: Presidente: Juan E. Bernard, 22 votos. Passini 1 voto; Vice-Presidente: Eduardo Bañolve: 22 votos. Secretario: Oscar M. Pelosi: 22 votos. Pro-secretario: Ernesto Pablo Cucheti: 22 votos, Buero: 1 voto. Secretario de Actas: Miguel De Gregorio 23 votos. Tesorero: Guillermo Freire: 22 votos. — Pro-Tesorero: Rodolfo Campos: 21 votos, Buero: 1 voto, Passini: 1 voto. Vocales titulares: Oscar Osvaldo Motto: 22 votos. Julio G. Passini: 21 votos. Boveda: 1 voto. Campos: 1 voto. Alberto F. Sánchez: 22 votos. Vocales suplentes: Juan A. Belando: 23 votos. Octavio R. Bernard: 23 votos. Guillermo Campos; 23 votos. — Organo de Fiscalización: Titulares: Oscar P. Bordoli: 21 votos. Juan Cruz Correa Esnigarribia: 21 votos. Senez: 1 voto. — Suplentes: Alfredo Carlos Senez: 21 votos. J. G. Passini. L. Di Corleto. — Acto seguido la Presidencia proclama la lista de Candidatos triunfantes, quedando constituida la Comisión Directiva, para el período comprendido entre los años 1947 a 1949, en la siguiente forma: Presidente: Juan E. Bernard. — Vice-Presidente: Eduardo Bañobre. Secretario: Oscar M. Pelosi. — Pro-secretario: Ernesto Pablo Cucchetti. — Secretario de Actas: Miguel De Gregorio. — Tesorero: Guillermo Freire. — Pro-Tesorero: Rodolfo E. Campos. — Vocales titulares: Osvaldo Motto. Julio Q. Passini. Alberto F. Sánchez — Vocales suplentes: Juan A. Belando, Octavo H. Bernard. Guillermo Campos. — Organo de fiscalización: titulares: Oscar S. Bordoli, Juan Cruz Correa Estigarribia; suplente: Alfredo Carlos Senez. — Terminada la lectura, la Asamblea otorga un voto de aplauso a los electos y a moción del señor Passini, se tributa otro a la Comisión Directiva saliente, por su eficaz acción en bien de la Asociación. — No habiendo otro asunto que tratar, luego de agradecer el señor Presidente a los señores socios su asistencia se levanta el acto siendo las veinte y tres horas. — Sara A. Barrero. — M. De Gregorio. — J. E. Bernard. — A. C. Senez.

Nota: El presente Estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949.

e.29|12-Nº L-8.413-v.30|12|49
e.2|1-Nº L-8.413-v.13|1|50

Se amplía en un día más por haberse omitido el 31|12|49.

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Circular Informativa Nº 99

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949

Ref.: Cancelación e Inscripción.

La nómina de Corredores de Cambio, comunicada por Circular Nº 1.061 (Cambios), del 31 de diciembre de 1948, ha sido modificada en la siguiente forma:

| Nº de Inscripción | Firma | Socios |
|---|---|---|
| | Excluída por disolución de sociedad | |
| 171 | Adolfo Muhlmann y Cía. | Adolfo Muhlmann José Añón |
| | Inscripta | |
| 171 | Adolfo Muhlmann | |

e.2|1-Nº 14-v.2|1|50

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Finanzas

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 1.193 (Cambios)

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949

Ref.: Régimen de cambio de las importaciones. Importación y pago de libros y revistas.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco está dispuesto a considerar el otorgamiento de permisos previos de cambio para la importación de libros y revistas (Partidas Nros. 3.885|6 de la Tarifa de Avalúos), cualquiera sea su país de origen.

Asimismo, las solicitudes de cambio oficial en fórmula Nº 124 para el pago de los libros y revistas que, a partir de la fecha se introduzcan al país por vía postal, sin intervención aduanera, serán consideradas siempre que la respectiva importación esté amparada por un permiso previo de cambio.

Las respectivas solicitudes de permiso previo deberán presentarse en fórmula Nº 315 entre el 1º y el 5 de cada mes, indefectiblemente. En la primera solicitud que formulen, las firmas importadoras indicarán, bajo declaración jurada en el lugar destinado a "Motivo del pedido", el valor C. y F. en pesos moneda nacional (1) de las importaciones de todo origen realizadas durante los años 1947|48, su monto total y promedio anual resultante.

En consecuencia, las firmas importadoras deberán obtener, antes de efectuar sus adquisiciones en el exterior, la autorización de dicho permiso, el que será aplicado mediante el trámite aduanero corriente, para realizar el despacho a plaza de los libros y revistas que ingresen al país como carga; en lo que, respecto de aquellos que se introduzcan por vía postal, corresponderá se presente ante este Banco el referido permiso previo acompañado de la pertinente fórmula Nº 124, dentro de los 45 días de la fecha de llegada de la mercadería al país.

Las disposiciones contenidas en las Circulares Nros. 479 y 497 (D. de C.), del 23 de abril y 12 de junio de 1946, respectivamente, mantienen su vigencia en cuanto no hayan sido modificadas por las presentes normas.

Por último, informamos a Uds. que este Banco está dispuesto a considerar el otorgamiento de cambio para el pago de los libros y revistas introducidos por vía postal hasta el 15 del corriente mes. A tal fin, las firmas importadoras que aun no lo hubieren hecho, deberán presentar las correspondientes solicitudes en fórmula Nº 124, antes del 6 de enero próximo.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.2|1-Nº 15-v.2|1|50

(1) Calculado al tipo de cambio aplicado para su pago al exterior.

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

Circular Nº 1.194 (Cambios)

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949

Ref.: Cancelación de autorización para actuar con casa de cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que este Banco Central ha cancelado la autorización concedida a Villalonga American Express Co. S. A. de Turismo para actuar con Casa de Cambio, por haber entrado en liquidación.

Saludamos a Uds. muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.2|1-Nº 16-v.2|1|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 12 de enero de 1950, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1950, del siguiente empréstito: v$n. 1.704.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º al 28 de febrero de 1950, inclusive.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación Pública Nº 14|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: maquinarias (Clavadora Automática-Aditamento p|sierra sin fin, Polipasto eléctrico, Agujereadoras eléctricas, Compresor portátil, Pulverizador p|pinturas, Martillos remachadores etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-6-v.13|1|50.

Llámase a licitación Pública Nº 15|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Tierra para Fundición, Refractarios (Arena para moyos, Cemento antiácido, Concreto refractario, Ladrillos refractarios, Tierra refractaria, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-7-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 16|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Tierra de Fundición, Refractarios (Arena vizcaína, Cuarzo molido, Melaza, Tierra colorada, "Fontainebleau" y "Junín", Cemento, Crisoles de grafito, Dolomita, Ladrillos refractarios, Mazarota, Magnesita, Tapones de grafito, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-8-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 17|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Tubos para sostén de resistencias, etc.) y Repuestos y Accesorios para Horno, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-9-v.13|1|50.

Llámase a licitación pública Nº 18|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Refractarios (Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Piezas refractarias especiales, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-10-v.13|1|50

Llámase a licitación pública Nº 19|50, para el día 20 de enero de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de: Refractarios (Baldosas refractarias, Bocas quemadoras, Cemento refractario, Ladrillos refractarios, Soleras, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo número 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.2|1-Nº L-11-v.13|1|50.

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 3, para el día 12 de Enero de 1950.
Ciudad de Buenos Aires

Nº 3 - Hora 10.45: Adquisición de una máquina para fabricar polvo de ladrillos, Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del pliego de condiciones especiales $ 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|1-Nº L-17-v.7|1|50.

## Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.743 y 12.253

Llámase a licitación pública, para la adquisición de madera, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 16 de Enero a las 10 horas, en el Departamento de Administración, sencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 2 de enero de 1950. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.2|1-Nº L-5-v.13|1|50.

## Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial
BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio con destino a la sucursal Frías (Santiago del Estero), cuya apertura se efectuará el día 10 de febrero próximo a las 16, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar documentación ($ 70.— el juego) en Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal).

e. 16, 19, 21, 23, 26, 28, Nº L-8.033-v. 30|12|49.
e.2, 4, 7, 10, 12, 14, 17, 19, 21, 24, 26, 28|1-Nº L-8.033-v.31|1|50.

## Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Banderaló, $ 38.783,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2|1-Nº L-12-v.7|1|50.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 93
Expediente Nº 36.093|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 11.30 horas, para la atención del servicio de lunch, durante el año 1950, del personal de la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio y Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, ubicadas en el edificio sito en la calle Moreno Nº 1270, Capital.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-3-v.13|1|50.

Licitación Pública Nº 92
Expediente Nº 173.981|49

Llámase a licitación pública para el día 13 de enero próximo, a las 10.30 horas, para la adquisición de forrajes (pasto, alfalfa, maíz en grano, rebacillo y avena).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.2|1-Nº L-4-v.13|1|50.

## Ministerio de Educación

DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 2|1|50 para resolver con destino a: los Internados de Santo Tomé, Monte Caseros, Esquina (Corrientes) y Rosario de Tala (Entre Ríos) la adquisición de: heladera eléctrica, bazar y menaje, cocina etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todos lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2494, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de enero de 1950 a las 11 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|1-Nº L-2-v.13|1|50.

## Ministerio de Comunicaciones

Expediente Nº 8.943-SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 7 de enero de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Santa Fe y San Javier" (Dto. 5º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.2|1-Nº L-1-v.7|1|50.

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL

Provisión e Instalación de un Equipo Electrógeno con destino a la Residencia Serrana de Mina Clavero (Córdoba)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día viernes 20 de Enero de 1950 a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Cerrito 760, 3º Piso, para la provisión y montaje de un equipo electrógeno de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtenerse consultando la Cpta. Nº 17.228-I-49. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1949. — El Secretario Gerente.

e.2|1-Nº L-13-v.13|1|50.

# ANTERIORES

## Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 1

Fíjase el día 3 de Enero del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 1, para la adquisición de tres camiones tipo Chevrolet.

Este acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º, Capital Federal. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.22|12.-Nº L-8.159.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº L-8.159.-v.2|1|50.

## Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 10|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,30 horas, para la provisión de: Artículos de Laboratorio, Drogas (Termómetros, Tubos de vidrio, Medidores de caudal, Alcalímetro, Balones, Tamices, Voltímetro, Galvanómetro, Agitador de frascos, Evaporador, Cloruro de aluminio, Sulfuro de antimonio, Citrato de hierro, Glucosa, Aceite de soya, Arena gruesa cuarzosa, Amoníaco gaseoso, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo —Organización Comercial— División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.375-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.375-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 11|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,40 horas, para la provisión de: Acardita, Centralita II, Difeniluretano, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.376-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.376-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 12|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Brocas, Mechas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial, División Compras, (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.377-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.377-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 13|50, para el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Refractarios, (Ladrillos, Prismas, Plaquetas, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, —Departamento Administrativo—, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.28|12-Nº L.8.378-v.31|12|49
e.2|1.-Nº L-8.378.-v.9|1|50.

Llámase a Licitación Pública número 7|50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 9.50 horas, para la provisión de: Bazar y menaje (rollo alambre p/precintar, cafeteras de aluminio. escobas, esponjas, filtro p/café, regaderas, repasadores, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires),los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.192-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.192-v.3|1|50

Llámase a Licitación Pública número 9/50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Artículos de dibujo y fotografía, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires),los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.193-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.193-v.3|1|50

Llámase a Licitación Pública número 8/50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Cargadores para acumuladores, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires),los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.194-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.194-v.3|1|50

Llámase a Licitación Pública número 6/50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de: Hilo de atar, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires),los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.195-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.195-v.3|1|50

Llámase a Licitación Pública número 5/50, para el día 13 de Enero de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de: Caucho natural, con destino a la Fábrica Militar "ECA"

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires),los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.23|12-Nº L-8.196-v.31|12|4
e.2|1-Nº L-8.196-v.3|1|5

## Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIV

Llámase a Licitación Pública Nº 1[illegible] 950 para el día 19 de enero de 195 a las 9 horas, por la provisión de Babijcs, Cordones, Suela, Tafiletes, Cueros, etc., para las necesidades del Ejército.

Informes y Pliegos: Larrea 560, piso. — División Adquisiciones,

e.26/12-Nº L. 8.332 - v.31/12/4
e.2/1-Nº L. 8.332 - v.18/1/5

Llámase a Licitación Pública núme 15|950 para el día 10 de enero de 19 a las 9 horas, por la provisión de Co Lienzo, Bramante, Brin, Lona, Paño Gabardina, Cintas, etc., para las nec sidades del Ejército. Informes y plieg Larrea 560, 2º piso. (División Adqui ciones).

e.16|12-Nº L-8.034-v.31|12
e.2|1-Nº L-8.034-v.9|1

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIO

Llámase a Licitación Pública 2|50 ra las 10 horas del día 4 de Enero 1950 para contratar la locación de inmueble en el radio de la Capital deral comprendido entre las calles: llao, Santa Fe, Coronel Díaz y Córdc de 10 (Diez) a 15 (Quince) habita nes aproximadamente, destinado a Asesoría Letrada General y Jueces Instrucción Militar permanentes.

Los pliegos correspondientes pod retirarse todos los días hábiles en Sección Compras, Lavalle 941, Bu Aires. — El Director de Administrac

e.23|12-Nº L-8.161-v.31|1
e.2|1-Nº L-8.161-v.3|

LICEO MILITAR
"GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 3|50

Llámase a licitación pública para tratar el servicio de lavado, desinfe y planchado de la ropa de cadetes el año 1950. — Apertura de propue 4 de Enero de 1950, hora 10,30 en Instituto. — Dirección Postal: San renzo 1100, San Martín, F.C.N.G.B.M Dirección telefónica: 755-0635 y 758- — Horario para informes y verific de muestras: 8 a 12 horas, días há — Juan José Polero, Coronel, Direct Liceo Militar "General San Martín

e.24|12-Nº L-8.197-v.31
e.2|1-Nº L.-8.197-v.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARE

LICEO MILITAR "GENERAL
Servicio de Intendencia

Licitación Pública Nº 1|50, a zarse en este Instituto el día enero de 1950, de acuerdo con guiente detalle.

8 horas, Anexo Nº 1: Adquisic vestuario y equipo para los cadet

9 horas, Anexo Nº 2: Adquisic material didáctico y escolar y út escritorio.

10 horas, Anexo Nº 3: Contr de los servicios de lavado y pla de la ropa de los cadetes.

Por pliegos de condiciones y datos, recurrir al Servicio de In cia de este Liceo Militar, Camino sús María, Km. 5 1|2. Córdoba, to días hábiles de 8 a 12 horas, o rrespondencia a: Casilla de Corr mero 148, Córdoba, Capitán de In cia D. Francisco José Folino, Se Comisión de Adjudicaciones.

e.26|12-Nº L-8.294-v.
e.2|1.-Nº L-8.294.-

## Ministerio de Aeronáut

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de enero de 195 10 horas para la provisión ticulos de escritorio, formula presos y libros en blanco, a ef en la Habilitación de esta D General, calle Tacuarí 345 — Aires, donde se podrán obte

pliegos de condiciones generales, e informes al respecto. — El Director General de Administrativa.
e.26/12-Nº L. 8.335 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.335 - v.5/1/50.

## Ministerio de Economía

### DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión, durante el año 1950, del "Boletín Informativo", según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departametno de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de enero a las 10 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.27|12-Nº L-8.365-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.365-v.7|1|50.

Llámase a licitación pública para la adquisición de productos químicos para fumigación, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de enero a las 11 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.
e.26|12-Nº L-8.289-v.31|12|49
e.2|1.-Nº L-8.289.-v.5|1|50.

## Ministerio de Hacienda

### DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 11.049|49

Llámase a licitación pública para la provisión de sillones tipo "Westminster".

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|12-Nº L-8.448-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.448-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.052|49

Llámase a licitación pública para la provisión de mesas, sillas y guardarropas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|12-Nº L-8.449-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.449-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.051|49

Llámase a licitación pública para la provisión de patines y triciclos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.31|12-Nº L-8.450-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.450-v.12|1|50.

Expediente Nº 11.096|49

Llámase a licitación pública para la provisión de frazadas de una y dos plazas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.31|12-Nº L-8.451-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.451-v.12|1|50.

Expediente Nº 10.521|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de radiología y fisioterapia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|12-Nº L. 8.383-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.383-v.10|1|50

Expediente Nº 10.826|49

Llámase a licitación pública para la provisión de tela coti para colchones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|12-Nº L. 8.384-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.384-v.10|1|50

Expediente Nº 10.784|49

Llámase a licitación pública para la provisión de lana cruza mediana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.29|12-Nº L. 8.385-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.385-v.10|1|50

Expediente Nº 10.964|49

Llámase a licitación pública para la provisión de juguetes para niños y niñas en partes iguales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de enero de 1950, a las 10 horas, Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.29|12-Nº L. 8.387-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.387-v.10|1|50

Expediente Nº 10.496|49

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.27|12-Nº L-8.339-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.339-v.7|1|50.

(Expediente Nº 10.781/49).

Llámase a licitación pública para la provisión de bombachas para señora y niña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26/12-Nº L. 8.333 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.333 - v.5/1/50.

(Expediente Nº 10.828/49)

Llámase a licitación pública para la provisión de camisetas de invierno para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de enero de 1950 a las 10.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.26/12-Nº L. 8.334 - v.31/12/49.
e.2|1-Nº L-8.334-v.5|1|50.

Expediente Nº 10.487|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para imprenta.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.23|12-Nº L-8.160-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.160-v.3|1|50.

Expediente Nº 10.467|49

Llámase a licitación pública para la provisión de telas de lana cardada para la confección de prendas de vestir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.20|12-Nº L-8.117-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.117-v.5|1|50.

## Ministerio de Finanzas

### SISTEMA BANCARIO OFICIAL BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1950, a las 16 horas, para la provisión de 9.351 postes enteros y 50.453 varillas: — Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.24|12-Nº L-8.204-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.204-v.4|1|50

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. — La apertura se realizará el día 5 de enero de 1950, a las 15, en la Gerencia Departamental de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo (Capital Federal). — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1949.
e.24|12-Nº L-8.206-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.206-v.4|1|50

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de 78.000 juegos del formulario "Planilla mensual de recaudación", con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día jueves 12 de enero de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. Buenos Aires, diciembre de 1949. — La Administración.
e.30|12-Nº L-8.452-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.452-v.11|1|50.

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.470, hasta 13 de enero 1950, 11 horas, provisión: acero laminado y planchuelas. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|12-Nº L-8.207-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.207-v.4|1|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.466, hasta 14 enero 1950, 11 horas, provisión: durmientes de quebracho colorado. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|12-Nº L-8.208-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.208-v.4|1|50

Llámase Licitación Pública Nº 1.492, hasta 16 enero 1950, 11 horas, provisión: mamelucos y guardapolvos de brin, uniformes p|ordenanzas temporada verano e invierno, trajes de fajina, gorras, capas impermeables, galochas, botas de goma, etc. — Consultas y propuestas: Dirección le Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
e.24|12-Nº L-8.209-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.209-v.4|1|50

Llámase licitación pública Nº 1.464 hasta 19 enero 1950, 11 horas, provisión elementos y accesorios p|instalaciones de obras sanitarias (llaves de paso, valvulitas de bronce, cuplas, caños de plomo, etcétera). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.
24|12-Nº L-8.210-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.210-v.11|1|50

### OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte. 31.837-LP-49

Tableros baja tensión, acces. y rep. Pliego: Ofic. de Compras. — Apert. 30 de enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.27|12-Nº L-8.336-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.336-v.7|1|50.

Expediente 38.931-LP-1948

La licit. públ. para la provs., transp. montaje e instalac. grupos electrob. tipo vertical; cañerías, válv. y accesor de hº fº; medid. Venturi; tableros comp. de maniobra y control para alta y baja tens.; puente grúa corredizo; cables de conex., herram., accesor y repuest., ha sido postergada para el 28 de febrero 1950 a las 10. — Pliego: Ofic. Compras. — Apert. Secret. Gral Administrativa.
e.27|12-Nº L-8.338-v.31|12|49.
e.2|1-Nº. L-8.338-v.13|1|50.

Licitación Pública

Expte. 33.325-LP-1949

Grupos electrob. pozos prof., tableros alta y bajo tens., transformad. y medid. Venturi. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 febrero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.26/12-Nº L. 8.328 - v.31/12/49.
e.2/1-Nº L. 8.328 - v.5/1/50.

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas para equipos mecánicos, $ 42.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.30|12-Nº L-8.455-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.455-v.11|1|50.

Licitación pública para la adquisición de motores para vehículos "Chevrolet", $ 170.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 9 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.27|12-Nº L-8.342-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.342-v.7|1|50.

Licitación pública para la adquisición de material heliográfico, $ 115.000, aproximadamente.

Presentación propuestas: 3 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap.
e.22|12-Nº L-8.149-v-31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.149-v-2|1|50.

## Ministerio de Obras Públicas

### ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de brocas de diversas medidas, $ 52.500, aproximadamente. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.
e.28|12.-Nº L-8.381.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L. 8.381-v.9|1|50.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 90

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1950, a las 10.30 horas, para la adquisición de teodolitos, miras parlantes, altímetros, cintas agrimensor, planchetas, pantógrafo, aerógrafo, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.30|12-Nº L-8.409-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.409-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 91

Llámase a licitación pública para el día 11 de enero próximo, a las 11 horas, para la provisión de Azúcar, Café, Té, Yerba, Pan, Medias Lunas, Bizcochos y Leche.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.30|12-Nº L-8.410-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.410-v.11|1|50.

Licitación Pública Nº 88

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 10,30 horas, para la provisión y colocación de tres (3) balanzas para pesar carros y camiones, con capacidad de carga hasta veinte mil kilogramos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.28|12-Nº L. 8.373-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L. 8.373-v.9|1|50.

Licitación Pública Nº 89

Llámase a Licitación Pública para el día 9 de enero de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de útiles de escritorio.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.28|12-Nº L. 8.380-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº L-8.380.-v.9|1|50.

## Ministerio de Industria y Comercio

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el expediente número 296.342-49, llama a li-

citación pública (Nº 1) para el día 3 de enero de 1950, a las 10 horas, para la adquisición de: máquinas urdidoras para algodón, solicitadas por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418 3er. piso, Capital, de 7.30 a 12.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.22|12.-Nº L-8.327.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº L-8.327.-v.2|1|50.

La Dirección General de Administración visto la autorización recaída en el expediente Nº 29.627|49, llama a Licitación Pública (Nº 49) acto a realizarse el día 9 de Enero de 1950, a las 10 horas, en la Comisión Técnica Asesora Edificio M. I. C., calle Florida 524, Capital, para la instalación de ascensores de pasajeros y de carga, escaleras mecánicas, montaplatos y montaexpedientes, para el edificio en construcción del Ministerio de Industria y Comercio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, y planos respectivos, deberán solicitar los interesados, previo ... la Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50 m|n.) a la citada Comisión. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.20|12-Nº L-8.115-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.115-v.5|1|50.

## DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

### DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 424|49 para el día 13 de Enero de 1950, a las 10,30 horas para la adquisición de cable aislado tipo Hackethal de 4 mm2.; 6 mm2. y 10 mm2.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.31|12-Nº L-8.467-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.467-v.12|1|50

Llámase a Licitación Pública número 423|49, para el día 19 de Enero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "coste y costas", la construcción de un pozo semisurgente en la Central de "Campo Quijano", provincia de Salta, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional).

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº Nº L-8.386-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.386-v.10|1|50

Llámase a licitación pública para el día 23 de Enero de 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 416|49, a las 10 horas: Mechas para metales.

L.P. 417|49, a las 10.15 horas: Botas de goma.

L.P. 418|49, a las 10.30 horas: Guantes de vaqueta.

L.P. 419|49, a las 10.45 horas: Caños de fundición para agua corriente; curvas, collares, ramales de hierro fundido; válvulas esclusas, plomo en lingotes, etc.

L.P. 420|49, a las 11 horas: Hierros y planchuelas en general.

L.P. 421|49, a las 11.15 horas: Máquinas de carpintería.

L.P. 422|49, a las 11.30 horas: Manguitos de unión, grampas de conexión, interceptores, fusibles, etc.

Consultas y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.29|12-Nº L. 8.388-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.388-v.10|1|50

Llámase a Licitación Pública Nº 403|49, para el día 10 de agosto de 1950, a las 14 horas, para la provisión y el montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Huelches" (Territorio de Río Negro). Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.26|12-Nº L-8.292-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.292.-v.12|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 16 de enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.267|49 (segundo llamado) a las 10 horas, torno conopolea con caja Norton.

L.P.405|49 a las 10.15 horas, tornos de diversos tipos, agujereadoras, prensadora, lisadora, bomba hidráulica a palanca, sierra sin fin, etc.

L.P.406|49 a las 10.30 horas, aparatos para soldadura, máquinas eléctricas para agujerear (portátiles) criques a mano, gatos a cremalleras, esmeriladoras, etc.

L.P.407|49 a las 10.45 horas, puente grúa y aparejos.

L.P.408|49 a las 11 horas herramientas.

L.P.409|49 a las 11.15 horas, niveles, micrómetros, compases, termómetros, pirómetros, balanza de precisión, etc.

L.P.410|49 a las 11.30 horas, instrumentos de medición.

L.P.411|49 a las 11.45 horas, caños, bridas, reducciones, curvas, válvulas esclusas, etc.

L.P.412|49 a las 12 horas, tornos de diversos tipos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L.8.168-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.168-v.3|1|50

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.388|49 a las 10 horas, aparejos, barretas, llaves, mechas, etc.

L.P.389|49 a las 10.15 horas, grúas puentes.

L.P.390|49 a las 10.30 horas, tablestacas de acero.

L.P.391|49 a las 10.45 horas, soldadores, compresores, taladros portátiles, etc.

L.P.392|49 a las 11 horas, curvas para soldar, bridas, reducciones juntas, válvulas, etc.

L.P.393|49 a las 11.15 horas, repuestos para motores diesel.

L.P.394|49 a las 11.30 horas, equipos de fotogrametría terrestres.

L.P.395|49 a las 11.45 horas, tirantes y tablones de pino Brasil, Paraná o similar.

L.P.396|49 a las 12 horas, tirantes, tablones alfajías de pino, Brasil o similar.

L.P.402|49 a las 12.15 horas, hierro redondo para hormigón armado y chapas de hierro galvanizado.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.167-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.167-v.3|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 401|49, para el día 9 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: transformadores de 2.500, 1000, 300, 200, 100 y 50 Kva.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.170-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.170-v.10|1|50.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Enero de 1950, a las horas que se indican para la provisión de:

L.P.397|49 a las 10.30 horas, cable armado subterráneo.

L.P.398|49 a las 10.45 horas armaduras para alambrado público.

L.P.399|49 a las 11 horas pararrayos, interruptores horarios, fusiles, interruptores a cuerno.

L.P.400|49 a las 11,15 horas, postes palmeras.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.23|12-Nº L-8.169-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.169-v.10|1|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 404|49, para el día 14 de marzo de 1950 a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios, régimen de emergencia de la Ley 12.910|47" la construcción de las Obras Embalse "La Huertita" (Prov. de San Luis), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 18.680.000,00 (Diez y Ocho Millones Seiscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional), con un plazo de construcción de cuatro (4) años en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá adquirirse en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.20|12-Nº L-8.125-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.125-v.5|1|50.

## DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Enero 11, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1382) instalación válvulas de dos vías en los planteles de gas de agua Nros. 6, 7, 8 y 9 en Usina Corrales.

Enero 9, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1383) transportes en general dentro del radio del gran Buenos Aires.

Enero 9, a las 10 horas (Pliego Nº 1384) máquinas para facturación y contabilidad.

Enero 9, a las 10.30 horas (Pliego Nº 1386) bronce laminado en planchuelas y chapas y cobre pulido.

Enero 10, a las 9.30 horas (Pliego Nº 1387) hojalata blanda para embutir.

Enero 10, a las 10 horas (Pliego Nº 1388) caños de plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.27|12-Nº L-8.343-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.343-v.7|1|50.

## YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(Viamonte 783, 4º piso)

### Licitaciones Públicas

21|1|50 — Metales (9336), a las 9,30 hs. — 19|1|50 — Metales (9343) a las 9 hs. — 18|1|50 — Cerrajería (9345) a las 9 hs. — 16|1|50 — Vagonetas volcadoras (9347) a las 9,30 hs. — 17|1|50 — Fieltros (9348) a las 9 hs. — 18|1|50 — Telas y lonas (9349) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Dinómetros (9378) a las 10 hs. — 14|1|50 — Extinguidores portátiles (9435) a las 10 hs. — 16|1|50 — Utiles limpieza (9436) a las 10 hs. — 17|1|50 — Cojinetes (9437) a las 9,30 hs. — 18|1|50 — Productos químicos (9438) a las 10,30 hs. — 18|1|50 — Botas de goma (9439) a las 11 hs. — 19|1|50 — Pinturas (9440) a las 9 hs. — 19|1|50 — Aceros (9441) a las 10 hs. — 20|1|50 — Maderas (9442) a las 8,30 hs. — 20|1|50 — Máquina fabricar soda (9443) a las 8,45 hs. — 20|1|50 — Material eléctrico (9444) a las 9,15 hs. — 20|1|50 — Papelería (9445) a las 10 hs. — 17|1|50 — Caños Negros (9480) a las 8 hs. — 17|1|50 — Botines de cuero (9513) a las 8 hs. — 18|1|50 — Accesorios para tanques (9517) a las 8 hs. — 17|1|50 — Ropa (9523) a las 8,30 hs. — 18|1|50 — Separador impureza (9537) a las 12 hs. — 16|1|50 — Servicios sanitarios (9551) a las 8 hs. — 16|1|50 — Caños y accesorios (9553) a las 8,30 hs. — 16|1|50 — Caños negros (9568) a las 11 hs. — 14|1|50 — Reductor presión (9579) a las 7,45 hs. — 17|1|50 — Tractores grúa c|pluma (9580) a las 10.30 — 17|1|50 — Mangueras (9581) a las 11 hs. — 17|1|50 — Grupos electrógenos (9582) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Válvulas (9587) a las 10 hs.

e.31|12-Nº L-8.469-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.469-v.12|1|50

11|1|50. — Empaquetadura metálica (9328) a las 9 hs. — 11|1|50. Repuestos para magnetos (9329) a las 9,30 hs. — 14|1|50. Repuestos para magnetos (9330) a las 9 hs. — 12|1|50. Sobres y bolsas de papel (9332) a las 9 hs. — 12|1|50. Vidrios (9333) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Bolillas acero (9334) a las 9 hs. — 14|1|50. Cerrajería (9335) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Repuestos para magnetos (9341) a las 9,30 hs. — 13|1|50. Material para acumuladores (9342) a las 10 hs. — 11|1|50. Plataforma móvil (9346) a las 10 hs. — 12|1|50. Pinturas (9350) a las 10 hs. — 11|1|50. Material bibliográfico (9421) a las 10,30. — 11|1|50. Máquinas hormigueras (9422) a las 11 hs. — 12|1|50. Válvulas (9432) a las 10 hs. — 13|1|50. Material limpieza (9433) a las 10,30 hs. — 13|1|50. Lámparas fluorescentes (9434) a las 11 hs. — 14|1|50. Uniformes (9490) a las 8 hs. — 14|1|50. Material refractario (9491) a las 8,30 hs. — 13|1|50. Camas enchufadas (9495) a las 8 hs. — 14|1|50. Balanza y pesas (9519) a las 10,30 hs. — 11|1|50. — Repuestos p|calderas (9533) a las 8,30 hs. — 14|1|50. Bomba centrífuga (9554) a las 11 hs. — 14|1|50. Caños, válvulas etc. (9567) a las 11,30 hs.

e.30|12-Nº L-8.456-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.456-v.11|1|50

30|1|50. — Construcción cinematógrafo y grupo cinco casas habitación (9248) a las 9 hs.

e.30|12-Nº L-8.457-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.457-v.17|1|50

11|1|50. Artículos laboratorio (9509) a las 8 hs. — 7|1|50. Repuestos para camión (9565) a las 10 hs. — 9|1|50. Material eléctrico (9566) a las 8,15 hs.

e.30|12-Nº L-8.458-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.458-v.4|1|50

21|1|50 — Cintas y frenos (9339) a las 10 hs. — 21|1|50 — Metales (9344) a las 9 hs. — 10|2|50 — Casa bombas y piletas a las 9 hs. — 18|1|50 — Tractores (9536) a las 11,30 hs. — 23|1|50 — Cañería entubación a las 9 hs. — 23|1|50 — Automotores (9569) a las 9,30 hs.

e.31|12-Nº L-8.468-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.468-v.18|1|50

16|1|50 — Ropa de trabajo (9314) a las 9 horas. — 16|1|50 — Construcción acueducto (9455) a las 10.30 horas. — 3|2|50 — Ampliación edificio Usina San Lorenzo (9678) a las 9 horas.

e.27|12-Nº L-8.363-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.363-v.13|1|50.

10|1|50 — Impresiones hojalata (9315) a las 9 horas. — 7|1|50 — Chassis camión (9325) a las 9 horas. — 9|1|50 — Válvulas electrotécnicas (9327) a las 9.30 horas. — 10|1|50. — Satin y cotín (9331) a las 9.30 hs. — 9|1|50 — Productos para cementar (9337) a las 10 horas. — 10|1|50 — Cabo de manila (9338) a las 10 horas. — 5|1|50 — Herramientas (9416) a las 9 horas. — 5|1|50 — Gatos, tarrajas etc. (917) a las 9.30 horas. — 9|1|50 — Elementos para medición (9418) a las 10.30 horas. — 9|1|50 — Rueda para vehículos (9419) a las 11 horas. — 10|1|50 — Automotores (9420) a las 11 horas. — 7|1|50 — Aparejos (9489) a las 8 horas. — 9|1|50 — Válvulas (9527) a las 11.15 horas. — 10|1|50 — Chassis camión (9529) a las 12 horas. — 7|1|50 — Estructura metálica (9535) a las 8.30 horas. — 10|1|50 — Equipo soldadura eléctrica (9545) a las 8.45 horas. — 7|1|50 — Planillas "Power" (9546) a las 9.30 horas. — 5|1|50 — Instrumentos control para laboratorios (9557) a las 8 horas.

e.27|12-Nº L-8.365-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.365-v.7|1|50.

3|1|950. Instalación galpones (9540) a las 8,30 horas. — 3|1|50, Instalación contra incendio (9541) a las 11 horas. — 4|1|50, Ventiladores (9542) a las 11,30 horas. — 4|1|50, Accesorios cañería (9415) a las 11 horas. — 4|1|50, Botas y guantes de goma (9326) a las 9,30.

e.23|12-Nº L- 8.191-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.191-v.3|1|50

2|1|50 Trece mil metros cúbicos de aeronafta. — Veinte mil metros cúbicos de motornafta con opción a veinte mil metros más, a las 11 horas. — 2|1|50. — Caños y accesorios (9.530) a las 8 hs. — 3|1|50. — Hierros y chapas (9.258) a las 8 horas. — 2|1|50. — Acoplados (9.503) a las 13 horas. — 3|1|50. — Tubos (9.414) a las 10 horas. — 2|1|50. — Material eléctrico (9.427) a las 8,30 hs. — 3|1|50. — Ropa blanca (9.316) a las 9 horas. — 2|1|50. — Mangueras (9.317) a las 9,30 hs. — 2|1|50. — Uniformes (9.318) a las 10 hs. — 2|1|50. — Zapatos y botas (9.319) a las 10.30 hs. — 2|1|50. — Uniformes (9.318) a las 11.30 hs. — 3|1|50. — Ropa para hospitales (9.324) a las 9,30 hs. — 2|1|50. — Productos químicos (9.377) a las 13 horas.

e.22|12-Nº L-8.157-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.157-v.2|1|50.

4/1/50: Material sanitario (9321) a las 9 hs.; 4/1/50: Bujes hierro (9322) a las 9,30 hs.; 4/1/50: Envolventes intercambiador (9340) a las 10,30 hs.

e.24|12-Nº L. 8.225-v.31|12|49
e.2|1-Nº L. 8.225-v.4|1|50

## DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 27 2º llamado: "Camas metálicas tipo tropa" apertura: 10 de enero de 1950 a

diciembre 28 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.28|12-Nº L.8.371-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L.8.371-v.9|1|50.

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 4 de enero de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Mar del Plata (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata), o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central. — Marco A. Andrada, Secretario General.
e.24|12-Nº L-8.203-v.31|12|49
e.2|1-Nº L.-8.203-v.4|1|50

Licitación Pública Nº 1.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir "camisas con corbatas (para personal uniformado) año 1950". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de enero de 1950 a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso local Nº 643, todos los días hábiles de 7 a 13 y sábados de 8,30 a 13 horas. Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.16|12-Nº L-8.035-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.035-v.9|1|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Púlicas Números 99-P|49; 102-P|49; 103-P|49; 104-P|49; 105-P|49; 106-P|49; 107-P|49; 109-P|49; 111-P|49; 114-P|49 y 116-P|49

Nº 99-P|49 — Día 23|1|50 a las 16.30, por provisión de material para electricidad.

Nº 102-P|49 — Día 19|1|50 a las 9, por provisión de clavos, bulones y artículos metalúrgicos varios.

Nº 103-P|49 — Día 20|1|50 a las 16.30, por provisión de plumeros, escobas, secadores y ventosas de goma cepillos de paja y cerda.

Nº 104-P|49 — Día 20|1|50 a las 14.15, por provisión de ganchos para mampostería.

Nº 105-P|49 — Día 16|1|50 a las 14.30, por provisión de soportes para cables y escuadras y tornillos de hierro.

Nº 106-P|49 — Día 24|1|50 a las 14.30, por provisión de cajas para cámaras, tipo calzada.

Nº 107-P|49 — Día 23|1|50 a las 14.30, por provisión de cajas de distribución y ventilación, de fundición.

Nº 109-P|49 — Día 27|1|50 a las 14.15, por provisión de caños, boquillas y curvas de hierro galvanizado.

Nº 111-P|49 — Día 27|1|50 a las 16.30, por provisión de pinturas y esmaltes preparados.

Nº 114-P|49 — Día 24|1|50 a las 9, por provisión de bramante y cinta de algodón.

Nº 116-P|49 — Día 26|1|50 a las 9, por provisión de cera y aceite para pisos.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11.
e.27|12-Nº L-8.367-v.31|12|49.
e.2|1-Nº L-8.367-v.7|1|50.

## Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|950 por el término de 15 días para la provisión de comestibles varios. Apertura el día 9|1|950 a las 9 horas. Condiciones y presentación de propuestas División Suministros —Hotel de Inmigrantes— Dársena Norte.
El Director General de Administración.
e.16|12-Nº L-8.050-v.31|12|49
e.2|1-Nº L-8.050-v.2|1|50

accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

BAZAN ENRIQUE BUENAVENTURA, BRACAMONTE JOSE BAUDILLO, CORREA TOMAS, FERNANDEZ RAMON ESTEBAN, GAITAN ROQUE RAMON, GOMEZ ERNESTO, GONZALEZ ABEL ANIBAL, GOTARDI GUERINO JERONIMO, HERRERA DORA MARIA, HURTADO DOMINGO, KOWALEZUK NIKITA, LAFQUEN JOSE ISAIAS, LEZCANO LISANDRO EMILIANO, MARQUEZ JOSE MANUEL, MOLINA MARIA ESTHER, ORTIZ ZECENARRO, PEREZ JOSE RAMON, PINTOS PELLEGRINO, REYNOSO GERONIMO, SIESKOSKY ADAN, SILVERO ROMAN, SUDANO PABLO, TORRES HONORIO PASTOR, VERZERI AGUSTIN.
e.19/12-Nº 8.097-v.31/12/49.
e.2|1-Nº 8.097-v.23|1|50.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVEZ JUAN, BELLONI RAINERO, BRADARICH LUCAS, CABALLIERI AUGUSTO, CANO PABLO, CAROLINI JOSE LUIS SANTOS, CAUVILLA MARCELINO, CVJETKOVIC JUAN, DELLA VECCHIA ANTONIO, EMILI HUMBERTO, GODOY ANDRES, GUTIERREZ JULIO CESAR, HERNANDEZ SILVANO, HILDT JUAN JOSE, LOPEZ JULIO, LOUZAN PABLO, NAVARRO GABRIEL, PELUFFO JUAN ALEJANDRO, PENACINO DOMINGO PEDRO, PEREZ PAULINO, RODRIGUEZ JOSE SINFOROSO, RODRIGUEZ RAMON, TAGANONE PABLO, VEGA DOMINGO DAMIAN.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Italo A. L. Pollio, secretario general.
e.5|12-Nº 7.809-v.31|12|49
e.2|1-Nº 7.809-v.10|1|50

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia

### JUZGADOS CIVILES

#### Núm. 4

El Juez en lo Civil, Dr. Oscar de la Rosa Igarzábal, Secretaría Vivot, hace saber por seis meses, durante tres días cada mes, haberse presentado la Policía Federal y la Prefectura General Marítima, haciendo entrega de dinero hallado en la vía pública, a fin de que quienes se consideren con derechos, hagan las gestiones pertinentes.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1949. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.1º|10-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|10|49
e.2|11-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|11|49
e.2|12-Nº 6.347 s|p.p.-v.5|12|49
e.2|1-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|1|50
e.2|2-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|2|50
e.2|3-Nº 6.347 s|p.p.-v.4|3|50

#### Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. Néstor Cichero, Secretaría 57, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.2|1-Nº 8.217 s|p.p.-v.6|2|50

## Ministerio de Justicia

### JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

#### LETRA G

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, se llama y se emplaza al prófugo FRANCISCO FRAGATA, procesado por el delito de infracción al art. 246 del Código Penal, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1949. — Local del Juzgado: Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.30|11-Nº 7.717 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.717 s|p.p.-v.4|1|50.

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL ANGEL LALLI, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.355 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.355 s|p.p.-v.2|2|50

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL DOPAZO, procesado por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Arenales Nº 1036.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Jacinto A. Sicardi, secretario.
e.29|12-Nº 8.356 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.356 s|p.p.-v.2|2|50

#### LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo FRANCISCO BEJARANO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.824, que por el delito de lesiones del artículo 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.29|12-Nº 8.357 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.357 s|p.p.-v.2|2|50

El señor Juez en lo Correccional doctor Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo ANGEL SANTIAGO DELLAGNOLLA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.819, que por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.7|12-Nº 7.854 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.854 s|p.p.-v.12|1|50.

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría número 109, del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo VICENTE ALOI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.764, que por el delito determinado en el artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Eduardo José Ponssa, secretario.
e.5|12-Nº 7.817 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.817 s|p.p.-v.10|1|50.

# EDICTOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AROTCARENA REYNALDO JORGE, ARTYSZUK JORGE, BAGNASCO MATEO, BORSARELLI MIGUEL JUAN, BRUNO REMIGIO ANDRES, CAPARRA AGOSTINO, CASSONI JUAN JOSE, DE LUCA PANTALEON, DINEZZA COSIMO, DUARTE TEODOSIO ALBINO, GARRIDO JOSE FELIDOR, GONZALEZ JOSE LIZANDRO, IBAÑEZ JUAN FELIPE, IGLESIAS JOSE MANUEL, MOCCHEGIANI ANTONIO ENRIQUE, MONSALVO GENUARIO, MORA PEDRO, OPPEDISANO DOMINGO, ORSO JOSE, PAEZ JESUS, ROST ANTONIO, RUIZ CASILDO FORTUNATO, SANTOS ARMANDO, ZARATE JUAN ANTONIO.
e.31|12-Nº 8.465-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.465-v.4|2|50

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los

## JUZGADOS CIVILES

### Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL DI VIRGILIO o DI VIRGILIO, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra, Buenos Aires, noviembre 24 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.30|12-Nº 8.406 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.406 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONATO COSTEDOAT, juicio

tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19|12-Nº 8071 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.071 s|p.p.-v.23|1|50

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN CHIONE o CHIONES o JONES, juicio tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.19|12-Nº 8.073 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.073 s|p.p.-v.23|1|50

### Núm. 5

El juez en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique (Secretaría 14) cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON o SAUL BOROVSKY. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Alberto Huarte, secretario.

e.29|11-Nº 7.673 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 7.673 s|p.p.-v.3|1|50

### Núm. 8

El Juez en lo Civil, Doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ALBERTO FERRARI o ALBERTO MAXIMO FERRARI. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.10|12-Nº 6.188 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.188 s|p.p.-v.14|1|50.

### Núm. 14

El Juez Doctor Mario E. Videla Morón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SALVADOR BARBIERI.

Buenos Aires, once de octubre de 1949. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.30|12-Nº 8.403 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.403 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez Civil, Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría Nº 41 del autorizante llama por treinta días a herederos y acreedores de ALBA PILAR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1949. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.10|12-Nº 6.272 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 6.272 s|p.p.-v.14|1|50.

### Núm. 16

El Juez en lo Civil, doctor Florencio Ignacio Goitia, a cargo interinamente del Juzgado Nº 16, Secretaría 48, cita y emplaza, por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA LAURNAGARAY.

Buenos Aires, treinta de noviembre de 1949. — Carlos Ramón Cornejo, secretario.

e.30|12-Nº 8.407 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.407 s|p.p.-v.3|2|50

El Juez en lo Civil, Dr. Florencio I. Goitia, Secretaría Nº 29, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña PETRONA o PETRONA MARIA ESTHER SUAREZ de ROCA.

Buenos Aires, noviembre siete de 1949. — Roque L. Claps, secretario.

e.30|12-Nº 8.408 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.408 s|p.p.-v.3|2|50

### Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. FELICIANA JOSEFA BUSTOS. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1949. — Manuel Vidal Molina, secretario.

19|12-Nº 8.072 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.072 s|p.p.-v.23|1|50

### Núm. 18

El Juez Doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO PABLO KASTNER.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1949. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

20|12-Nº 8.404 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.404 s|p.p.-v.3|2|50

## JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

### Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Enrique Martínez Pena, a cargo interinamente Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JOSEFA LULLO DE SALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 85 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro., sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.19|12-Nº 8.091 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.091 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a MARCOS MEIG, procesado por defraudación del art. 175 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1949. — Daniel J. Frías (h), secretario.

e.19|12-Nº 8.092 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.092 s|p.p.-v.23| 1|50

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN GLENNON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 90, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. (Centro).

Buenos Aires. 17 diciembre de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.30|12-Nº 8.401 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.401 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO CHICO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 172 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Enrique L. Cáceres (h), secretario.

e.19|12-Nº 8.077 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.077 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO EMILIO DI GIOVANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — Enrique L. Cáceres (h.). secretario.

e.19|12-Nº 8.083 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.083 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL GUILLERMINA ROMIRO CONDE DE ZINGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.5|12-Nº 7.818 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.818 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR ALBERTO FUNES, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Enrique L. Cáceres (h.), secretario.

e.30|11-Nº 7.716 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.716 s|p.p.-v.4|1|50.

### Núm. 3

Por orden del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a DANIEL R. GICQUEL, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.30|12-Nº 8.397 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.397 s|p.p.-v.3|2|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO SIMONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto reiterado, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría, del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.19|12-Nº 8.093 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.093. s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2|12-Nº 7.768 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.768 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA GUTIERREZ DE MORAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.2|12-Nº 7.765 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.765 s|p.p.-v.7|1|50.

### Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a CARLOS REAL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.814), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.31|12-Nº 8.462 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.462 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MILGEN ATALIA KALIL a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 23.777), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24|12-Nº 8.175 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.175 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GRISELDA VILLAGRAM a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.852), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.19|12-Nº 8.076 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.076 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL MIRANDA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 23.762), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.856 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.856 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS VALLEJOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 23.781), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.857 s|p.p.-v31|12|49.
e.2|1-Nº 7.857 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ANTONIO ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1949. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.

e.7|12-Nº 7.858 s|p.p.-v.31|12|49.
e.7|1-Nº 7.858 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a MARIA JOSEFA HOGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados (Causa Nº 23.825), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.859 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.859 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JOSE AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 23.774), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.860 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.860 s|p.p.-12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (Causa Nº 23.771), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. — José Mancinelli, secretario.

e.7|12-Nº 7.861 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.861 s|p.p.-v.12|1|50.

### Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MARIO JUPITER SORRENTO, procesado por estafas, para que comparezca a estar a derecho en la causa 14.459, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Castro Videla, secretario.

e.31|12-Nº 8.461 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.461 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.26|12-Nº 7.325-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.325-v.30|1|50.

Se publica nuevamente en virtud de haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a GREGORIO OMAR

FERNANDEZ, procesado por hurto y defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1949 — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.7|12-Nº 7.863 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.863 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CARSON e ISRAEL PABLO BRAVERMAN, procesados por los delitos de estafa y falsificación de documento, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso.
Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.7|12-Nº 7.865 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.865 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CALVETTI FERNANDO ALBERTO, procesado por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
5|12-Nº 7.811 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.811 s|p.p.-v.10|1|50.

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE SALVATTI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.398 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.398 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y a partir de la primera publicación del presente a JUVENAL CATALAN, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.399 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.399 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ABRAHAN RICHA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.30|12-Nº 8.400 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.400 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PETRONA POLLARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.757 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.757 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE A. CABRERA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949 — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.755 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.755 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROSSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Airse, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.756 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.756 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSVALDO CEBALLOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.758 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.758 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ALBERTO GOURGES STEZANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Mariano Aguilar, secretario.
e.2|12-Nº 7.759 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.759 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a WALTER MARENCO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.760 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.760 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO ALBERTO OVALLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.2|12-Nº 7.761 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.761 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERTARIO MONZON, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949 Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.762 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.762 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTEMIO GEBI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Alfredo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.763 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.763 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MARQUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1949. — Adolfo D. Posse, Mariano Aguilar, secretarios.
e.2|12-Nº 7.764 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.764 s|p.p.-v7|1|50.

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se cita y emplaza por treinta días a JOSE CASABIANCA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.179 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8179 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JOSE MANONI, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|12.-Nº 8.180 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.180 s|p p.-v.28|1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAM TRACHTENBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.19|12-Nº 8.088 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.088 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FLORENTINO NAVARRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.19|12-Nº 8.096 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.096 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE PALACIOS ALZER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.901 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.901 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FRANCISCO DOCAL MENDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.10|12-Nº 7.902 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.902 s|p.p.-v.14|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROSA BOGATTI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|12-Nº 7.862 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.862 s|p.p.-v.12|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a DARCY A. TONET, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.7|12-Nº 7.864 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.864 s|p.p.-v.12|1|50.

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LOTHAR ROMER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.316 por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.31|12-Nº 8.464 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.464 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a RICARDO IGLESIAS para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.367, por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.30|12-Nº 8.395 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.395 s|p.p.v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE BRUNO MARCHIANO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.308, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.396 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.396 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a NELSON DOMINGO SICILIA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 17.335, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.30|12-Nº 8.402 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.402 s|p.p.-v.3|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MATEO PEDRO TARDITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.334, por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.358 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.358 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERARDO GOTTI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.313,

por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.359 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.359 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO WIKINSKI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en Causa Nº 17.345, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|12-Nº 8.360 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.360 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE CORTES, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.353 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.24|12.-Nº 8.183 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1.-Nº 8.183 s|p.p.-v.28|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ROGELIO RAMOS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.162 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. — Germán Teran, secretario.
e.19|12-Nº 8.089 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.089 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GOMEZ para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E/L, "Jorge Luis Gallegos" vale. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1949. — César Goya Paz, secretario.
e.29|11-Nº 7.674 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.674 s|p.p.-v.3|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ARMANDO ALBERTO CINI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa número 18.292, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.815 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.815 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a VICTOR GONZALEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.282, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|12-Nº 7.816 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.816 s|p.p.-v.10|1|50.

### Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BENJAMIN LOPEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. E|l.: "Oscar V. J. Berlingeri", Vale. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.31|12-Nº 8.463 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 8.463 s|p.p.-v.4|2|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO VAZQUEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.29|12-Nº 8.354 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.354 s|p.p.-v.2|2|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTENOR MONJE, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1949.
e.24|12-Nº 8.177 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.177 s.p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO SARUBI, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949 — Julio Barberis, secretario.
e.2|12-Nº 7.767 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.767 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO PIETRANERA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.769 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.769 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BALBACHAN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1949 — Justo E. Rojo, secretario.
e.2|12-Nº 7.770 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.770 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SERAFIN GRECO, procesado por el delito de malversación de caudales Públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30|11-Nº 7.719 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.719 s|p.p.-v.4|1|50.

### Núm. 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama; y emplaza al prófugo SABINO SCAVINO o JOSE DI ALBA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|12-Nº 8.181 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1.-Nº 8.181 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCAS R. MOLINA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|12-Nº 8.082 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.082 s|p.p.-v 23|1|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAFAEL COSITORE, procesado por el delito de fals. de document. y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.19|12-Nº 8.090 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.090 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN BAUTISTA MORANDO, procesado por el delito de falsificación documento y tentativa estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.7|12-Nº 7.855 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.855 s|p.p.-v.12|1|50.

## JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

### Núm. 23

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Juvenal O. Pinto (Interinamente), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don "ADELADIO BECERRA".
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1949. — Bernabé Castillo, secretario.
e.30|12-Nº 8.405 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.405 s|p.p.-v.11|1|50

### Núm. 38

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dña. DEMETRIA GOMEZ DE PROT, o DEMETRIA GOMEZ DE PROS o DEMETRIA GOMEZ. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.24|12-Nº 8.186 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.186 s|p.p.-v. 4|1|50

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Dn. GOTLIEB LOHNER. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.24|12-Nº 8.189 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.189 s|p.p.-v. 4|1|50

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don HUMBERTO CORSI. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.24|12-Nº 8.190 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.190 s|p.p.-v. 4|1|50

#### JUZGADO DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. Aldo Folchi, se hace saber a don ENRIQUE P. OSES, que debe comparecer dentro de tercero día a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 53 de la Ley 12.948. Autos: "Instituto Nacional de Previsión Social c| "El Pampero" s|multa". — Buenos Aires, diciembre 20 de 1949. — Exterino Franzoni, secretario.
e.30|12-Nº 8.454 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.454 s|p.p.-v.2|1|50

## JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

### Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Raffo, secretario.
e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11|1|50

### Núm. 5

Por disposición del señor Juez Federal Dr. José Sartorio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, cítase por el término de nueve días a la Compañía Argentina de Navegación y Comercio AFRICA Y RIO DE LA PLATA S.R.L., para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección de la Ley Nº 12.212, sobre cobro de pesos, apremio, que tramitan por ante la secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1949. — Felipe Cortés Funes, secretario.
e.24|12-Nº 8.185 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2|1-Nº 8.185 s|p.p.-v.11|1|50

## JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José C. Sartorio, se hace saber a don Federico Thiemich por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Noviembre 10 de 1949..., fallo: condenando a FEDERICO THIEMICH a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días la suma de ciento ochenta y seis pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, con intereses a estilo de los que cobra el Banco de la Nación desde la notificación de la demanda y con costas. Regulo en treinta pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal doctor Emilio G. Fernández. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente, archívese. — José C. Sartorio.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1949. — Alfredo A. Lafitte, secretario.

e.24|12-Nº 8.187 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.187 s|p.p.-v.11| 1|50

## JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

### Nº 1

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 142|49 - Boix Jacinto - Falso testimonio", a JACINTO BOIX, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 21 de noviembre de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.2|12-Nº 7.753 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.753 s|p.p.-v.7|1|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Doctor Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GERMAN MASELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Secretaría, diciembre 12 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.24|12-Nº 8.176 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.176 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIGI MAINO Y CONSTANZO TERESA DE MAINO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.24|12-Nº 8.183 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.183 s|p.p.-v.28| 1|50

### Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a ROSENDO MENDOZA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.24|12-Nº 8.178 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.178 s|p.p.-v.28|1|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, de la Capital de la República Argentina, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza a GREGORIO VARELA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Secretaría, Diciembre 19 de 1949. —Juan Carlos Leporace, secretario.

e.19|12-Nº 8.078 s|p.p.-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.078 s|p.p.-v.23|1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ORUE CIRIACO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.084 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.084 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENJAMIN GLOKER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.085 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.086 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a HIPOLITO RAMON FOGLIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declarar lo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.087 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.087 s|p.p.-v.23| 1|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José A. Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZDZISLAV LAPCZYNKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1949. - José A. Deheza, secretario.

e.29|11-Nº 7.672 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.672 s|p.p.-v.3|1|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CIARKOWSKI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.5|12-Nº 7.810 s|p.p.-v.31|12|49.
e.2|1-Nº 7.810 s|p.p.-v.10|1|50.

Por disposición del Sr. Juez Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a ISMAEL EUSEBIO MORALES, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de Ley de declararlo rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3er. piso. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.19|12-Nº 8.085 s|p.p.-v.31|12|49
e. 2| 1-Nº 8.085 s|p.p.-v.23| 1|50

## JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

### MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal suplente de esta Sección, Dr. José Mariano Astigueta, se cita y emplaza a don ROMULO CECILIANI, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en la demanda que, sobre cobro de pesos y por ante la Secretaría Nº 1 a mi cargo, le ha promovido el Gobierno de la Nación (Expediente Nº 12.552), bajo apercibimiento de designar para que lo represente al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Juan Alberto Baffo, secretario.

e.24|12-Nº 8.188 s|p.p.-v.31|12|49
e.2| 1-Nº 8.188 s|p.p.-v.11| 1|50

*Ministerio de Industria y Comercio*

## DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Segundo Rigoni, Expediente Nº 137.299|949.

Señor director general de Industria Minera, doctor Perfecto J. Sánchez. S|D. Segundo Rigoni, argentino, casado, mayor de edad, minero, domiciliado en Zapala, Neuquén, solicita permiso de cateo para minerales de primera y segunda categoría incluyendo aprovechamiento común, en una zona de dos mil hectáreas en forma de rectángulo de seis mil metros rumbo Norte 43º Este por tres mil trescientos treinta y tres, cuyo centro geométrico es la laguna Pul-Mahuida situada en la zona andina del Departamento Picunches, Neuquén, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar y cuya propiedad desconoce. Se emplearán cinco obreros con los elementos usuales. Nombro apoderados al Dr. Ismael López Merino, Julio Ricardo Moreno y Germán A. Frese, domiciliados en esa ciudad en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885. Sírvase señor director proveer de conformidad. Será justicia. Fdo.: S. Rigoni. — Otro si digo: Germán A. Frese designado apoderado, constituyendo domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 885, al señor director general manifiesta que incluyendo en este cateo las sustancias de aprovechamiento común, se invertirá en su explotación un capital de $ 2.500. Será justicia. Fdo.: Germán A. Frese. Recibido en mi oficina hoy tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cuarenta minutos. Acompaña copia que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El escribano de minas. Informe Nº 1622|49. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con inclusión de las do aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Segundo Rigoni, en terrenos que según consta en autos son de propiedad parte fiscal y parte del Sr. Juan I. Alsina, sin domicilio conocido. La zona solicitada de 2.000 Hs. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 2, 3, 4 y sin número. Sección A. Zona Andina. Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 m. en dirección Norte 43º Este por 3.333 m. de modo que su baricentro coincide con el de la laguna Pul-Mahuida. Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director general de Industria Minera. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1949. Registrado bajo el Nº 4223 folio 56 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Segundo Rigoni. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de minas adscripto.

e.2|1-Nº 8.173-v.13|1|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento de Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta. — Expediente Nº 139.416|49.

Señor Director General de Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, al señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 5 y parte del lote 1 de la Sección XXXI, Fracción A. Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Nord Oeste del lote 5 se medirán 8.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose así el punto A, desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B, desde el cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C, desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D, desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros determinándose el punto coincidente con el A, cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera ese señor Director General a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente C-Nº 139.416|49. — Carlos Rossi, por César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se

presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 y parte del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Parte del lote 5, de la Fracción D. y parte del lote 1, de la Fracción C, de la Sección XXXI, Departamento de Loncopué. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.494-49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, de la Fracción D y lote 1, de la Fracción C, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m., en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 6.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 5, de la Fracción D, mencionada. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.217, folio 47 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.884-v.10|1|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Carbatta, Expediente Nº 139.419|49.**

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibida por la Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Sud Este del lote 1 ya citado se medirán 5.000 metros en línea recta rumbo al Norte determinándose el punto A., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros determinándose el punto B. desde el cual con rumbo al Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. de donde se medirán con rumbo Este 4.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº C-139.419-49. — Carlos Rossi, por Don César Angel Corbatta, al Señor Director General de Industria Minera, se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 1, de la Sección XXXI, FracciónA., del Departamento de Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 1, de la Sección XXXI, Fracción C., Departamento Loncopué, del territorio nacional de Neuquén. — Quiera el señor Director General ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy Septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.493-49. — Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 1, FracciónC., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectángular de 5.000 m. en dirección Norte Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Sud-Este coincide con el esquinero Sud-Este del lote 1 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R.M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.219, folio 50 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.880-v.10|1|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, Expediente Nº 139.418|49.**

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, territorio nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General se presenta y expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, y que deberá ubicarse dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional del Neuquén, el que des deslinda de la siguiente manera: Del esquinero Nord Oeste del lote 21 ya indicado se medirán en línea recta rumbo Este 6.000 metros determinándose el punto A., desde el cual con rumbo también Este se medirán 4.000 metros determinándose el punto B., y desde éste con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinándose el punto C. desde donde se medirán con rumbo Oeste 4.000 metros determinándose el punto D., desde el cual con rumbo Norte se medirán 5.000 metros cerrándose de esta manera el rectángulo que comprende este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud, autorizo al señor Carlos Rossi, en carácter de mandatario, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso, Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado, previo trámite de Ley. — Fdo.: Eugenio Carreras. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.418|49. — Carlos Rossi, por Don Eugenio Carreras al Señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Dentro del lote 21, de la Sección XXXI, Fracción B., Departamento Loncopué, del Territorio Nacional de Neuquén. — Estimaré del señor Director General quiera ordenar la corrección solicitada que Será Justicia. Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1497|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 21, Fracción B, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Oeste se halla a 6.000 m. al Este del esquinero Nor-Oeste del lote 21 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.218, folio 49 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.879-v.10|1|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.424|49.**

Señor Director General de Industria Minera. S|D. — César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A, el señor Director General expone: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 hectareas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio está prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote cinco de la Sección XXXI, Fracción A, Departamento de Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, que se deslinda de la siguiente manera: Desde el esquinero Sud Oeste del lote 5 ya citado, se medirá en línea recta rumbo al Norte 5.000 metros determinándose el punto A. desde el cual con rumbo Este se medirán 4.000 metros, determinándose el punto B., del cual con rumbo Sud se medirán 5.000 metros determinando el punto C., desde el cual con rumbo Oeste se medirán 4.000 metros cerrando el rectángulo que comprende el cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi con domicilio en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Depto. A. — Quiera acceder el señor Director General a lo solicitado previo los trámites de ley. — Fdo.: César Angel Corbatta. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1949. — Expediente Nº 139.424|49. — Carlos Rossi por don César Angel Corbatta, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que por un error al solicitar este cateo se ha expresado que el mismo se halla ubicado dentro del lote 5 de la Sección XXXI, Fracción A, debiendo ser en realidad su verdadera ubicación como sigue: Departamento Loncopué. — Sección XXXI, lote 5 de la Fracción D. — Estimaré del señor Director quiera ordenar la corrección solicitada, que será Justicia. — Fdo.: C. Rossi. — Recibido en mi Oficina hoy septiembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas treinta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.489|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.460 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción D, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte; recta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte de otro punto A, que coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote 5 mencionado; Al Este; una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Oeste de la cúspide del Cerro Salado, el segundo lado en dirección Este-Oeste, pasa por un punto que se halla a 2.500 m. al Sud de la cúspide mencionada precedentemente y el tercer lado pasa a 4.000 m. al Este del punto A citado. — Al Sud; recta de 4.000 m. en dirección Este-Oeste pasa por el punto A y finalmente, al Oeste; recta de 5.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4220, folio 52 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor César Angel Corbatta. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.883-v.10|1|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Celestina Goicochea de Carreras, Expediente Nº 139.990|49.**

Al señor Director General de Industria Minera. S|D. — Celestina Goicochea de Carreras, argentina, casada, domiciliada en Zapala, Territorio Nacional del Neu-

quén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo de 2.000 Hectáreas, para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por la ley el que deberá ubicarse en el lote 25, de la Sección XXXI, Fracción A., Departamento de Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: Partiendo del esquinero Sud Oeste, del citado lote 25, se medirán 4.000 metros en línea recta rumbo Este, determinándose el punto A del cual se medirán 5.000 metros rumbo Norte, determinándose el punto B; desde el cual se medirán 4.000 metros rumbo Este, determinándose el punto C; del cual se medirán 5.000 metros rumbo Sud determinándose el punto D; del cual se medirán 4.000 metros rumbo Oeste, ubicándose el punto A, cerrando el rectángulo del cateo. — Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad fiscal. — A los efectos del trámite autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. — Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo.: Celestina G. de Carreras. — Recibido en mi oficina hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las catorce horas cincuenta y un minutos. — Conste. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1503-49. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitu de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la Sra. Celestina Goicochea de Carreras, en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000, de modo que su vértice Sud-Oeste se halla a 4.000 metros al Este del esquinero Sud-Oeste del lote 25 mencionado. — Dentro de la Zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedido de igual naturaleza a nombre de la titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Firmado: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4216, folio 46 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del territorio nacional del Neuquén a favor de la señora Celestina Goicochea de Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. Es Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.29|12-Nº 7.881-v.10|1|50

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Pedro Michelet, Expediente Nº 137.790|49.**

Señor Director General de Industria Minera, Secretaría de Industria y Comercio. — El que suscribe, Pedro Michelet, viudo de 57 años de edad, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Las Lajas, Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras, en busca de baritina en terrenos que no son labrados ni cultivados y cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas cuadradas (2.000 Hás.) situadas en el Territorio Neuquén, Departamento Picunches, que deberá ubicarse en la siguiente forma. — Entre el Cerro Mallín Quemado y el Cerro Palan-Mahuida hay 42º 27' y entre el Cerro Mallín Quemado y el Cerro Bayo (situado sobre la frontera con Chile) hay 69º 54', comprendido dentro de la latitud 38 y 39 y la longitud 71 y 70 debiendo medirse desde la base del teodolito al Este 3.000 mts. y de la base del teodolito al Oeste 2.000 mts. y de la base del teodolito al Norte 500 mts. y de la base del teodolito al Sur 2.500 mts. Para su mejor ubicación acompaña un croquis cuya área solicitada se encuentra subrayada de color rojo. — Otorga amplio poder al señor Alberto P. Bertolini, domiciliado en la calle Dorrego 2238 de esa Capital para tramitar este pedimento. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros necesarios y los implementos de trabajos serán pico, pala y barreta. — Es Justicia. — Las Lajas, mayo 18 de 1949. — Fdo.: Pedro Michelet. — Junio de 1949. — Ruégoles rectificar ubicación zona peticionada Expediente uno tres siete siete nueve cero barra cuatro nueve, debe ubicarse en la Sección décimo tercera aproximadamente en los lotes nueve y doce al norte de la mina La Porfía de Rigoni y Chía, Expediente Nº uno tres cero dos tres barra cuatro seis punto Cerro Bayo, citado como punto de referencia ubíquese junto al Paso Pino Solo, salúdalo muy atte. — Fdo.: Pedro Michelet. — Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas seis minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. E. Escribano de Minas. — Informe Nº 1.500|49. — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Pedro Michelet, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 897 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 9 y 12, de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: A. Nord-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este pasa por un punto A, que coincide con el esquinero Norte del lote 9 mencionado. — Al Sud-Este, recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud 45º Este del punto A. ya mencionado. — Al Oeste, una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se definen de esta manera; el primer lado en dirección Norte 31º Oeste pasa por el extremo de una poligonal que partiendo de la cúspide del Cerro Mallín Quemado, se determinan del siguiente modo 2.322 m. al Norte 84º 53' Este. 1.500 m. al Sud 31º Este y 4.700 m. al Norte 59º Este; el segundo lado en dirección Norte 63º 15' Este pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Sud del punto A; el tercer lado de 4.000 m. en dirección Norte pasa por el punto A, ya citado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.210, folio 37 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Pedro Michelet. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27|12.-Nº 7.832.-v.7|1|50.

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de las señoras Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepulveda, Expediente Nº 139.256|49.**

Zapala, 30 de Julio de 1949. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. S|D. — Las que suscriben, Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepulveda, la primera argentina, de veinticinco años de edad, soltera, alfabeta, de profesión quehaceres domésticos y legalmente domiciliada en Zapala, Neuquén, y la segunda, de igual nacionalidad, profesión y domicilio, de treinta y cuatro años de edad, alfabeta, casada, se presentan ante el señor Director y exponen: que deseando efectuar exploraciones en busca de substancias minerales de primera, segunda y tercera categoría y de aprovechamiento común, excluyendo las declaradas como reserva del Estado Nacional, solicitan, en terrenos no labrados ni cercados y de propiedad fiscal, el correspondiente permiso de cateo, en una zona de Dos mil Hectáreas, que se ubicarán conforme a lo determinado en el plano que adjuntan, así: Sobre la Fracción de la cabecera Noroeste del lote cinco, de la Sección Veinte (XX), del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, con una longitud de Ocho Mil Metros Noroeste-Sudeste y Dos Mil Quinientos Metros Noreste Sudoeste, que es el ancho que corresponde al mencionado lote, con lo que queda formado un rectángulo, de superficie equivalente a la requerida y especificada precedentemente. En los trabajos de exploración, se emplearán cuatro obreros, con picos y palas y demás elementos que sean necesarios para tal fin y a los efectos de la representación debida ante esa Dirección, designan apoderado al señor Juan Antonio Vergara, con domicilio en O'Higgins 2237, Depto. B, de esa Capital Federal. Será Justicia. — Fdos. Josefina Nahuel. Emilia Kreiter de Sepulveda. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas veintisiete minutos. Acompaña croquis y duplicado. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 1557|49. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por las señoras Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepulveda, en terrenos que según manifestación de las interesadas son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.000 ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Sección XX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este por 2.500 m. de modo que su vértice Norte se halla a 4.000 m al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote 5 mencionado. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de las titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1949. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.222, folio 55 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de las señoras Josefina Nahuel y Emilia Kreiter de Sepulveda. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23|12-Nº 7.376-v.3|1|50

---

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Arnaldo Pierini. — Expediente Nº 198.101|47.**

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Señor Director de Geología y Minas. S|D. — El que suscribe, Arnaldo Pierini, con domicilio en Ayacucho 134, de esta Capital, se presenta al señor Director y como mejor proceda dice: Que de conformidad con las disposiciones vigentes viene a solicitar se le otorgue permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, dentro del lote fiscal Nº VI. Este pedido lo formula por cuatro unidades es decir 2.000 hectáreas, no estando los terrenos cercados ni sembrados, ni existiendo campos de pastoreo. — Para mayor ilustración acompaña un plano donde podrá apreciarse la ubicación. — Partiendo del punto señalado en el plano con la letra C, sitio de encuentro de la línea demarcatoria sur del lote VI, con el Río Agrio, salimos perpendicularmente al encuentro de la línea demarcatoria norte de dicho lote VI que separa este del Nº V. Este encuentro se producirá al recorrerse la distancia de 10.000 metros en cuyo punto, señalado en el plano con la letra A, colocaremos el segundo mojón señalador del cateo solicitado. Desde este punto A, rumbo al oeste marchamos al encuentro del Río Agrio produciéndose este al recorrer 3.500 metros. Allí marcamos el punto B, tercer mojón señalado. La propia margen del Río Agrio forma el tercer lado del cateo que afecta la forma de un triángulo, al llegar al punto de partida C. La superficie de este triángulo determinada por su base de 3.500 metros y su altura de 10.000 metros, es aproximadamente de 1.750 hectáreas, es decir que estaría amparado por el pedido de cuatro unidades que el representante solicita. — A la espera de una resolución favorable, saluda al señor Director con su consideración más distinguida. — Fdo.: Arnaldo Pierini. — Otro Si Digo: Completando mis datos personales, que soy soltero, argentino de 35 años de edad, comerciante. — Que las substancias por las cuales se efectúa la exploración son todas las de primera categoría principalmente baritina y plomo, y que el personal a emplear será el de un técnico minero, con la cantidad de peones y elementos indispensables para cubrir la extensión solicitada en el más breve lapso; efectuando excavaciones y demás trabajos de minería, con utilización exclusiva de explosivos. — Fdo.: Arnaldo Pierini. — Recibido en mi Oficina hoy enero nueve de mil novecientos cuarenta y siete siendo las once horas cincuenta y tres minutos. Acompaña croquis. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.505|49. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Arnaldo Pierini, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.775 Há., ha quedado ubicada en los Planos de Registro Gráfico, dentro del lote 6, Fracción C, Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Norte recta en dirección Sud 88º 40' Este que coincide con el límite Norte del lote 6 mencionado, al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado de 5.000 m. de longitud en dirección Sud 1º 20' Oeste pasa por un punto que se halla a 3.550 m. al Norte 88º 40' Oeste del esquinero Nor-Este del lote 6; el segundo lado de 450 m. de largo en dirección Sud 88º 40' Este pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Sud 1º 20' Oeste del mencionado esquinero y el tercer lado de 5.000 m. de longitud pasa por la intersección del límite Sud del mismo lote con la margen izquierda del Río Agrio; finalmente al Oeste la margen ya mencionada del mismo río. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Adolfo María Nosiglia. Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 de Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese,

repónganse los sellos; tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.211, folio 39 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Arnaldo Pierini. — Consta: Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.23|12-Nº 7.414-v.3|1|50

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Carlos Mónaco, Expediente Nº 136.580|49.**

Buenos Aires, Marzo 16 de 1949. — Al señor Director General de Minas y Geología. S|D. El que suscribe, Carlos Mónaco, casado, argentino, mayor de edad, práctico minero, con domicilio en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, excluyendo los de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2.000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento de Picunches, Sección XII, Fracción C., la cual deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Nor-Oeste por 4.000 mts., cuyos vértices Norte se encuentran situados a 1.000 metros al Sud y 1.500 mts. al Este de la intersección del Río Agrio con el límite divisorio de los lotes once y ocho. En los trabajos de exploración se emplearán cinco hombres con sus correspondientes picos, palas y carretillas. Será Justicia. — p. p. Carlos Mónaco. Néstor R. Loza. — Recibido en mi Oficina hoy Marzo veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 1.482|49. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Carlos Mónaco, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.975 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 15 de la Sección XII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Nor-Oeste rectas en dirección Norte 45º Este que pasa por un punto A que se halla a 3.500 m. al Sud 45º Este medidos sobre la divisoria común de los lotes 12 y 15 a partir de su intersección con el Río Agrio; al Nor-Este, recta de 4.000 m. en dirección Sud 45º Este que pasa por un punto que se halla a 3.800 m. al Norte 45º Este del punto A mencionado; al Sud-Este recta de 5.000 metros paralela al límite Nor-Oeste y distanciada 4.000 m. del mismo; Al Sud-Oeste una poligonal de dos lados que se define de esta manera; el primer lado en dirección Norte 45º Oeste pasa por un punto que se halla a 1.200 m. al Sud 45º Oeste del punto A y finalmente el segundo lado en dirección Sud 13º 30' Este pasa por un punto que se halla a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este de otro punto que se encuentra sobre la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Adolfo Nosiglia. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.201, folio 26 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII, del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Carlos Mónaco. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.30|12-Nº 7.998-v.11|1|50

*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

17 DE DICIEMBRE DE 1949

315.274. — Compadrón. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Enrique D. Cadícamo. Música: Luis N. Visca. Faz B. Atenti Pebeta. Tango con canto. Autor letra: Esteban Celedonio Flores. Música: Ciriaco Ortiz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.423. 15.000 ej. Bs. As., 1-11-949.

315.275. — Puente Alsina. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Benjamín Tagle Lara. Faz B. Pinta Brava. Tango. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.605. 8.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.276. — La Pobrecita. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Así Soy. Palito. Autor letra y música: Julio Jérez. Intérprete: Dúo Benítez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón 14.824. 2.300 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.277. — El Bailecito. Danza Argentina. Faz A. Autor música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Criollita Santiagueña. Zamba. Autor música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Luis Alberto Peralta Luna, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 46.111. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1|noviembre|949.

315.278. — La Bien Pagá. — Bulerías. Faz A. Autor letra: Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. María de la O. Bulerías. Autor letra y música: Manuel López Quiroga - Salvador Valverde - Rafael León. Intérprete: Carmen Amaya con acomp. de guitarras por José y Francisco Amaya. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1 noviembre 1949.

315.279. — Itinerarios. Periódico. Propietario y Director: José Ignacio Palomar. Buenos Aires, diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.280. — Unico Recuerdo. Tango, música. 2 págs. Autor: Donato L. Baccaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 3|octubre|949.

315.281. — El Viajante. Periódico. Propietario: Centro Viajantes de Comercio de Mercedes (San Luis). Director: Saturnino Muñoz. Mercedes (San Luis), 1|octubre de 1949. 500 ejemplares.

315.282. — Vita Coloniale. (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Santiago Musante. Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 8 de diciembre de 1949. 1.900 ejempl.

315.283. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Puentes. Oncativo (Córdoba), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.284. — Tribuna Libre. Periódico. Propietario y Director: Francisco Cortesano. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 13|diciembre|949. 1.500 ejemplares

315.285. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Periódico. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Director: Francisco Cignoli. Rosario, setiembre|949. 550 ejemplares.

315.286. — Semanario. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Luis V. Roza. Campana (Prov. de Bs. Aires), 10 de diciembre de 1949. 850 ejemplares.

315.287. — El Porvenir. Periódico. Propietario: Teófilo Galluppi. Director: Carlos Stuevezza. 9 de Julio 15 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.288. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Carlos Soria. Dudignac (Prov. de Buenos Aires), 31 octubre|949. 300 ejemplares.

315.289. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Concepción del Uruguay. Director: Juan J. Rizzo. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 31 de agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.290. — Arrecifes. Periódico. Propietario y Director: Horacio Alberto Bancalari. Arrecifes (Prov. de Bs. Aires), 25 de noviembre|949. 800 ejemplares.

315.291. — El Hogar Olavarriense. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Augusto M. J. Rol. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 10 diciembre|949. 1.100 ejemplares.

315.292. — Ariel. Periódico. Propietario y Director: José Pérez Romero. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 8 de diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

315.296. — % de Interés. Un estudio teórico aplicado a la realidad económica argentina. 61 págs. Autor: Werner Koenncke. Editor: Editorial A. I. T. E. Impresor: Imprenta Beu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 noviembre|949.

315.299. — Entre rosas blancas. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Perfecto F. Parada y V. S. De Benedetti. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. Quinientos (500) ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.300. — Entre rosas blancas. Vals, Música. 2 págs. Autor: V. Santiago De Benedetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

315.301. — Ovina. Periódico. Propietario y Director: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.100 ejemplares.

315.302. — Hispania. Periódico. Propietario: Asociación Patriótica Española. Director: Antonio Rodríguez de Fraga. Buenos Aires, noviembre|949. 1.500 ejemplares.

315.304. — Nocturno inmortal. Música. 3 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.305. — Rosanna. Nocturno, Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor e impresor: Atómica Soc. Anón. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 diciembre|949.

315.306. — Seguros y Bancos. Periódico. Propietario y Director: Gotardo C. Pedemonte. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 500 ejemplares.

315.311. — Di Presse. (La Prensa Israelita). Periódico. Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, 16 diciembre de 1949, 14.000 ejemplares.

315.312. — Campeón. Periódico. Propietario y Director: Roberto Augusto De Franco. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949. 25.000 ejemplares.

315.313. — Heroica. Periódico. Propietario: Editorial Heroica. Director: Guillermo Brand. Buenos Aires, noviembre y diciembre|949. 2.100 ejemplares.

315.315. — La España que canta y baila. Revista en dos actos. 26 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día, 1º setiembre de 1949.

315.316. — La Asturias de hoy. Diálogo en asturiano. 2 hojas. Autor: Julio Sandoval. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Argentino, el día 16-11-949.

315.317. — En un doce de octubre. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Catamarca (Prov.), Cine Universal, el día 25-9-15.

315.318. — Joven alegre. Sainete en un acto. 16 hojas. Autor: Raoul Mak. Declaración jurada. Concepción del Uruguay (E. Ríos), Teatro Primero de Mayo, el día 29 de julio de 1914.

315.319. — El pintor pintado. Pieza teatral en un acto. 4 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.320. — Sueltatruenos. Pieza teatral en un acto. 6 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15-3-49.

315.321. — Espantajo, corazón de piedra. Pieza teatral en un acto. 5 hojas. Autor: Leónidas Barletta. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 15 de marzo de 1949.

315.322. — Embrujo. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Avenida, 3 noviembre|949.

315.323. — Noches de Andalucía. Revista en dos actos. 5 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 30 noviembre|949.

315.324. — España de mis amores. Revista en dos actos. 10 hojas. Autores: Salvador Valverde y María Hueso de Rodríguez. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama, el día 20 de octubre de 1949.

315.325. — Capricho flamenco. Revista en dos actos. 6 hojas. Autores: Ivo Pelay, José Ruiz de Azagra y Paco Amaya. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Gran Splendid, el día 17 de noviembre de 1949.

315.326. — Un nombre en la pared. Pieza en un acto breve 14 hojas. Autor: Ernesto Castany. Declaración jurada. Buenos Aires, Local del Casal de Cataluña, el día 23 de junio de 1949.

315.327. — Cofre de armonías. Pieza teatral en dos actos. 15 hojas. Autor: Joaquín Pérez Fernández. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, 24-11-49.

315.328. — El príncipe y la estrella. Pieza teatral en dos actos. 50 hojas. Autores: Víctor Soliño y Ramón Collazo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 4 de noviembre|949.

315.329. — El tendero de Santo Domingo. Comedia en dos actos. 31 hojas. Autores: Sixto Pondal Ríos y Carlos Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Astral, el día 5 de agosto de 1949.

315.333. — The Standard. Periódico. Propietario y director: Alfredo B. Dougall. Buenos Aires, 17 diciembre|949. 10.000 ejemplares.

315.334. — Teoría y aplicaciones de electricidad y magnetismo. 588 págs. Autor: Charles A. Culver. Traducción: Humberto R. Ciancaglini. Editor: Arbo Editores. Impresor: Imprenta Palumbo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1949.

315.337. — Edición. Periódico Propietario y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.338. — Dispersión de los aires. 56 págs. Autor: José Ignacio Cornejo. Editor: Ediciones Daimon. Impresor: Francisco A. Colombo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1949.

315.339. — Basílica de San Carlos Periódico. Propietario: Basílica de San Carlos. Director: Guillermo Brett. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.340. — Contribución al estudio del Martín Fierro. 26 págs. Autor: Angel Héctor Azeves. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. El Sol. 600 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949.

e.31|12-Nº 8.466-v.31|12|50
e.2|1-Nº 8.466-v.12|1|50

5 DE DICIEMBRE DE 1949

314.398. — Suero de la juventud. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Iris. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi, 100 ejemplares. (Art. 57, Ley 11.723). Buenos Aires, 5 de diciembre de 1949.

314.401. — Suplemento Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique Mosquera. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 850 ejemplares.

314.402. — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Director: Enrique Mosquera. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1949. 2.100 ejemplares.

314.403. — Obra Manuel Domingo y Sol. Periódico. Propietario y director: Pbro. Pedro Hernández Durán. Buenos Aires, noviembre de 1949. 3.000 ejemplares.

314.404. — Balvanera. Periódico. Propietario y Director: Jorge Carlos Carreras. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

314.408. — Beatriz. Nuevo Método de

Corte y Confección, Sistema Beatriz. 16 págs. Autor Celina P. de Johansen. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. del Orfanatorio. 50 ejemplares. Tres Arroyos (Prov. de Bs. Aires), julio 1949.

314.411. — Pensando. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Benjamín Vilariño. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Mendoza, 30 octubre 1949.

314.412. — El Orden. Periódico. Propietario y director: Matías Felipe Balan. General Villegas (Prov. de Bs. Aires), 19 noviembre 1949. 600 ejemplares.

314.413. — La Razón. Periódico. Propietario y director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Prov. de Corrientes), 12 de Noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.414. — Sol. Periódico. Propietario y director: Luis Giorggi. Villa Elisa (Entre Ríos), 24 de noviembre de 1949. 480 ejemplares.

314.415. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y director: Salomón Deiver. Villa María (Prov. de Córdoba), 26 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.417. — Vida Aduanera. Periódico. Propietario y director: Marcos Bagnolo. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1949. 1.500 ejemplares.

314.418. — La Idea. Periódico. Propietario y director: Mario González. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 26 de noviembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.419. — El Misionero. Periódico. Propietario: Iglesia Parroquial de Oberá. Director: P. Carlos Alberto Pahl. Oberá (Misiones), 13 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

314.420. — El Ciudadano. Periódico. Propietario y director: Ernesto E. Pelegrin. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires), 19 de noviembre 1949. 550 ejemplares.

314.421. — La Gaceta Comercial. Periódico. Propietario: Centro de Comerciantes Minoristas de Salta. Director: C. Aníbal Cattino. Salta, 15 noviembre 1949. 500 ejemplares.

314.422. — El Demócrata. Periódico. Propietario: Alberto Sarubi. Director: Francisco R. Andrili. La Paz (E. Ríos), 25 noviembre 1949. 270 ejemplares.

314.423. — Administración Comunal. Periódico. Propietario y director: Ramón López Caride. Buenos Aires, octubre 1949. 7.000 ejemplares.

314.424. — Asesor Patronal. Periódico. Propietario y director: Ramón López Caride. Buenos Aires, setiembre - octubre 1949. 8.000 ejemplares.

314.429. — Democracia. Periódico. Propietario y director: Dr. Moisés L. Lebensohn. Junín (Prov. de Bs. Aires), 28 noviembre 1949. 2.500 ejemplares.

314.432. — Boletín de la Asociación Permanente. Periódico. Propietario: Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Buenos Aires, setiembre - octubre de 1949. 1.150 ejemplares.

314.434. — Damas y Damitas. Periódico. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, 30 de noviembre 1949. 100.000 ejemplares.

314.435. — Tejiendo. Periódico. Propietario: Edit. Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, diciembre 1949. 60.000 ejemplares.

314.437. — Palestina Boogie. Boogie. Faz A. Autor letra: Carlos De Palma. Música: Don Roy. Faz B. Alma Vanidosa. Bolero. Autor letra y música: Tony Fargo. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1807. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.438. — El camino del amor. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Ana K. de Williams. Faz B. Ballerina. Fox-trot. Autor letra: Bob Rusell. Música: Carl Sigman. Intérprete: John Paris y Vieri Fidanzini con su Orquesta. Disco Víctor Nº 60-1794. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 noviembre 1949.

314.439. — El Rancherío. Chamamé. Faz A. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Faz B. El Rubio Monzón. Chamamé. Autor letra y música: Mario Millán Medina. Intérprete: Millán Medina y su Trío, Disco Víctor Nº 60-1810. 500 ejemplares. Buenos Aires. 14 noviembre 1949.

314.440. — Galopera. Canción. Faz A. Autor letra y música: Mauricio Cardozo Ocampo. Faz B. Pastora. Tango en tiempo de polca. Autor letra: José Rótulo. Música: Alfredo De Angelis. Intérprete: Prudencio Giménez y su Conjunto Paraguayo. Disco Víctor Nº 60-1831. 500 ej. Bs. As., 14-11-949.

314.441. — Zamba Naupa. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Hermanos Abalos. Faz B. Los Amores. Danza Nativa del Folklore Argentino. Autor letra y Música: Hermanos Abalos. Intérpretes: Hermanos Abalos. Disco Víctor Nº 60-1801. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 noviembre 1949.

314.442. — Es Cosa Fácil Meditar. Meditaciones y ejemplos que mueven a la conversión. 134 págs. Edición II. Autor: Fray Antonio da Monte Rosso. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 6.000 ej. Florida (Prov. de Bs. Aires), 10 de setiembre 1949.

314.443. — El Rostro de Caín. 154 págs. Autor: Idilio D'Ellera. Traducción: Fr. Julio Marchiori. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 3.000 ejemplares. Florida (Prov. de Bs. As.), 2-9-949.

314.444. — Alec. 272 págs. Autor: José de Anzizu. Editor: Pía Sociedad de San Pablo. Impresor: Pía Soc. de San Pablo. 3.000 ej. Florida (Prov. de Bs. Aires), 15 de septiembre de 1949.

314.445. — Por las Sendas del Dolor. Reflexiones ascéticas sobre los dolores gloriosos de María Santísima y los dolores y gozos de San José. 110 págs. Autor: Pbro. José María Feraud García. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ej. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º de agosto de 1949.

314.450. — El Despertar. Periódico. Propietario y director: Arturo W. Hotton. Zárate (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.452. — Noches de Salta. Zamba, letra, 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 5 de noviembre de 1949.

314.453. — Camino de cualquier parte. Zamba, letra, 2 págs. G. F. Pelayo Patterson. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

314.454. — Ensayo Sobre Don Juan Manuel de Rosas. Revisionismo histórico. 107 págs. Autor: Dr. Abraham Sucaria. Editor e impresor: Juan Huespe. 350 ejemplares. Córdoba, 6 de agosto de 1949.

e.27|12-Nº 8.348-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.348-v.7|1|50

## 6 DE DICIEMBRE DE 1949

314.488. — Justicia. Periódico. Propietario: Inés Leonor Cabanillas de Ferreyra. Director: Ventura Generoso Ferreyra. Río Cuarto (Córdoba), 1º de diciembre de 1949. 600 ejemplares.

314.489. — Entiéndelo. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Tulio Angeletti. Música: Miguel Angel Castro. Faz B. Me acuerdo de ti. Bolero, letra y música. Gonzalo Curiel. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1827. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.490. — Mi noche triste. Tango. Faz A. Autor letra: Pascual Contursi. Música: Samuel Castriota. Faz B. A la parrilla. Tango milonga. Autor letra y música: Carlos Figari. Intérprete: Aníbal Troilo (Pichuco) y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1805. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.491. — Tashdan Oyarlar. Fahri. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Diyorlar. Suzan. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Yeni Ses. Disco Víctor Nº P-1079. 525 ejemplares. Buenos Aires, 15 de noviembre de 1949.

314.492. — Eugen Onegin. Vals. Acto II. Faz A. Autor música: Tschaikowsky. Faz B. Eugen Onegin. Polonesa. Acto III. Autor música: Tschaikowsky. Intérprete: Orquesta Filarmónica de Londres - Sir Thomas Beecham. Disco Víctor Nº 11-9421. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.493. — Sinfonía Nº 5 en Mi Menor. Parte 1. Faz A. Autor música: Tschaicowsky. Faz B. Sinfonía Nº 5 en Mi Menor. Parte 2. Autor música: Tschaicowsky. Intérprete: Leopoldo Stokowski y su Orquesta Sinfónica. Disco Víctor Nº 11-9574. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.496. — Los Años Santos. 272 págs. Autor: Roque Longo. Editor: Ediciones Paulinas. Impresor: Pía Sociedad de San Pablo. 5.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949.

314.497. — Gral. Sarmiento. Periódico. Propietario y Director: Edelmiro Díaz. Gral. Sarmiento (Prov. de Buenos Aires), 1º de diciembre de 1949. 800 ej.

314.522. — Calesita de barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan José Paz. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1949.

314.523. — Calesita de barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: J. J. Otero. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3|12|49.

314.524. — Aquella noche. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.525. — Aquella noche. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.526. — Adiós, mi vida. Fox-trot, letra. 2 págs. Autores: Ricardo Klein, Italo Rebechi y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.527. — Adiós, mi vida. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Ricardo Klein, Italo Rebechi y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.528. — Adivinanza. Vals, letra. 2 págs. Autor: V. Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.529. — Adivinanza. Vals, música. Autor: Eduardo D. Padula. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.530. — Amelia. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.531. — Amelia. Vals, música. 2 págs. Autor: Julio De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.532. — Agenda 1950. Laboratorios Millet, S.A.C. e I. 474 págs. Autor: Anónimo. Editor: Laboratorios Millet, S.A.C. e I. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 16.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1949.

314.533. — Chacabuco. Periódico. Propietario: Gabriel De Nigris & Cía. Director: Gabriel De Nigris. Chacabuco, F. C.N.G.S.M., 3 de diciembre de 1949. 3.000 ejemplares.

314.536. — Gostoso. Choro, música. 2 págs. Autores: Andrés Alvarez y Salvador López. Editor: Los autores. Impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.537. — José Ingenieros, su vida y su obra. 159 págs. Autor: Aníbal Ponce. Editor: Iglesias y Matera. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.541. — Edilicia. Periódico. Propietario: Soc. de Ingenieros Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Director: Domingo S. Trangoni - Antonio J. Pasquale. Rosario (Santa Fe), 10 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

e.27|12-Nº 8.349-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.349-v.7|1|50

## 7 DE DICIEMBRE DE 1949

314.543 — La Industria Cervecera. Periódico. Propietario y Director: Marcos Ghislanzoni. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1949. 1.000 ejemplares.

314.558. — Parlamento Libre. Periódico. Propietario: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Director: Walter Virgilio Costanza. 1º de diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

314.559. — El Independiente. Periódico. Propietario y Director: Angel L. Rosales. General Alvear (Prov. de Bs. Aires), 27 de noviembre de 1949. 360 ejemplares.

314.560. — La Idea. Periódico. Propietario y Director: Temístocles Pedernera. Cruz del Eje, (Córdoba), 25 de noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

314.562. — La Democracia. Periódico. Propietario y Director: Oscar Lara. Olavarría, (Prov. de Buenos Aires), 30 de noviembre de 1949. 4.000 ejemplares.

314.563. — Boletín Parroquial. Periódico. Propietario: Cura Párroco P. Pedro L. Dieser. Director: P. Francisco Riedel. Esperanza (Prov. de Santa Fe), 2 de diciembre de 1949. 700 ejemplares.

314.565. — Gaceta de Colmenar. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Apicultores. Director: Rafael A. Barrajón. Buenos Aires, octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.567. — Flor de Nostalgia. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Editor e impresor: Ediciones Publi. Graf. 500 ejemplares. Rosario, 2da. quincena de diciembre de 1949.

314.568. — Flor de Nostalgia. Vals. Música. 2 págs. Autor: Braulio Villafañe. Editor e impresor: Ediciones Publi. Graf. 500 ejemplares. Rosario, 2da. quincena de diciembre de 1949.

314.569. — Revista Luján. Periódico. Propietario: Parroquia de Nuestra Señora de Luján. Director: Florencio Perelló. Rosario (Santa Fe), 27 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

314.570. — Reflexión. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey (Córdoba), 30 de noviembre de 1949. 600 ejemplares.

314.571. — La Parroquia. Periódico semanal. Propietario y Director: Manuel González Barros. Capitán Sarmiento (Prov. de Bs. Aires), 26 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

314.572. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: Antonio Martínez. Colón (Prov. de Bs. Aires), 25 de noviembre de 1949. 300 ejemplares.

314.573. — El 9 de Julio. Periódico. Propietario y Director: Antonio Aita. 9 de Julio, 30 de noviembre de 1949. 580 ejemplares.

314.574. — Noticiero. Periódico. Propietario y Director: Beiris Vainstoc. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.575. — Eficiencia Personal y Arte de Vender. 800 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas S. A. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1947. Tomo II.

314.576. — Créditos, Ventas y Cobranzas. Tomo IX. 816 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas, S. A. Impresor: Editorial Cultura. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1948.

314.577. — Preparación Técnica del Vendedor. Tomo 1. 800 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1947.

314.578. — El Arte y La Ciencia de Vender Más y Mejor. Tomo III. 736 págs. Obra Extranjera. Autor: Francisco Sayrols. Editor: Libros y Revistas. Impresor: V. Venero. 5.000 ejemplares. México, D. F., año 1949.

314.580. — Progine. Periódico. Propietario: Demófilo Domínguez. Director: Lolita Pardo Dazán. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949. 8.700 ejemplares.

314.582. — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. Periódico. Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. Director: Francisco Javier Manzi. Buenos Aires, mayo-junio de 1949. 500 ejemplares.

314.583. — Caña. Tango. Faz A. Autor letra: E. Esviza y Enrique Mónaco. Música: J. Araujo. Faz B. Delfino. Tango. Autor letra y Música: R. Portoles Peralta. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1787. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de septiembre de 1949.

314.584. — Santiago del Estero. Vals. Faz A. Autor letra y Música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. Criollo Soy. Zamba. Autor letra: Alberto F. Guevara. Música: Felipe B. Zurita y Leandro J. Moiraghi. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1815. 500 ejemplares. Bs. As., 14 de noviembre de 1949.

314.585. — Chi-Baba Chi-Baba. Fox-trot. Faz A. Autor letra: J. Livingston. Música: Mac Divid y Al Hoffman. Faz B. El Gato Montés. Paso doble.

Autor: letra y música: Manuel Penella. Intérprete: Emmy-Raymondo y su sexteto de Jazz. Disco Victor Nº 60-1818. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.586. — Fogón de Huella. Tango. Faz A. Autor letra: Yaraví. Música: Arturo Gallucci. Faz B. Junada. Tango. Autor letra: Alberto Di Rosa. Música: Armando Pontier. Intérprete: Florindo Sassone y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60-1808. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.587. — Balada Nº 1 en Sol Menor (Parte 1). Faz A. Autor música: Chopín. Faz B. Balada Nº 1 en Sol Menor (Concl.). Autor música: Chopín. Intérprete: Vladimir Horowitz. Disco Victor 11-9841. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949.

314.588. — Mit Goebbels Bis Zum Ende. 295 págs. Autor: Wilfred Von Oven. Editor: Editorial Dürer S. R. L. Impresor: Imprenta Mercur. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

314.589. — Ohne Auftrag In Berlin. 283 págs. Autor: Sven Hedin. Traducción: Juergen Schroeder. Editor: Dürer Verlag. Impresor: Imprenta Mercur. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

314.591. — Shorthorn. Periódico. Propietario: Asoc. Arg. Criadores de Shorthorn. Director: Dr. Tomás Salas. Buenos Aires, julio-agosto-septiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

314.593. — La Brega. Periódico. Propietario: Asociación Vecinal de Fomento Los Amigos de Villa Luro y Biblioteca Pública José Manuel Estrada. Director: Patrocinio Fuentes. Buenos Aires, octubre de 1949. 700 ejemplares.

314.596. — Nuestra Señora de la Candelaria. Periódico. Propietario y Director: Mons. Dr. Pablo F. Laucello. Buenos Aires, 16 de octubre de 1949. 300 ejemplares.

314.609. — La Colmena. Periódico. Propietario: Cooperativa Agraria Ltda. de Olavarría. Director: Félix P. Maroni. Olavarría, 31 de octubre de 1949. 700 ejemplares.

314.610. — El Amigo. Periódico. Propietario y Director: Mariano Elorrieta. Allen (Río Negro), 12 de noviembre de 1949. 450 ejemplares.

314.613. — Un Amigo Más. Tango milonga, Música. 2 págs. Autores: Héctor Ronchi, Nicolás Castronuevo y José Celano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

314.614. — Ayer la Vi. Vals, Música. 2 págs. Autores: Nuncio M. Libonatti y José Celano. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1949.

314.615. — La Voz de la Patagonia. Periódico. Propietario y Director: José Secondo. Buenos Aires, septiembre-octubre de 1949. 1.000 a 3.000 ejemplares.

314.616. — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette. Periódico. Propietario y Director: Rev. Padre Ladislao Pykosz. Córdoba, noviembre-diciembre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.618. — Ayer La Vi. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Jorge A. Kachaba. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 23 de noviembre de 1949.

314.619. — Vicisitudes de la Enseñanza Media. (A modo de memorias de un inspector). 217 págs. Autor: Pedro S. Acuña. Prólogo: Cupertino del Campo. Editor: Editorial Can Fer. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1949.

314.620. — Volví a Buscarla. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Domingo Arcidiácomo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.621. — Volví a Buscarla. Tango, Música. 2 págs. Autor: Domingo Arcidiácomo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.622. — María y La Iglesia. 88 págs. Autor: M. J. Schebben. Traducción: Pbro. Juan C. Ruta. Editor: Plantin. Impresor: Tall. Gráf. Balmes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1949.

314.627. — El Asesor en Leyes de Trabajo y Previsión. Periódico. Propietario: Roque Oscar Polimeni. Director: Aldo Américo Caligaris. Buenos Aires, noviembre-diciembre de 1949. 2.700 ejemplares.

314.628. — Ecos Diarios. Periódico. Propietario: Sociedad Ecos Diarios. Director: Saúl Ignacio. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 27 de noviembre de 1949. 5.000 ejemplares.

314.629. — Siendo Amor es Primavera. Comedia en tres actos. 40 págs. Autor: R. A. Tálice y E. Montaine. Editor: Argentores. Impresor: Virtus. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949.

314.630. — Darregueira. Periódico. Propietario y Director: Cura Párr. José Enrique Niehaus. Darregueira (Prov. de Bs. As.), 2 de diciembre de 1949. 150 ejemplares.

314.633. — Patricio me Llama Mamá. 354 págs. Autor: Ann Barley. Traduc.: León Mirlas. Editor e impresor: Edit. Jackson de Edic. Selectas. 6.000 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1949.

e.22|12-Nº 8.153-v.2|1|50

**10 DE DICIEMBRE DE 1949**

314.761. — Panoramas de Actualidad. Periódico. Propietario y Director: Francisco Guerrero. La Plata (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1949. 8.000 ejemplares.

314.765. — Rezongo de mi Ciudad. Tango, Música. 2 págs. Autor: Obdulio Florencio Badano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949.

314.766. — Rezongo de mi Ciudad. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Felipe Venisio Sosa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3 de noviembre de 1949. 400 ejemplares.

314.768. — Esquina de Almagro. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Parise. Editor: Editorial Argentina. Impresor: D. M. Vilaltella. 100 ejemplares. Bs. As., 7 de noviembre de 1949.

314.769. — Esquina de Almagro. Tango, Música. 2 págs. Autor: José Parise. Editor: Editorial Argentina. Impresor: D. M. Vilaltella. 100 ejemplares. Bs. Aires, 7 de noviembre de 1949.

314.774. — Hobby. Periódico. Propietario: Editorial Hobby S. R. L. Director: Roberto Castroman. Buenos Aires, diciembre de 1949. 60.000 ejemplares.

314.775. — Motor. Periódico. Propietario y Director: Manuel V. Torrado. Buenos Aires, noviembre de 1949. 13.600 ejemplares.

314.778. — Caprichón. Fantasía, Música. 14 págs. Autor: Dimas Lurbés. Editor: El Autor. Impresor: Emilio Schmidt, Litoprint. 75 ejemplares. (Art. 57 Ley 11.723). Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

314.779. — Recuerdos de Navarra. Jota, Música. 4 págs. Autor: Dimas Lurbes. Editor: El Autor. Impresor: Casa Litoprint. 70 ejemplares, (Art. 57 Ley 11.723). Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.780. — Alma de España. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Dimas Lurbés (P.). Editor: El Autor. Impresor: Casa Litoprint. 100 ejemplares. (Art. 57 Ley 11.723). Buenos Aires, 5 de julio de 1949.

314.787. — Te Daré Mi Corazón. — Fox-Trot, Música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

314.788. — Te Daré Mi Corazón. — Fox-Trot, Letra. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

314.792. — Sol del Plata. — Periódico. Propietario y Director: Domingo Antonio Di Carlo. San Isidro (Prov. de Bs. As.). Circula en Belgrano y en todos los Pueblos de la Zona Norte. San Isidro, 9 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

314.793. — Mi Vieja Calle Corrientes. Tango, Letra, 2 págs. Autor: Luciano Bertolini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 3 de noviembre de 1949.

314.802. — Gremialismo Proletario Argentino. — 424 págs. Autor: Jacinto Oddone. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.803. — Socialismo Libertador y Falso Socialismo. 40 págs. Autor Dardo Cúneo. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Talleres Gráficos Indoamérica. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

314.806. — Tu Amor Es Mi Vida. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Antonio D'Angelo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 28 de noviembre de 1949.

314.814. — Muñequita Linda. Tango, Música. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1949

314.815. — Muñequita Linda. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de noviembre de 1949.

314.816. — Quiero Bailar Este Vals. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva, Vida. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de noviembre de 1949.

314.817. — Quiero Bailar Este Vals. Vals, Música. 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor: El Autor. Impresor: Nueva Vida. 3.500 ejemplares. Bs. Aires, 24 de noviembre de 1949.

314.822. — Economía Dental. 509 págs. Autor: José Méndez Ribas. Editor: Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Tall. Gráf. G. Kraft Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre de 1949.

314.823. — El Gaucho Floro Corrales. 226 págs. Autor: J. M. Monty Luro. Ilustraciones: E. Marengo. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1949.

314.824. — La Argentina. 2 Tomos 550 fotografías. Autor: Herbet Kirchhoff. Proemio de Arturo Capdevila. Introducción en Inglés: Cyrus Townsend Brady. Editor: Editorial Guillermo Kraft. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de octubre de 1949.

314.828. — Patología Médica Fundamental y Práctica. 3 Tomos con 2.879 págs. Autor: Sir William Osler. Destinada al uso de médicos por: Henry A. Christian. Traducción: Ezequiel González Aguilar y Juan González Aguilar. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre de 1949.

314.825. — Tejidos y Ponchos Indígenas de Sudamérica. 280 págs. Autor: Alfredo Taullard. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft. Ltda. 2.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1949.

314.826. — Córdoba Azul. 149 págs. Edición 4ta. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Guillermo Kraft Ltda. S. A. Impresor: Tall. Gráf. Guillermo Kraft S. A. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de diciembre de 1949.

314.827. — Parva. 305 págs. Autor: Fernández Moreno. Xilografías de: Víctor Delhez, Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Tall. Gráf. G. Kraft S. A. 2.200 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de noviembre de 1949.

**CORREGIDA**

**31 DE AGOSTO DE 1949**

306.452. — Pesos y Medidas, Números Concretos, Sistema de mediciones. Con cuestionario de examen. Texto 3013. 55 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud S. A. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ej. Bs. Aires, Londres, Madrid, etc., 16 mayo|949.

e.22|12|49-Nº 8.154-v.2|1|50

**12 DE DICIEMBRE DE 1949**

314.864. — Espejo Humano (Semblanza ética de San José de Calasanz). 114 págs. Autor: Bona. Editor e impresor: Tall. Gráf. Helios. 1.000 ejemplares. Córdoba, 26|11|49.

314.866. — El Noticiero de Castelli. Periódico. Propietario y Director: Abel Teodoro Pascua. Castelli (Prov. de Bs. Aires), 7 de diciembre de 1949. 500 ej.

314.869. — Cámara de Comercio Argentino-Brasileña de Buenos Aires. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. 700 ejemplares.

314.871. — La Unión. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Roberto Miguel Díaz. General Acha, La Pampa, 25 de noviembre de 1949. 350 ejemplares.

314.873. — La Nota de Iriondo. Periódico. Propietario y Director: Roberto Juan Tomás Ramacciotti. Cañada de Gómez (Santa Fe), 19 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

314.874. — La Voz de Rawson. Periódico. Propietario y Director: Juan Carlos Bazzola. Rawson (Prov. de Buenos Aires), 3 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

314.875. — Honor a Mendoza. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Fernandez Laura y Pedro M. Ciaramonte. Editor: Editorial Musical D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.876. — Puerto Italia. Chamamé, letra. 2 págs. Autor: Constante J. Aguer. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ej. Bs. Aires, 29 de octubre de 1949.

314.877. — Puerto Italia. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Marcos H. Ramírez. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.878. — Honor a Mendoza. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Domingo Zocco. Editor: D.I.M.A. Impresor: F. H. Hauser. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1949.

314.879. — L'Italia del Popolo. Periódico. Propietario: L'Italia del Popolo, S.A. Director: Victorio Mosca. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1949. 10.000 ej.

314.881. — Gaceta del Foro. Periódico. Propietario y Director: Ricardo Victorica. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 2.500 ejemplares.

314.882. — El Telar. Periódico. Propietario y Director: Alberto L. Perazzo y Joaquín Jiménez. Villa Flandria, Estación Jáuregui, 1º de diciembre de 1949. 1.200 ejemplares.

314.885. — Evolution. 112 páginas. Autor: E. A. Buenaño. Editor: Edición del Autor. Impresor: Macaguo, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1949.

314.887. — Yo soy la eterna milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Orlando Salatini. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 400 ejemplares. Capital 20|5|49.

314.889. — Rex. Periódico. Propietario y Director: Pbro. B. Crosa. Mercedes (Prov. de Buenos Aires), 4 de diciembre de 1949. 300 ejemplares.

314.894. — Argentina Gráfica. Periódico. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Buenos Aires, julio-agosto de 1949. 1.600 ejemplares.

314.895. — Plan Quinquenal. Propietario y Director: Humberto M. Montiel. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.500 ejemplares.

309.650. — "Ramaluz", seudónimo.

Corregidas

**12 DE SEPTIEMBRE DE 1949**

307.454. — Soy porteño... y decidor (Me llaman... el picaflor). Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Bloise. Editor e impresor: Oscar Roma. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1949.

e.27|12-Nº 8.346-v.31|12|49

e.2|1-Nº 8.346-v.7|1|50

**13 DE DICIEMBRE DE 1949**

314.928 — El Intransigente. Periódico. Propietario: David Michel Torino. Director: José María Navamuel. Salta (Rep. Arg.), 5/diciembre/949. 13.000 ejempl.

314.929. — El Interior. Periódico. Propietario y Director: Eduardo N. Bernal. Las Heras (Gob. Mil. C. Rivadavia), 3/diciembre/949. 500 ejemplares.

314.931. — La Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Victorio M. Bianchi. La Paz (Entre Ríos), 4/diciembre/949. 300 ejemplares.

314.933. — La Mañana. Periódico. Propietario y Director: Francisco E. Villar. Victoria (Entre Ríos), 1 de diciembre/949. 700 ejemplares.

314.934. — El Deber. Periódico. Propietario y Director: Ramón Rafael Capdevila. Tapalqué (F.C.N.G.R.), 2/diciembre/949. 550 ejemplares.

314.936. — Ydrafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 1/diciembre/949. 450 ejemplares.

314.935. — Arroyito. Periódico. Propietario y Director: P. Guillermo Müller. Rosario, diciembre 4 de 1949. 600 ejemplares.

314.939. — La Provincia. Periódico. Propietario: Eduardo M. Segarra. Director: Eduardo M. Segarra. Rosario (Santa Fe), noviembre/949. 500 ejemplares.

314.940. — Labaro. Periódico. Propietario: Federación de Círculos Católicos de Obreros. Director: Isidoro J. Bolívar. Bs. Aires, octubre-noviembre/49. 20.000 ej.

314.941. — La Voz Popular. Periódico. Propietario y Director: Silvio Argentino Godoy. Formosa, 19 de noviembre/949. 1.500 ejemplares.

314.943. — Templo Santuario de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Colegio San José de Artes y Oficios. Director: Pbro. Horacio Iovine. Rosario, 20 de noviembre de 1949. 1.700 ejemplares.

314.944. — La Juventud. Periódico. Propietario: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. C. del Uruguay (Entre Ríos), 1/diciembre/49. 550 ejemplares.

314.945. — Régimen Bancario Nacional. Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios. 143 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección Gral. del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

314.946. — Asistencia Social Integral. Leyes Nacionales y Decretos Reglamentarios. 30 págs. Autor: Anónimo. Editor: Subsecretaría de Informaciones, Dirección General del Registro Nacional. Impresor: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 16/noviembre/949.

314.947. — Laboulaye. Periódico. propietario: Padres Franciscanos. Director: Fray Bernardino Rotllán. Laboulaye (Córdoba), 5/diciembre/949. 650 ejemplares.

314.948. — El Social. Periódico. Propietario y Director: Maximino Martín Ledesma. Cipolletti (Río Negro), 24 de noviembre de 1949. 1.100 ejemplares.

314.949. — El Progreso. Periódico. Propietario: Rosario Billone. Director: N. Nicolás De Firpo. Buenos Aires, 10/noviembre/949. 300 ejemplares.

314.950. — Tratado de Odontología. Cirugía Odontomaxilar. Segunda parte. Vol. 11. 516 págs. Autor: Dr. Ciro Durante Avellanal. Colaboradores: Dtrs. Jorge Martínez F. y Esteban L. Biolcati. Editor: Ediar, Soc. Anón. Editores. Impresor: 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 24/noviembre/949.

314.951. — La Voz de Noetinger. Periódico. Propietario y Director: Pedro B. Neyra López. Noetinger (Córdoba), 29/octubre/949. 500 ejemplares.

314.952. — Revista Eclesiástica de la Diócesis de Rosario. Periódico. Propietario: Obispado de Rosario. Director: Francisco Juan Vennera. Rosario, setiembre-octubre/949. 375 ejemplares.

314.953. — Lamento Incaico. Milonga norteña, Música. 2 págs. Autores: Dante Pelaia y Ernesto Gelardi. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23/marzo/949.

314.957. — Oda al Libertador. 60 págs. Autor: Arturo Vázquez Cey. Dibujos de Elisa Vázquez Cey. Editor: Librería Perlado Editores. Impresor: Francisco A. Colombo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2/noviembre/949.

314.958. — Nueva Pompeya. Periódico. Propietario: Padres Franciscanos Capuchinos. Director: José Gregorio Ocaris. Buenos Aires, diciembre/949. 49.500 ej.

314.959. — Yuru Pete. Periódico. Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires. Ministerio de Gobierno Justicia y Educación (Prov. de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. Buenos Aires, diciembre/949. 5.000 ejempl.

314.962. — Boletín del Ministerio de Finanzas de la Nación. Periódico. Propietario: Ministerio de Finanzas de la Nación. Director: Virgilio Siro. Buenos Aires, julio de 1949. 3.000 ejemplares.

314.963. — El Asegurador. Periódico. Propietario: Asociación Corredores de Seguros. Director: Enzo Aloisi. Buenos Aires, octubre/949. 1.000 ejemplares.

314.965. — Santa María. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Heriberto Luis Garbini. Buenos Aires, 4/diciembre/949. 200 ejemplares.

314.967. — Revista Odontológica. Periódico. Propietario: Asociación Odontológica Argentina. Director: Dr. Esteban L. Biolcati. Bs. Aires, agosto de 1949. 3.100 ejemplares.

314.968. — Boletín de la Asociación Odontológica Argentina. Periódico. Propietario: Asociación Odontológica Argentina. Director: Dr. Nicolás Parula. Buenos Aires, 15/noviembre/949. 3.100 ejemplares.

314.973. — Te Odio y te Maldigo. Vals, Música. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ej. Bs. Aires, 3-11-949.

314.974. — Te Odio y te Maldigo. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Falcone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 700 ej. Bs. As., 3-11-949.

e.27|12-Nº 8.347-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.347-v.7|1|50

14 DE DICIEMBRE DE 1949

315.014. — Ecos de Portugal. Periódico. Propietario y director: Luciano de Sousa. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 2.000 ejemplares.

315.015. — Tribuna Informativa. Periódico. Propietario y director: Angel Pastore. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.016. — Tribuna Popular. Periódico. Propietario y director: Manuel Lojo y Rodolfo Marco Tosar. Rivadavia, Est. América (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 1.050 ejemplares.

315.017. — Surcos. Periódico. Propietario y director: Pbro. José Schächtel. Concordia (Entre Ríos), 30 de noviembre de 1949. 200 ejemplares.

315.018. — San Roque. Periódico. Propietario y director: José Marcon. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 250 ejemplares.

315.019. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y director: Ramón Villalba. Exaltación de la Cruz (Prov. de Buenos Aires), 5 de diciembre de 1949. 465 ejemplares.

315.020. — El Neuquino. Periódico. Propietario y director: Marcos Maceiras. Neuquén, 10 de diciembre de 1949. 1.800 ejemplares.

315.023. — La Lectura del Domingo. Periódico. Propietario y director: Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. Aires), 3 de diciembre de 1949. 650 ejemplares.

315.024. — La Ciudad. Periódico. Propietario y director: Ramón Donato Morales. Rufino (Santa Fe), 10 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.025. — Crepusculariedades. Poesías. 189 págs. Autor: Carlos Andrés Costa. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Cístola. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 29 de noviembre de 1949.

315.027. — Un perdón. Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: Oscar Segundo Carrizo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santiago del Estero, 13 de mayo de 1949.

315.028. — Municipalidad de Trenel. Boletín Oficial. Propietario: Municipalidad de Trenel. Director: Municipalidad de Trenel. Trenel (La Pampa), setiembre de 1949. 130 ejemplares.

315.029. — Judische Wochenschau. (La Semana Israelita). Periódico. Propietario: Editorial Estrellas, S. R. L. Director: Bernardo Swarsensky. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.030. — Alma de Niño. Periódico. Propietario: Escuela José de San Martín Nº 349. Director: M. Rosa S. de Roitberg. Santo Domingo (Santa Fe), octubre y noviembre de 1949. 170 ejemplares.

315.031. — Antorcha. Periódico. Propietario: Centro Estudiantil Rojense. Director: Norberto Manzanos. Rojas (Provincia de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.034. — Himno Linqueño. Himno, música. 2 págs. Autor: Elida Agata Basabe de Maturano. Editor e impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 29 de setiembre de 1937.

315.043. — Los Principios. Periódico. Propietario y director: Ildefonso Derman. Saladillo (Prov. de Bs. Aires), 27 de noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.050. — Sophia. Periódico. Propietario y director: Francisco Brualla. Buenos Aires, diciembre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.052. — No soy tan fiero. Gato, letra. 2 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.053. — No soy tan fiero. Gato, música, 2 págs. Autor: Víctor Manuel Ledesma. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.054. — Quena y charango. Bailecito, música. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.055. — Quena y charango. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Roberto Grela, Héctor Ayala y Francisco Gorrindo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.056. — Sorpresa. Tango, música. 2 páginas. Autor: M. Tanga. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.

315.057. — Sorpresa. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan Giliberti. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de agosto de 1949.

315.058. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Letra. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/diciembre/949.

315.059. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autores: Oscar Kinleiner y F. Torres. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30/noviembre/949.

315.060. — Quiero Verte Otra Vez. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner y F. Torres. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949.

315.061. — La Luz. Periódico. Propietario y Director: David Elnecave. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1949. 1.500 ejemplares.

315.062. — Selección de Melodías Populares. Album, Música. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.

315.063. — Selección de Melodías Populares. Album, Letra. 49 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: Enzo Gesualdo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25/noviembre/949.

315.066. — Lábaro. Periódico. Propietario: Mons. Francisco Miguel Diez. Director: Pbro. Egidio Bonatto. Las Rosas (Prov. de Sta. Fe), 4|12|49, 300 ejemplares.

315.070. — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Periódico. Propietario: Asociación Vecinal Villa del Parque. Director: Alberto J. Mosquera. Buenos Aires, octubre de 1949. 300 ejemplares.

315.075. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Andrés B. Queirolo. Caseros - San Justo (Prov. de Entre Ríos), 4/diciembre/949. 415 ejempl.

315.076. — Unión. — Periódico. — Propietario y Director: Juan Manuel Ceballos. — Bell Ville, (Córdoba), 3 diciembre 1949. — 587 ejemplares.

315.077. — Acción. — Periódico. — Propietario y Director: Luis R. Conti. — Chivilcoy, (Prov. de Buenos Aires), 4 diciembre 1949. — 350 ejemplares.

315.081. — El último perro. — 287 páginas. — Edición 3ra. — Autor: Guillermo House. — Editor: Emecé Editores S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, octubre de 1949.

315.085. — El Deber. — Periódico. — Propietario: Emilio D. Dorsi. — Director: Emilio Daniel Dorsi. — Lobos, (Prov. de Buenos Aires), 13 de diciembre 1949. — 800 ejemplares.

e.30|12-Nº 8.391-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.391-v.11|1|50

15 DE DICIEMBRE DE 1949

315.115. — El hombre que fué jueves. — (Pesadilla). — 192 páginas. — Autor: G. K. Chesterton. — Traducción: Alfonso Reyes. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 5.000 ejemplares. — Avellaneda, Buenos Aires, 23 septiembre 1949.

315.116. — Castellano, Español, Idioma Nacional. — Historia Espiritual de tres nombres. — 174 págs. — Autor: Amado Alonso. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Américalee. — 5.000 ejemplares. — Edición 2da. — Buenos Aires, 31 agosto 1949.

315.117. — El Santo de la Espada. — 526 páginas. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Imprenta López. — 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|11|49.

315.118. — 20 poemas de amor y una canción desesperada. — 102 págs. — Autor: Pablo Neruda. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: Tall. Gráf. Wolter. — 6.000 ejemplares. — 3ra. edición. — Buenos Aires, 20 septiembre 1949.

315.119. — Los Centros de Interés en la Escuela. 190 páginas. — Autor: Clotilde Guillen de Rezzano. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — Edición Cuarta. — (Avellaneda), Buenos Aires, 23 de agosto de 1949.

315.120. — La Náusea. — 250 páginas. Autor: Jean Paul Sartre. — Traducción: Aurora Bernardez. — Editor: Editorial Losada. — Impresor: B. U. Chiesino. — 3.000 ejemplares. — Edición segunda. — Avellaneda, Buenos Aires, 5 noviembre 1949.

315.121. — Las Estaciones. — Periódico. — Propietario y Director: Ernesto Carlos Schóo. — Buenos Aires, diciembre 1949. — 500 ejemplares.

315.124. — Nueva Vida. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Eduardo Riera. — Avellaneda, Buenos Aires, 10 diciembre 1949. — 1.200 ejemlares.

315.133. — Línea. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge A. Farías Gómez. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949. — 5.000 ejemplares.

315.134. — La Firmeza. — Música. 2 páginas. Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.

315.135. — La Firmeza. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-11-1949.

315.136. — El Cuando. — Baile, letra. — 2 páginas. — Autor: Vicente Forte. — Editor: Casa Lottermoser. — Impresor: De Stéfano. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-11-1949.

315.137. — El Cuando. Baile, Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.138. — La Zamba de Vargas. Letra. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.139. — La Zamba de Vargas. Música. 2 págs. Autor: Vicente Forte. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1949.

315.141. — Radiolandia. Periódico. Propietario y Director: Julio Korn. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1949. 270.100 ejemplares.

315.150. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora. (Prov. de Buenos Aires), 29 noviembre 1949. 300 ejemplares.

315.151. — La Provincia. Periódico. Propietario y Director: Luis Angel Legnani. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), 12 de diciembre de 1949. 500 ejemplares.

315.155. — Carrera en todo mayor. 194 págs. Autor: James M. Cain. Traducción: Aída Aisenson. Ilustraciones: Luis Szalay. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A., 4.000 ejemplares. Bs. Aires, octubre 1949.

315.156. — La casa del bosque de Dormer. — 358 páginas. — Autor: Mary Webb. Traducción: Aída Aisenson. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949

315.157. — El castillo. 416 págs. Autor: Franz Kafka. Traducción: David J. Vogelman. Editor: EMECE Editores: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

315.158. — Monvoisin. 120 págs. Autor: David James. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impre-

sor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

315.159. — Enigma para peregrinos. 259 págs. Autor: Patrick Quentin. Traducción: Guillermo Whitelow. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.160. — La lección del maestro y otros cuentos. 361 págs. Autor: Henry James. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1949.

315.161. — El que susurra. 251 págs. Autor: Dickson Carr. Traducción: Clara de la Rosa. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.162. — Cuando alguien muere. 174 págs. Autor: Jules Romains. Traducción: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

315.165. — El Perito Moreno Centinela de la Patagonia. 422 págs. Autor: Carlos A. Bertomeu. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Minerva. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1949.

315.163. — Baluarte. Periódico. Propietario y Director: Alfredo F. Machargo. Buenos Aires, octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

315.166. — Mi pueblito en ruinas. Canción popular, letra, 2 págs. Autor: Max Zalkind. Editor: El Autor. Impresor: Resnik & Baratz. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1949.

315.168. — Corazón herido. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gomez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Buenos Aires, 13|12|1949.

315.169. — Corazón herido. Zamba, música. 2 págs. Autor: A. Bassino Echagüe. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 80 ejemplares. Bs. Aires, 13|12|1949.

315.172. — Vivir más y mejor. 254 páginas. Autor: Doctor Juan D'vito. Editor: El Autor. Impresor: Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 5|11|1949.

315.178. — Viaje a través de los elementos. (Canto fundamental). 64 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1949.

315.179. — Pampa con cielo 84 págs. Autor: Brandan Caraffa. Editor: Brandan Caraffa. Impresor: Imprenta Balmes. 500 ejemplares. Bs. Aires. diciembre 1949.

e.30|12-Nº 8.393-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.393-v.11|1|50

## 16 DE DICIEMBRE DE 1949

315.185. — Delta. Periódico. Propietario y Director: Sandor Mikler. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 10 de diciembre de 1949. 3.100 ejemplares.

315.186. — La resurrección del criminal. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 setiembre|949.

315.187. — La hija del pistolero. 64 páginas. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 27 de setiembre de 1949.

315.188. — La venganza del coronel. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949.

315.189. — La dama del rubí. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

315.190. — Ambición de amor. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 1º octubre|949.

315.191. — Duelo de amor. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

315.192. — Una amiga leal. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

315.193. — El secuestro del diplomático. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 25 de octubre de 1949.

315.194. — Buenos Aires. 106 págs. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Tall. Gráficos Casa Vilanova. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre|949.

315.195. — El Debate. Periódico. Propietario: José María Guerci. Director: Juan Albano Zárate. (Prov. de Buenos Aires), 2 diciembre|949. 3.000 ejemplares.

315.196. — Clisé. Periódico. Propietario y Director: Victorio Justo Rondinelli. Pilar, Moreno y Alsina, (Prov. de Buenos Aires), 2 noviembre|949. 2.000 ejemplares.

315.197. — Tribuna Radical. Periódico. Propietario y Director: Bartolomé González. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 8 diciembre|949. 650 ejemplares.

315.200. — Viene José. (Viene José). Corrido, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 9|12|949.

315.201. — Vosotras. Periódico. Propietario: Editorial Vosotras S. R. L. Director: Julio Korn. Buenos Aires, 16 diciembre|949. 152.000 ejemplares.

315.208. — Argentina's Third Position. And Other Systems Compared. 336 páginas. Autor: Leonard T. Richmond. Editor: Acme Agency. Impresor: Mac Corquodale. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1949.

315.210. — Radio Técnica. Periódico. Propietario: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Director: Eduardo R. Dubuisson. Buenos Aires, 7 diciembre|49. 19.000 ejemplares.

315.211. — Salió el sembrador. Tres Tomos con 2.231 págs. Autor: R. P. Juan B. Lehmann. Traducción: R. P. Demetrio Sánchez Gamarra. Editor e impresor: Editorial Guadalupe. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 15|10|946; 28|3|947; 28|5|947.

315.212. — El Evangelista. Periódico. Propietario: Organo de la Asociación de las Iglesias Cristianas Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Conv. Evangélica Bautista. Director: Alejandro Sobitchewsky. Bs. Aires, octubre - noviembre de 1949. 1.300 ejemplares.

315.213. — Vicaría de Nuestra Señora del Carmen. Periódico. Propietario y Director: P. Serafín Luis Montanari. Villa Bosch (Bs. Aires), 4 de diciembre de 1949. 400 ejemplares.

315.214. — Juan Thompson. Su forja, su temple, su cuño. 259 págs. Autor: Ricardo Piccirilli. Editor e impresor: Casa Peuser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

315.215. — La Segunda Guerra Mundial. Su hora más gloriosa. 654 págs. Tomo II. Autor: Winston S. Churchill. Traducción: Carlos V. Frías. Editor e impresor: Casa Peuser, S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1949.

315.216. — Yo fuí cazador de cabezas. 379 págs. Autor: Lewis V. Cummings. Traducción: Néstor A. Morales. Xilografías: Víctor L. Rebuffo. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de noviembre de 1949.

315.217. — Cartas a mi amada. 355 págs. Edic. 6ª. Autor: Chris Massie. Traducción: Raquel Soifer. Editor e impresor: Casa Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

315.218. — Archivos Argentinos de Pediatría. Periódico. Propietario y Director: Alfredo Frascoli. Buenos Aires, noviembre de 1949. 900 ejemplares.

315.219. — El Chicote. Periódico. Propietario y Director: Bereo Jaritonsky. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. 800 ejemplares.

315.222. — Fundamentos y Finalidades de la Nueva Educación. 117 págs. Autor: M. A. Bloch. Prólogo: Clotilde G. de Rezzano. Editor: Edit. Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. Traduc.: Anónima. Bs. Aires, octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

315.223. — Colita de algodón y los zapatitos de oro. 46 págs. Autor: Du Bose Heyward. Traducción: Anónima. Editor: Kapelusz. Ilustrac. Marjori Flack. Impresor: Rodríguez Castiglione. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1949.

315.224. — Ronda de la primavera y otras rondas infantiles. 67 págs. Autor: G. Alfredo Jácome. Editor: Kapelusz. Impresor: José Ordóñez. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

315.225. — Revista de los Servicios del Ejército. Periódico. Propietario: Mutualidad del Personal de Intendencias Militares. Director: Angel A. Ricotti. Buenos Aires, diciembre de 1949. 4.000 ejemplares.

315.226. — Tradición. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Novas y Alberto Cosco. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), noviembre de 1949. 500 ejemplares.

315.227. — Lisboa antigua. Canción, letra. 2 págs. Autor: J. Galhardo y A. Do Vale. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.228. — Lisboa antigua. Canción, música. 2 págs. Autor: Raúl Portela. Editor Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.229. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.230. — Quiéreme, pero quiéreme. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Alfredo Parra. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de diciembre de 1949.

315.231. — Balas fantasmas en el oeste. 96 págs. Autor: Johnston Mc Culley. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 10.000 ejemplares. Traducción: Néstor Morales. Buenos Aires, 20 setiembre 1949.

315.232. — Oro abandonado. 96 págs. Autor: Bradford Scott. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 4-10-949.

315.233. — La meseta del diablo. 96 págs. Autor: Clem Edmunds. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 13-10-949.

315.234. — El secreto de la jungla. 96 págs. Autor: Rex Hardinge. Traducción: María L. Martínez. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

315.235. — La estafa de los billetes. 96 págs. Autor: Gilbert Chester. Traducción: E. E. Sacone. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

315.236. — La noche del día 23. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. As., 30-9-49.

315.237. — El hombre que perdió la memoria. 96 págs. Autor: Anthony Skene. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1949.

315.238. — Nos despedimos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 13 diciembre 1949.

315.239. — Nos despedimos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ricardo Rocha. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ej. Bs. As., 13-12-949.

315.243. — Horizontes. Periódico. Propietario: Manuel Lucio y Julio Erasmo Ferreyra. Director: Julio Erasmo Ferreyra. Gral. Sarmiento - Muñiz (Prov. de Buenos Aires), 3 diciembre 1949. 800 ejemplares.

315.244. — Máquinas de vapor. 454 págs. Autor: Marcelo Mesny. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Lucania. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de marzo de 1949.

315.245. — Boletín Militar Público. Periódico. Propietario: Subsecretaría de Ejército. Director: Juan Esteban Vaca. Buenos Aires, 19 diciembre 1949. 3.300 ej.

315.246. — La Razón. Periódico. Propietario: Eduardo Jakimf. Director: Lorenzo Stanchina. Buenos Aires (Devoto - V. Mitre - Talar - Parque y Paternal), 3 de diciembre de 1949. 1.900 ejemplares.

315.247. — Un coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, letra francesa. Autor: Jean Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 noviembre 1949.

315.248. — Un Coeur Leger (Aquel París). Valse musette, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Public. Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.252. — Un Coeur Leger. (Aquel París). Valse musette, música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.253. — Samba D'Automme. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, Música. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.254. — Samba D'Autommne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra francesa. 4 págs. Autor: Jean H. Tranchant. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ej. Bs. Aires, 2 noviembre 1949.

315.255. — Samba D'Autommne. (Un jour de Pluie). Mágico Brazil, letra castellana. 4 págs. Autor: Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: R. De Stefano e hijos & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-11-49.

315.256. — A ti corazón. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Zaki Bianco. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Buenos Aires, 7-12-49.

315.257. — A ti corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de diciembre 1949.

315.258. — Don Nicolás. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Carmelo J. D'Amico. Editor: Edición del autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 diciembre de 1949.

315.259. — Don Nicolás. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Edición del autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejs. Bs. Aires, 9-12-49.

315.260. — Tu voz, Jeannette. Tango, música. 2 págs. Autor: Rodolfo P. Mansilla. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.261. — Tu voz, Jeannette. Tango, letra. 2 págs. Autor: Humberto Manta. Editor: Ediciones Musicales América. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de octubre de 1949.

315.266. — Delirio. Fox, música. 2 páginas. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ej. Bs. Aires, 13 diciembre 1949.

315.269. — El Norte. Periódico. Propietario y director: Eduardo Hugo Berón. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 13 diciembre 1949. 1.000 ejemplares.

315.272. — Madre. Zamba, letra. 2 págs. Autor: José María Gómez. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 25 noviembre 1949.

315.273. — Canción en Sol de Despedida. 128 págs. Autor: Manuel Alcobre. Editor: El Autor. Impresor: Marcos Víctor Durruty. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949.

e.30|12-Nº 8.394-v.31|12|49
e.2|1-Nº 8.394-v.11|1|50

NUEVOS

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

**ANGANUZZI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día quince del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, "Año del Libertador", comparecen ante mí y testigos que suscriben don Juan Esteban Anganuzzi, casado en primeras nupcias

con doña Celina Ercilia Anganuzzi, argentino, y don Francisco Raffo, soltero, argentino, ambos domiciliados en la calle Juan B. Alberdi número tres mil novecientos cincuenta y seis, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que conjuntamento con los señores doña Delia María Anganuzzi de Taiana, Graciana Micaela Anganuzzi, Emma Magdalena Ercilia Juana Anganuzzi, Arístides Camba, Delia Taiana de Buenaño, doctor Jorge Alberto Taiana y Enrique Francisco Taiana tienen constituída por escritura de fecha catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Eduardo Fanzon Sarmiento la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "ANGANUZZI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número sesenta y uno del folio doscientos cuarenta y siete del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por la cláusula sexta del contrato la sociedad está administrada por un gerente general, un gerente industrial, un gerente de ventas y un gerente administrativo, teniendo el uso de la firma social, el Gerente General conjuntamente con uno cualquiera de los otros gerentes. — Que por la cláusula octava se designó gerente general al Ingeniero Enrique Francisco Taiana. — Que habiendo fallecido el Gerente General Ingeniero Taiana, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de fecha trece de Setiembre del corriente año por la que los señores socios resuelven el nombramiento de nuevo gerente general en la persona del Ingeniero Enrique Rene Buenaño Acta que me exhiben y copiada textualmente dice: "Reunión Nº 7. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas quince minutos y reunidos los socios señora Delia Anganuzzi de Taiana, Stas. G. Micaela y Ema M. Anganuzzi, Sra. Delia Taiana de Buenaño, Sres., Dr. Jorge A. Taiana, Arístides Gamba, Juan E. Anganuzzi y Francisco Raffo, en la sede social se declara abierta la sesión. — 1º) El socio Sr. Raffo, manifiesta que al comenzar esta reunión cumple con el penoso deber de informar que ha fallecido el digno socio Gerente Dr. Enrique F. Taiana, cuya destacada labor en bien de la Sociedad, obliga al permanente recuerdo y agradecimiento de todo y por sus excepcionales dotes y virtudes personales, considera obvio señalar ya que eran de todos conocidas, correspondiendo en consecuencia designar nuevo Gerente en su reemplazo. — La socia Sra. Delia Anganuzzi de Taiana, propone que el cargo de Gerente, que desempeñaba su hijo Dr. Enrique F. Taiana sea desempeñado en lo sucesivo por el Ingº Dr. Enrique R. Buenaño con todas las facultades y obligaciones contractuales y legales. — Por unanimidad se aprueba esta moción, por considerar al nombrado un elemento capaz que por sus relevantes condiciones, ha de propender con toda seguridad al progreso del Establecimiento. — Invitado a concurrir el Sr. Buenaño, fué informado de lo resuelto, quien manifiesta que agradece y acepta el honroso cargo que se le confiere y que pondrá la mayor dedicación en el desempeño de las tareas a que ha sido llamado a colaborar. — Se resuelve efectuar los trámites de publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, del nombramiento del Gerente General, previo otorgamiento de la escritura pública correspondiente, quedando autorizados los socios Sres. Raffo y Anganuzzi para su firma. — 3º) No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas. — F. Raffo. — Juan E. Anganuzzi. — Delia Anganuzzi de Taiana. — G Micaela Anganuzzi. — Ema A. Anganuzzi. — A. Gamba. — Delia T. de Buenaño. — J. A. Taiana. — "Es copia fiel de su original que obra al folio diez y seis del libro de Actas de la citada Sociedad, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo ordenado en el acta precedentemente transcripta, queda designado Gerente General de "Anganuzzi y Compañía - Sociedad de Responsabilidad Limitada", el señor Ingeniero Enrique René Buenaño, con todas las facultades y obligaciones contractuales y legales. — Presente en este acto el Ingeniero Enrique René Buenaño, casado en primeras nupcias con doña Delia Taiana, argentino, domiciliado calle Santa Rosa mil doscientos cincuenta y nueve, de la localidad de Vicente López, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, dice: Que ratifica la aceptación del cargo de Gerente General de "Anganuzzi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Manuel Rodríguez y Osvaldo M. Pueta, vecinos, hábiles, doy fe. — Juan E. Anganuzzi. — Francisco Raffo. — Enrique Buenaño. — M. Rodríguez. — O M. Pueta. — Hay un sello: Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó por ante mí al folio tres mil ciento setenta y ocho vuelto del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Anganuzzi y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: dos millones doscientos setenta y tres mil setenta y seis y el presente que sello y firmo a los veinte y dos días de diciembre del mismo año y en el lugar de su otorgamiento. — Raspado: cumple con. Vale. — Hay un sello: Mario F. Asconchilo.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Alejandro Labougle, secretario

e.2|1-Nº 8.195-v.7|1|50

## ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Oscar Alberto Comas, cede y transfiere en favor de Oxhídrica Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, diez cuotas de capital de un valor nominal de mil pesos cada una que tiene suscritas e integradas en la sociedad "ARHOL, COMPAÑIA DE REFRIGERACION Y CALEFACCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 8 de Setiembre de 1949.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.2|1-Nº 8.158-v.7|1|50

## BICOAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 13 de diciembre de 1949, Don Juan Vignati vende, cede y transfiere a la señorita Elza Bellégarde, brasileña, soltera, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraguay Nº 643 las doscientas cincuenta cuotas de capital de un valor de cien pesos cada una, que tenía en la sociedad BICOAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, y declarando Don Juan Vignati que hace renuncia al cargo de gerente, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato original. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.2|1-Nº 8.243-v.7|1|50

## FABRIMPORT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Nº 1 Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, la totalidad de los socios integrantes de FABRIMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores José Juarros, español, casado, domiciliado en Santa Fe 1688, Capital Federal; Américo Falorni, argentino, casado, domiciliado en Yapeyú 515, Ramos Mejía, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; Honorio Emilio Visintin, italiano, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva 950, Capital Federal; Luis López, argentino, soltero, domiciliado en Constitución 5867, Tablada, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, y Dino Felipe Mira, argentino, casado, domiciliado en Campana 3118, Tablada, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, resuelven modificar el contrato de sociedad celebrado el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto al folio 77, libro 14, en la siguiente forma: Primero: El plazo de la duración de la sociedad se amplía en cinco años, por lo que vencerá el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: El capital social se aumenta en Doscientos cincuenta mil ($ 250.000.—) pesos moneda nacional, con efecto a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: Este aumento de capital queda suscripto por los siguientes nuevos socios, que todos los socios fundadores aceptan en este acto: Juarros, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Plata bajo el Nº 199, libro 1, con domicilio en la calle Valentín Vergara 3643, Florida, Provincia de Buenos Aires, representada por su gerente, Don José Juarros, Doscientos veinte mil ($ 220.000.—) pesos moneda nacional; Alejandro Raúl Dufour, argentino, casado, domiciliado en Guise 4790, Capital Federal, quince mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional, y Manuel Juan Román Ortego, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe 1668, Capital Federal, Quince mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional. — Cuarto: La integración de este nuevo aporte de capital se realiza de la siguiente manera: Fabrimport S. R. L., reconoce como parte de capital las sumas que ha invertido en su negocio y que ha recibido periódicamente en calidad de préstamo de Juarros S. R. L., cuyo total alcanza a la fecha a la citada suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional. Los señores Alejandro Raúl Dufour y Manuel Juan Román Ortego entregan en este acto Quince Mil ($ 15.000.—) pesos moneda nacional cada uno, como integración total de sus respectivas suscripciones. Quinto: El capital social de "Fabrimport, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda en consecuencia establecido en la suma de Quinientos mil ($ 500.000.—) pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, totalmente suscripto e integrado por los siguientes socios: señores José Juarros cincuenta cuotas, y cincuenta mil pesos; Américo Falorni ochenta cuotas, y ochenta mil pesos; Honorio Emilio Visintin cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Luis López cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Dino Felipe Mira cuarenta cuotas, y cuarenta mil pesos; Alejandro Raúl Dufour quince cuotas, y quince mil pesos; Manuel Juan Román Ortego quince cuotas, y quince mil pesos, y Juarros, Sociedad de Responsabilidad Limitada doscientas veinte cuotas, y doscientos veinte mil pesos, todo en moneda nacional de curso legal. Sexto: En el futuro, en caso de decidirse nuevos aumentos de capital, tendrán preferencia para suscribir las cuotas los socios fundadores de la sociedad, a prorrata de sus aportes iniciales. Para ello deberán suscribir e integrar el 50 % de las cuotas dentro de los treinta días de resuelto el aumento, bajo apercibimiento de caducar su preferencia y poder efectuar la suscripción cualquier otro socio o, en su defecto, un tercero aceptado por la mayoría. Séptimo: Todas las decisiones sociales que por la ley no requieran unanimidad, se tomarán por el voto favorable de socios que representen un sesenta por ciento (60 %) del capital social. Octavo: Se suprime el primer párrafo del artículo noveno del contrato social, el que queda así modificado. El socio señor José Juarros podrá ejercer directamente o por intermedio de la persona que designe, las funciones de veedor, vigilando la marcha de la sociedad y la actuación del gerente o gerentes. Noveno: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de formación de Fabrimport S. R. L. celebrado entre los socios constituyentes con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, las cuales los nuevos socios declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Se firman nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra, estando el original extendido en los sellados números setecientos veintiún mil novecientos setenta y siete y setecientos veintiún mil novecientos setenta y seis, y repuestos con el sellado de ley. — José Juarros. — Dino F. Mira. — Américo Falorni. — Juarros, Soc. de Resp. Ltda. José Juarros. — H. E. Visintin. — A. R. Dufour. — Luis López. — M. R. Ortego — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.270-v.7|1|50

## PORTO Y CASCALLAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha resuelto aumentar de $ 300.000 á $ 1.000.000 m|n., el capital social de "PORTO Y CASCALLAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en Tandil 2860, y que los socios han resuelto modificar los artículos sexto, séptimo y octavo del contrato social que quedarán así redactados: "Sexto: (en su primer párrafo): "La duración de la sociedad será de cinco años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta". El resto del artículo queda sin modificación. — "Séptimo: El capital social alcanza a la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripta e integradas en la forma que luego se detalla". — "Octavo: Dicho capital es suscripto y aportado en la siguiente forma: El señor Jesús Porto suscribe quinientas cuotas y otras quinientas, el señor José María Cascallar Las cuotas de los señores Jesús Porto y José María Cascallar, representan los siguientes aportes: a) pesos quinientos mil, del primero, aporte parcialmente integrado, con las cuotas de capital social, de que ya era poseedor, por valor nominal de ciento cincuenta mil pesos m|n.; con su parte en la revaluación de maquinarias y rodados, o sean Doscientos mil pesos m|n.; con su parte en la revaluación del rubro "Propiedad Rivadavia" o sean Cien mil pesos moneda nacional, y con nuevo aporte de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de cuya suma aporta en este acto el cincuenta por ciento, comprometiéndose a aportar el resto cuando lo requieran las necesidades de la sociedad; b) pesos quinientos mil, del segundo, aporte parcialmente integrado, con las cuotas de capital social de que ya era poseedor por valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; con su parte en la revaluación de maquinarias y rodados, o sean Doscientos mil pesos moneda nacional; con su parte en la revaluación del rubro "Propiedad Rivadavia" o sean Cien mil pesos moneda nacional, y con nuevo aporte de Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, de cuya suma aporta en este acto el cincuenta por ciento, comprometiéndose a abonar el resto cuando lo requieran las necesidades de la sociedad". — Buenos Aires, Diciembre veinte y nueve de 1949. — E|L. "social": Vale. — Luis C. Benítez

e.2|1-Nº 8.286-v.7|1|50

## ARGITRAL

**Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda.**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que "ARGITRAL", SOC. IND. Y COM. DE RESP. LTDA., por escritura de fecha 10 de noviembre de 1949, ante escribano Luis C. Valiente, ha conferido poder general a Andrés Francisco Giles para que actúe en carácter de sub-gerente. — Enmendado "conferido" vale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.2|1-Nº 8.275-v.7|1|50

## MAAMPI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber el présente edicto, por el término de cinco días·

Edicto: Entre los Señores Lucas Germán Manuel Marengo, José Timoteo Marengo y Séptimo Angel Calcagni, todos argentinos, casados, comerciantes, domiciliados los dos primeros en la calle Callao trescientos cuarenta y seis y el tercero en

Intendente Ballester treinta y cuatro, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra los señores Jorge Albert, casado, argentino, comerciante, y Norberto Santiago Paoletti, casado, argentino, comerciante, ambos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, han convenido en celebrar el presente convenio por el cual los primeros ceden a los segundos las cuotas de capital que tienen y le pertenecen en la sociedad "MAAMPI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza de acuerdo a las condiciones que se establecen a continuación: los señores Lucas Germán, Manuel Marengo y José Timoteo Marengo, Ceden las veinte y cinco cuotas de valor mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tiene, al señor Jorge Albert que las adquiere por el precio convenido de Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Ocho Pesos con Setenta y Cinco Centavos Moneda Nacional, por la totalidad de las cuotas que corresponden a los cedentes, de los cuales en este acto abona la tercera parte y documenta y se obliga a pagar en dos cuotas sucesivas a los treinta y sesenta días de la fecha las dos terceras partes restantes. Por su parte el señor Séptimo Angel Calcagni Cede al señor Norberto Santiago Paoletti las veinte y cinco cuotas que a él le pertenecen en el precio también convenido de Quince Mil Ochocientos Noventa y Cuatro Pesos con Treinta y Ocho Centavos Moneda Nacional, de los cuales el adquirente abona en este acto la tercera parte y documenta y se obliga a pagar en dos cuotas sucesivas a los treinta y sesenta días de la fecha las dos terceras partes restantes. Mediante el convenio así formalizado los cedentes transfieren a favor de los cesionarios todos los derechos que tenían sobre las cuotas de capital de la sociedad "Maampi", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que les pertenecían, tomando los señores Albert y Paoletti a su exclusivo cargo los resultados inherentes a las mismas con efecto retroactivo al treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, así como también la obligación de integrar el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que adquieren en las condiciones establecidas en el contrato social. — Los señores Lucas G. M. Marengo, José T. Marengo y Séptimo Angel Calcagni, quedan expresa y totalmente desligados de la obligación de integrar el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que ceden, así como también de cualquier otra obligación derivada de la propiedad de las cuotas que por este acto transfieren a favor de los cesionarios. Como consecuencia de su retiro de la sociedad el señor José Timoteo Marengo cesa en el cargo de gerente que en su calidad de socio de la misma desempeña desde la constitución de la sociedad y los señores Jorge Albert y Norberto Santiago Paoletti en su carácter de socios resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social sustituyendo el texto actual por el siguiente: "Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada en calidad de socio gerente por el señor Jorge Albert, quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que constituye el objeto de la Sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones y garantías a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar además de las facultades necesarias para realizar los negocios ordinarios, las siguientes: a) Adquirir el dominio y propiedad de bienes muebles e inmuebles, transferirlos a título oneroso, gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda, percibir el importe de la venta y|o pagar el precio de compra. — b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, aplicarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés. — e) Constituir o aceptar prendas comerciales, civiles, o agrarias, con facultades para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas. — f) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, sus sucursales y con todos los Bancos, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas y además las que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar o enajenar cualquier modo de letra de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. — g) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales con facultad para extraer esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato. — h) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comparecer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar, ya sea al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones de quitas y|o de deudas. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar, aclarar y revocar actos jurídicos, registrar marcas y patentes y sus transferencias. — j) Otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — k) Contratar al personal necesario para la buena marcha de los negocios sociales con facultades para ajustar sus sueldos y removerlos". — Para constancia de la conformidad con lo convenido se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a veintiún días de Octubre de mil novecientos cuarentinueve. E|p: (por la otra) — No vale. Norberto S. Paoletti. — S. A. Calcagni. — J. Albert. — J. T. Marengo. — L. Marengo. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.2|1-Nº 8.213-v-7|1|50.

---

**BALDI Y MARTINS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista Salvador Laurencena, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 466 v. Primer Testimonio. Número Ciento Noventa y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Eugenio Francisco Cándido Baldi, que firma "E. Baldi", casado en primeras nupcias con doña María Celia Dionisia Casullo, italiano, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Julián Portela número setecientos cincuenta y cuatro, de la localidad de Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; y don José Luis Martins, que firma igual, soltero, argentino, de veintidos años de edad, domiciliado en la calle Fragio número doscientos ochenta y ocho, de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; ambos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe; como de que respectivamente dicen: Que han convenido constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las estipulaciones contenidas en los siguientes artículos. — Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos miembros componentes. — Segundo: El asiento y domicilio principal de esta Sociedad queda establecido en esta Capital Federal, calle Ecuador número cuatrocientos treinta, sin perjuicio de establecer también en el interior del país como en el extranjero, las agencias, sucursales o representaciones que los socios crean convenientes. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra y venta de artículos y repuestos para automotores, instrumentos de medición para indusria, pudiendo también extender sus operaciones al comercio lícito en general. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad es el de cinco años, a partir del primero de Agosto del corriente año, fecha en que comenzaron las operaciones sociales, que ratifican y confirman en todas sus partes. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, dando aviso por telegrama colacionado al otro socio en el domicilio social, con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Quinto: La razón social que adoptan es la de "BALDI Y MARTINS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sexto: Los negocios sociales serán dirigidos por ambos socios de común acuerdo, y las resoluciones que tomaren deberán ser anotadas y firmadas conjuntamente en todos los casos, incluso la de nombramiento y remoción de Gerente. La administración de la Sociedad, sus bienes, su fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales, así como la representación legal de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en este acto quedan nombrados Gerentes de la Socidad, y podrán hacer uso de la firma en forma conjunta, separada o indistinta, salvo en los contratos por acto público en los cuales se requerirá para su validez la firma conjunta de ambos socios. La firma social, en sello o manuscrita, será antepuesta a la firma particular de los socios. En esta forma podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios de la Sociedad en cualquier punto del país como en el extranjero, en forma amplia y sin limitación alguna. Solo les queda prohibido obligar a la Sociedad con fianzas o garantías a terceros, y comprometerla en negocios extraños a la misma. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y está dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, y se encuentra representado por mercaderías, muebles, útiles, enseres y dinero efectivo, de acuerdo al inventario que firmado por las partes se agrega a la presente. Cada cuota del capital representa una unidad indivisible y la Sociedad no admitirá fraccionamiento entre distintos beneficiarios. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las sumas que se fijarán de común acuerdo cada año, al iniciarse un nuevo ejercicio, y las que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Noveno: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, para conocer el estado y marcha de los negocios, y las ganancias o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales. Para confeccionar los balances se seguirán los procedimientos usuales en el Comercio y con las utilidades líquidas y realizadas se constituirá previamente la cuenta de Fondo de Reserva Legal, con el importe y en la forma que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La aprobación de los balances será resuelta por ambos socios. — Décimo: En cualquier momento que hubiere una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la Sociedad. — Décimo-primero: La cesión y transferencia de cuotas de capital entre los socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales. La transferencia de cuotas de capital a terceros o extraños no socios, no será admitida ni aceptada aunque sean herederos o legatarios, si no cuenta con la decisión y apoyo del otro socio. — Décimo-segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se disolverá la Sociedad; y para el caso de su liquidación, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido o disolución anticipada, o por cualquier otra causa, el nombramiento de liquidador deberá decidirse por mayoría de capital, y en igual forma se fijará las facultades a conceder al liquidador y el destino que se dará a los libros y documentos de la Sociedad. Los socios no podrán retirar sus haberes, salvo cantidades prudenciales, mientras no esté cubierto el pasivo. La partición se hará proporcionalmente a lo convenido en el presente contrato. La liquidación de la Sociedad podrá evitarse siempre que uno de los socios tome a su cargo el activo y pasivo social, abonando al otro socio o sus herederos su capital al contado o en la forma que el socio saliente lo acepte. — Décimo-tercero: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, los herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la Sociedad, como en su liquidación o disolución por cualquier causa que fueren originadas, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyos arbitradores designarán previamente un tercero para el caso de discordia. — Décimo-cuarto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y supletoriamente las del Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la presente sociedad "Baldi Y Martins, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y celebrado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la Ley. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, don Clemente Morabito y don Prudencio Klappenbach, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimieno, de que doy fe. — E. Baldi. — José Luis Martins. — Clemente Morabito. — P. Klappenbach. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí y queda en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo. Para el señor don Eugenio Francisco Cándido Baldi, expido el presente primer testimonio en los sellos de un peso con cincuenta centavos, números: un millón trescientos setenta y nueve mil, ochocientos veinte y tres; su correlativo siguiente; y el presente; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre líneas — Secretaría del Doctor Bautista Salvador Laurencena — Vale. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1949. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.2|1.-Nº 8.193.-v.7|1|50.

---

**COPELLO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. Rene Taverníer, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1555. — Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen: los Señores Doña Juana Alicia Dolina de Copello, que firma "J. A. D. de Copello", de estado viuda, de nacionalidad francesa, de sesenta y dos años; Doña Magda Dora Copello, que suele firmar "Magda Dora Copello", de estado soltera, de nacionalidad argentina, de veinte y ocho años; Don Esteban Eduardo Copello, que firma "Esteban E. Copello", de estado soltero, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años; Don Atilio Juan Gambero, que acostumbra firmar "Atilio Gambero", de estado casado, de nacionalidad argentina, de cincuenta y un años y Don Aníbal Antonio Bruno, casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta y seis años, que firma "Aníbal A. Bruno", personas hábiles; con domicilio en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, a quienes conozcó, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Mercantil que formalizan por el presente instrumento público y que se regirá por las convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de esta contratación, se declara constituída entre los cinco comparecientes una entidad que tendrá por objeto dedicarse a Despachos de Aduana, Importaciones y Exportaciones, con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete. — Segunda: Girará bajo la denominación de "COPELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo de la que ha girado en esta plaza bajo igual rubro, de la que es continuadora. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el plazo de Diez Años a contar de la fecha de la iniciación citada. Con una antelación de ciento ochenta dias a la fecha de vencimiento establecida, el socio que no estuviere de acuerdo en continuar formando parte de la Sociedad hará conocer a los demás mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la misma Si tal preaviso no se produjera en la forma señalada, se considerará que todos los socios están conformes en prorrogar el plazo por un nuevo período de diez años, a cuyo efecto documentarán en instrumento público esa prórroga, que formará parte integrante de este contrato y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Es entendido que si alguno de los socios manifestara en la oportunidad y forma ante-

dichas el deseo de no continuar formando parte de la entidad, los otros podrán mantenerla y continuar las operaciones y actividades de la misma, debiendo abonarle al socio saliente su parte de capital, las utilidades hasta el día de su retiro y la parte proporcional que pueda corresponderle en el Fondo de Reserva Legal, sin derecho a ningún otro emolumento, determinándose todo ello en el balance e inventario a practicarse en dicha oportunidad. El pago relativo al saliente se hará a opción de los que continúen en la Sociedad, ya sea al contado o a plazos y en un plazo que nunca será superior a dos años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Legal, dividido en cuatrocientas veinticuatro cuotas de cien pesos cada una, que los contratantes aportan así: doña Juana Alicia Dolina de Copello, doscientas dos cuotas; doña Magda Dora Copello, ciento una cuotas; don Esteban Eduardo Copello, ciento once cuotas; don Atilio Juan Gambero, cinco cuotas y don Aníbal Antonio Bruno cinco cuotas. Dicho capital se halla representado por las existencias, muebles y útiles, créditos activos y pasivos y cuanto se ha determinado en el balance e inventario practicado por los socios al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, uno de cuyos ejemplares suscripto por todos ellos se anexa por cabeza de este instrumento. — Quinta: Independientemente del objeto indicado en la cláusula Primera, la Sociedad podrá comprar, adquirir, enajenar y transferir de cualquier forma bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos y demás condiciones que viere convenir, cederlos, permutarlos, aceptar y constituir hipotecas u otros derechos reales, adquirir y registrar patentes y marcas, transferirlas y negociarlas, celebrar locaciones de cualquier índole, como locadora o locataria y otorgar poderes generales y especiales para asuntos administrativos, judiciales y bancarios. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores Magda Dora Copello, Esteban Eduardo Copello y Atilio Juan Gambero, indistintamente, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma en todos los actos, contratos y operaciones que la misma celebre u otorgue, con absoluta prohibición de utilizarla para afianzar o garantizar negociaciones de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta de Noviembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente o necesario practicar en otras épocas. De las utilidades que dichos balances generales arrojen, una vez aportado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, que cesará al alcanzar éste, el diez por ciento del capital social se abonará el seis por ciento de interés al capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá así: treinta y cinco por ciento al Señor Gambero; quince por ciento al Señor Bruno; veinte y cinco por ciento al Señor Copello y doce cincuenta por ciento a cada una de las Señora y Señorita Copello. Estos porcentajes se acreditarán en las cuentas corrientes respectivas de cada socio y gozarán de un interés del seis por ciento anual. Ninguna distribución podrá realizarse sin que el balance respectivo haya sido aprobado por todos los socios, con constancia documentada en el Libro de Actas, que firmarán los constituyentes. Toda modificación respecto a la distribución de utilidades será tomada por mayoría de capital, debiendo hacerse ésta dejando en Caja el efectivo necesario para hacer frente a los pagos ordinarios de la Sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades, y si aquéllas en algún momento alcanzaren al cincuenta por ciento del capital —justificadas por balance— se procederá a la inmediata liquidación de la Sociedad, quedando establecido que ningún socio podrá pretender el todo o parte de su capital, sin estar previamente cancelado el pasivo social. — Octava: El Señor Esteban Eduardo Copello tendrá libertad de acción para ocuparse en cualquier otro negocio, quedándoles, en cambio, terminantemente prohibido a los Señores Gambero y Bruno dedicarse a otra actividad que no sea la social, ya que todos sus conocimientos y tiempo de que dispongan serán brindados a la entidad de que forman parte, contribuyendo a incrementar y desarrollar con eficiencia las operaciones de aquélla. — Novena: Mensualmente y con destino a la cuenta de Gastos Generales podrán ser retiradas las siguientes sumas: por don Atilio Juan Gambero, trescientos cincuenta pesos; por don Aníbal Antonio Bruno, trescientos veinte pesos y por don Esteban Eduardo Copello trescientos pesos. — Décima: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones que los asociados tomen, que suscribirán en cada caso. — Undécima: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente, sea entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere la época o motivo, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con especial designación de terceros para el caso de discordia. El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será acatado por las partes sin derecho a reclamo o indemnización judicial alguna. — Duodécima: Para todo cuanto no haya sido expresamente contemplado en este instrumento, las partes se subordinan a las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio vigente. En su testimonio así lo otorgan y previa lectura en que se ratifican, firman en unión de los testigos presentes al acto, que lo fueron Don Horacio Marcellini y don Juan Carlos Durante vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. D. de Copello. — Magda Dora Copello. — Esteban E. Copello. — Atilio Gambero. — Aníbal A. Bruno. — Horacio Marcellini. — J. C. Durante. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda en el Registro número ochenta y cinco a cargo del Escribano Don Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis; un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete; un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho; y el presente un millón setecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1949. — René Taverniér, secretario.

e.2|1-Nº 8.194-v.7|1|50

---

**BARJAU HERMANOS Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Galli Villafañe, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Pedro Ramicone, Felipe Saettone, German Modesto Ramón Barjau, Juan Barjau, Atilio Barjau y Jaime Barjau, en su carácter de únicos componentes de la razón social "BARJAU HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número 1644, al folio 118, del libro 17 y en la Matrícula de Comerciantes, con el número 1429, folio 74, libro 49, con fecha 6 de septiembre de 1949, con domicilio en la calle Independencia 3760, Capital Federal, resuelven, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645, por unanimidad, lo siguiente: Primero: El socio Jaime Barjau se retira de la sociedad y transfiere las ochenta y siete cuotas de capital de cien pesos cada una y sus derechos y acciones y obligaciones a los socios German Modesto Ramón Barjau, Juan Barjau y Atilio Barjau, y éstos aceptan. La transferencia se hace por partes iguales, adquiriendo los compradores, veintinueve cuotas cada uno, y con efecto retroactivo al momento de firmarse el contrato de sociedad referido, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta venta. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma de ($ 8.700 m|n.) Ocho Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional, cuyo importe declara el vendedor haber recibido con anterioridad a su entera satisfacción, sirviendo el presente de recibo. — Tercero: Los adquirentes, en consecuencia, aumentan su capital en Dos Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.000 m|n.) cada una, y su participación en las ganancias y en las pérdidas en un seis veinticinco por ciento cada uno (6.25 %) quedando en tal sentido modificadas las cláusulas respectivas del contrato original. — Cuarto: Autorizan al socio Saettone para la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente transferencia. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: G. Barjau. — J. Barjau. — A. Barjau. — J. Barjau. — F. Saettone. — F. Ramicone." — A. "Alberto" Vale. — Entre Líneas "Secretaría del Dr. Galli Villafañe" Vale. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1949. — Manuel A. Cabrera, secretario.

e.2|1-Nº 8.341-v.7|1|50

---

**SUCESORES DE NICOLAS KIBLISKY**
**S. R. L.**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la señora Rebeca Weisman de Kiblisky, mayor de edad, viuda en primeras nupcias de don Nicolás Kiblisky, por sí y por su hijo menor Pablo Kiblisky, soltero, ambos domiciliados en Saavedra Nº 253 y don Mario Zazulie, casado, mayor de edad, domiciliado en Saavedra 253, todos argentinos, se declara y conviene lo siguiente: a) Que con fecha 9 de Febrero de 1943 según escritura celebrada ante el Escribano don Julián A. Goitia, fué constituída la sociedad de responsabilidad limitada "SUCESORES DE NICOLAS KIBLISKY S.R.L.". — b) Que el capital social era de $ 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de $ 100. — m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales fueron suscriptas e integradas las siguientes cuotas que formaban el total del capital social: Por doña Rebeca Weisman de Kiblisky 100 (cien) cuotas; por doña Elena Kiblisky de Berger 20 (veinte) cuotas; por don Alberto Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por doña Lidia Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por doña Alicia Kiblisky 20 (veinte) cuotas; por don Pablo Kiblisky 20 (veinte) cuotas. — c) Que la gerencia de dicha sociedad estaba a cargo del socio don Alberto Kiblisky y de doña Rebeca Weisman de Kiblisky indistintamente. — d) Que la sociedad tenía una duración de 5 años a partir del 30 de Noviembre de 1942, habiendo vencido en consecuencia el contrato social el 30 de Noviembre de 1947. — e) Que la Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Marzo de 1943 bajo el Nº 171 al folio 396 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — f) Que habiendo fallecido los socios Alicia y Alberto Kiblisky, su señora madre doña Rebeca Weisman de Kiblisky fué declarada única y universal heredera, en los autos sucesorios respectivos, que tramitaron por ante el Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan, Secretaría del Dr. Dávila, habiéndose procedido por orden de dicho magistrado a la respectiva inscripción de la mencionada declaratoria de herederos en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Septiembre de 1948, según certificado expedido con fecha 9 de Octubre de 1948 por el Segundo Jefe del Registro Público de Comercio Dr. Lucio R. Meléndez. — g) Que con posterioridad, según documento de fecha 7 de Septiembre de 1949, doña Elena Kiblisky de Berger y doña Lidia Kiblisky de Zazulie han transferido sus cuotas a doña Rebeca Weisman de Kiblisky, estando dicha transferencia actualmente en trámite de inscripción. — h) Que en consecuencia los actuales socios de esta sociedad son doña Rebeca Weisman de Kiblisky con 180 cuotas, que representan un capital de $ 18.000.— m|n. (diez y ocho mil pesos moneda nacional) y don Pablo Kiblisky con 20 cuotas que representan un capital de $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional). — i) Que de común acuerdo con el Sr. Zazulie han resuelto aumentar el capital social a pesos 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, quedando el contrato originario reemplazado en su articulado por el siguiente: "Primero: La razón social "Sucesores de Nicolás Kiblisky Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la Capital Federal, actualmente en la calle Saavedra 253, queda constituída en adelante por los siguientes socios: Rebeca Weisman de Kiblisky, Pablo Kiblisky y Mario Zazulie. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación, compra, venta, importación y exportación de estuches y envases de cartón y toda otra operación comercial derivada o atingente a dicho objeto, y ramos afines. — Tercero: El plazo de duración de esta sociedad que originariamente fué de 5 años a partir del 30 de Noviembre de 1942, se prolonga a 30 años, a contar desde la misma fecha, o sea que vencerá en consecuencia el día 30 de Noviembre de 1972. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de $ 50.000.— m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (quinientas) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una, de las cuales la señora de Kiblisky suscribe 400 (cuatrocientas), don Pablo Kiblisky 50 (cincuenta) y don Mario Zazulie 50 (cincuenta). Del importe de estas cuotas integran en este acto: la señora Rebeca Weisman de Kiblisky pesos 20.000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) en la siguiente forma: $ 18.000.— m|n. (diez y ocho mil pesos moneda nacional) con las 180 (ciento ochenta) cuotas que ya tenía integradas en la sociedad $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) con un monto igual que se capitaliza de su cuenta acreedora en la misma; don Pablo Kiblisky $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) con el importe de las 20 (veinte) cuotas que ya tiene integradas en la sociedad, más $ 500.— m|n. (quinientos pesos moneda nacional) que se capitalizan de su cuenta acreedora en la misma, y don Mario Zazulie $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) que capitaliza con un monto igual de su cuenta acreedora en la sociedad, todo lo cual resulta del balance que se formula por separado. Quedan en consecuencia por integrar: pesos 20,000.— m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) por la señora Rebeca Weisman de Kiblisky; $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) por don Pablo Kiblisky y $ 2.500.— m|n. (dos mil quinientos pesos moneda nacional) por don Mario Zazulie, lo que deberán hacer a medida que las necesidades sociales así lo requieran, y de acuerdo a resolución de la Asamblea. — Quinto: La señora Rebeca Weisman de Kiblisky, desempeñará la gerencia de la sociedad y tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo actuar por intermedio de apoderados, a los que deberá otorgar en su caso mandato por ante Escribano Público. — Sexto: El 30 de Noviembre de cada año se practicará un balance general, y de los beneficios obtenidos se deducirá un 5 % con destino al fondo de reserva legal, hasta que se alcance el 10 % del capital y la utilidad resultante será distribuída entre los socios en proporción a las respectivas cuotas del capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobar los balances, fijar si así lo decidieren, sueldos y|o habilitaciones a favor del gerente y los demás socios, y de resolver sobre cualquier otro punto que consideren de importancia para la sociedad. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas, y correspondiendo un voto a cada cuota. — Octavo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de la señora Rebeca Weisman de Kiblisky. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos lo representarán en la sociedad, debiendo unificar su representación." — En fe de lo cual firman las partes en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. Zazulie. — Rebeca Weisman de Kiblisky. — S|Raspado: mayor—doña—1942—Kiblisky—Mario—2500—cualquier" Vale.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1949. Bautista S. Laurencena, secretario. — S|Raspado: "Diciembre". Vale.

e.2|1-Nº 8.278-v.7|1|50

---

**"CHRISTIAENS Y MENGIBAR"**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens, ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad y de estado casados, y que firman: "F. Mengibar" y "Enrique L. Christiaens", respectivamente, domiciliados ambos en la calle Cnel. Niceto Vega cinco mil doscientos diez de esta Capital, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, a cuyo efecto otorgan y declaran: Primera: La Sociedad adopta como denominación social la de "CHRISTIAENS Y MENGIBAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su duración de cinco años. — Segunda: El objeto de la sociedad lo

constituye la explotación de trabajos de pintura en general, pudiendo ampliar el radio de sus operaciones a todo lo concerniente al ramo de la construcción, sea análogo o distinto al principal objeto del contrato, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyos casos se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Tercera: Igualmente podrá la Sociedad comprar y vender toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales o personales, celebrar contratos de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación y otros Bancos particulares, oficiales o mixtos, nacionales o extranjeros; así como firmar y descontar letras, pagarés, avales o cualquier otro documento civil o comercial, avalarlos, endosarlos o protestarlos. — Podrá también la Sociedad estar en juicio, ya sea como actora o demandada; podrá conferir poderes especiales y|o generales, que podrá revocar a su arbitrio. — Las facultades precedentes son meramente enunciativas y en ningún momento enumerativas. — Cuarta: El asiento y domicilio legal estará situado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Coronel Niceto Vega cinco mil doscientos diez o donde se disponga en el futuro; pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por partes iguales por los señores socios, es decir, veinticinco cuotas por el Señor Francisco Mengibar y veinticinco cuotas por el Señor Enrique Leonardo Christiaens, integrande trece cuotas el socio Señor Mengibar y doce cuotas el socio señor Christiaens en el momento de suscribir el presente contrato. — El resto será integrado por aportes sucesivos que efectuarán los socios a medida que la marcha de los negocios lo exijan. — Sexta: La gerencia administrativa será desempeñada por el socio señor Francisco Mengibar, teniendo a su cargo el socio señor Enrique L. Christiaens la gerencia técnica, percibiendo ambos como retribución de sus funciones, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, que cargarán como gastos de explotación. — Séptima: El uso de la firma social será indistinta e individual, sin necesidad de otro requisito, estándoles prohibido el uso de la misma para emplear o comprometer a la Sociedad en fianzas, garantías o cualquier otro asunto ajeno a su objeto. — Octava: Anualmente, y con fecha treinta y uno de diciembre, por primera vez el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta, se practicará un inventario y balance general que será confeccionado con arreglo a las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros que integran el activo. — Las utilidades líquidas que arroje cada balance, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en partes iguales; siendo soportadas las pérdidas con igual criterio. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, el socio sobreviviente podrá continuar a su nombre los negocios de la sociedad, debiendo abonar a los herederos del socio fallecido su parte de capital y utilidades, de acuerdo con el balance general al día del fallecimiento, que se practicará al efecto. — Dicho pago se hará de la siguiente forma: diez por ciento en el acto y el noventa por ciento restante en dos pagarés con vencimiento a ciento ochenta y trescientos sesenta días de la misma fecha, con más un interés del seis por ciento anual. — Si el socio sobreviviente no optara por continuar los negocios sociales a su nombre, la Sociedad se disolverá de inmediato y se procederá a su liquidación conforme a la ley. — Décima: Cualquiera de los socios y en cualquier momento, podrá retirarse de la sociedad, avisando al socio restante con una anticipación de noventa días, por medio de telegrama colacionado u otra forma fehaciente. — En este caso, para la continuación de los negocios sociales o para su inmediata disolución y liquidación, se procederá de acuerdo a la estipulación anterior. — Undécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de los negocios sociales o durante la liquidación o disolución de la Sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, y en caso de discrepancia entre éstos, por un árbitro tercero nombrado por ellos, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponer recurso alguno de apelación por ante los Tribunales Ordinarios. — Los árbitros o el árbitro tercero deberán resolver las cuestiones dentro de los sesenta días de su designación. — Duodécima: En un todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, los señores Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens dejan constituída la sociedad "Christiaens y Mengibar", Sociedad De Responsabilidad Limitada, fecha "ut-supra". — Francisco Mengibar y Enrique Leonardo Christiaens. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.279-v.7|1|50

**LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Bautista S. Laurencena, se hace saber por cinco días, que Sagrin, Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera; cede y transfiere a Invad, Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones, la totalidad de 9.900 cuotas de capital, que tiene y le pertenecen en "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a su valor nominal de $ 100 cada una, y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año; según documento privado de fecha 30 de Noviembre de 1949. — E. L. "Secretaría Bautista S. Laurencena" Todo vale. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.272-v.7|1|50

**SEINFELD,, VAN STRAATEN & COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre don Boruch Hersch Seinfeld, viudo, holandés, domiciliado en Freyre 2120, mayor de edad y la Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada en este acto por su apoderado general don Luis Leonardo Bierens de Haan, se ha convenido en lo siguiente: 1º) El Señor Boruch Hersch Seinfeld cede y transfiere a la Curacao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, las doscientas cuotas de capital, por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, que constituyen su aporte de capital a la Sociedad "SEINFELD, VAN STRAATEN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cuya Sociedad ambos otorgantes son socios, conjuntamente con los Señores Willem Straaten y Luis Leonardo Bierens de Haan. — 2º) La presente cesión se efectúa mediante el pago por el cesionario al cedente, de la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, pago que se efectuará en dinero efectivo, en el momento de la ratificación judicial del presente contrato por ambos otorgantes. — 3º) Además de la suma mencionada en el artículo anterior, la cesionaria abonará al cedente, durante un período de tres años, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1952, una suma equivalente al diez por ciento de las ganancias netas que arrojen los balances de la Sociedad, previa deducción del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal y del seis por ciento de interés sobre los capitales aportados por los socios, cuyos porcentajes no integrarán la ganancia neta a los efectos de este contrato. — Queda convenido asimismo que si el Señor Seinfeld falleciera durante el período de tres años establecido en esta cláusula, la cesionaria abonará a sus herederos legales, hasta la terminación del referido período, y en sustitución del porcentaje establecido, la suma de ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 333 m|n.) mensuales. — Se establece asimismo que si la Sociedad fuera liquidada antes de la finalización del período de tres años, cesará toda obligación de pagos futuros por parte de la cesionaria. — 4º) A mérito de la cesión efectuada, el Señor Seinfeld se aparta de la Sociedad, renuncia a su carácter de Gerente de la misma, y subroga a la cesionaria en todos los derechos y obligaciones que le correspondía como socio, con sujeción a los contratos oportunamente suscriptos. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Diciembre de 1949. — S. H. Seinfeld. — L. Bierens de Haan. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2|1-Nº 8.006-v-7|1|50.

**SEBASTIAN CONCINA Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Sebastián Concina, argentino, domiciliado en Arcos tres mil ochocientos cuarenta y nueve, Capital; Geza Meszaros, checoeslovaco, domiciliado en Crámer cuatro mil quinientos cuarenta y dos, Capital; Francisco Criado, argentino, domiciliado en Moreno mil seiscientos veinte, Capital y José Cella, italiano, domiciliado en Tres de Febrero tres mil doscientos treinta y cinco, Capital, todos casados, mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las bases que expresan las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SEBASTIAN CONCINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Arcos tres mil ochocientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete. — Segunda: El objeto de la misma será el de explotar un taller de herrería, mecánica en general y afines. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los cuatro socios y sean treinta cuotas que equivalen a treinta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas por maquinarias, mercaderías, muebles, instalaciones y dinero efectivo según inventario practicado el día de la fecha y suscripto de conformidad por los cuatro socios. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha, pero podrá disolverse por voluntad de cualquiera de sus componentes, pasados los primeros tres años y previo aviso en ese sentido con una anticipación de tres meses. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los cuatro socios con la designación de gerentes y el uso de la firma social, para obligar a la sociedad será en forma conjunta e indistinta de dos de cualquiera de ellos, quienes lo harán con su firma personal, procedida de la denominación Sebastián Concina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedándoles prohibido afectar la misma en fianzas o garantías de obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: La sociedad podrá realizar las siguientes operaciones: a) adquirir por compra o cualquier otro título, bienes inmuebles y venderlos, transferirlos, permutarlos o gravarlos; b) dar y tomar préstamos garantizados o no, ya sea con particulares, Bancos o Sociedades y especialmente con los Bancos, Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires; c) efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito y extracción de fondos, descuento de letras y pagarés, anticipos en cuenta corriente y demás documentos negociables con cualquiera de las instituciones bancarias, inclusive las mencionadas en el inciso b) de la presente cláusula; d) registrar e inscribir marcas de comercio y patentes de invención; e) formular protestos y protestas; f) conferir poderes especiales o generales; g) intervenir en licitaciones públicas, oficiales o privadas. La enunciación de los incisos es meramente ilustrativa, ya que la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que las Leyes permitan. — Séptima: Anualmente al día quince de Diciembre, se cerrará el ejercicio de la sociedad, practicándose un balance general e inventario. Deducido el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, el beneficio resultante será distribuído entre los socios por partes iguales; las pérdidas se soportarán en igual forma. — Octava: Los socios señores Sebastián Concina y José Cella, gozarán de una retribución mensual de seiscientos pesos moneda legal y ochocientos pesos moneda legal, respectivamente, que se imputarán al rubro gastos generales. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, siendo optativo de los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, el continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que su causante, o solicitar su parte mediante un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo del mismo inapelable. De conformidad en un todo, con las cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato. Firmado: Sebastián Concina. — Geza Meszaros. — Francisco Criado. — José Cella.

Bs. Aires, Diciembre 28 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2|1-Nº 8.183-v.7|1|50

**JASTROW Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Dr. René Tavernier, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, reunidos los señores Federico Lowus, brasileño, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado calle Garay Nº 492; Siegberto Neuburger, alemán, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado calle Olaguer Nº 2625; Heriberto Egon Jastrow, alemán, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado calle Viamonte Nº 332 y la señora Trude Perls de Jastrow, polaca, casada, de cincuenta y un años de edad, domiciliada calle Viamonte Nº 332, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "JASTROW Y COMPAÑIA" que se dedicará a la explotación del negocio de café, bar y confitería, sito en la calle Viamonte Nº 548 de esta ciudad, donde estará el asiento social de la misma. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por partes iguales entre los cuatro socios, dividiéndose el capital en cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una. — Tercero: El capital social ha sido completamente aportado conforme al inventario y avalúo que obra por separado suscripto por todos los socios. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Heriberto Egon Jastrow a quien se designa gerente de conformidad a lo que dispone la Ley 11.645, con las limitaciones que luego se exponen. Le queda prohibido otorgar fianzas o garantías a terceros ajenos a la sociedad. Todas las obligaciones o créditos o cheques de la sociedad serán suscriptos por lo menos por tres socios indistintamente. — Quinto: Cada año se practicará un balance e inventario general del giro social. De las utilidades que resultare del balance anual se deducirá el cinco por ciento a que se refiere el artículo veinte de la Ley 11.645 y lo restante será repartido por partes iguales entre los socios — Sexto: La duración del presente contrato es por el término de Diez años a contar de la fecha. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio económico el balance general arrojara una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en estado de liquidación la que estará a cargo del socio Gerente, quien encauzará su gestión únicamente al pago de los créditos de la sociedad y a la realización total del activo social consistente en créditos a favor de la misma, con el aditamento de "en liquidación". — Octavo: A los socios les queda prohibido dedicarse a otras actividades similares al objeto de esta sociedad, mientras esté en vigencia este contrato. — Noveno: Si al expirarse el plazo de duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogar la sociedad, se procederá a su liquidación con-